BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5959

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Isasi y Scaglia, del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital, que dispone la eliminación de su firma del Registro de despachantes, en virtud de las actuaciones agregadas, de las que resulta:

Que con fecha 20 de Agosto último, D. José Catarinelli, se presentó con el objeto de verificar la exactitud de la factura que los apelantes le habían pasado por derechos, comisión y gastos correspondientes al cajón de su propiedad marca J. B. C./E. L., despachado el 14 del mismo mes con manifiesto No 163.560.

Que con el documento a la vista se constató entre lo pagado a la Aduana y lo cobrado al interesado la diferencia establecida a fojas ocho y nueve.

Que, citados los apelantes, manifestaron su extrañeza ante la conducta de D. José Catarinelli, pues cinco días antes de su presentación, o sea el 15 de Agosto, le habían enviado con carta explicativa, una nota de crédito a su favor por lo cargado demás, reduciendo con ello la factura a su verdadera expresión.

Que el error se debía a la circunstancia de haberse despachado conjuntamente con el del denunciante, otro cajón para D. J. B. Claverie; pero que apercibidos de él, lo salvaron expontáneamente el 15 de Agosto, por medio de la nueva factura a que había hecho referencia.

Que en el copiador de cartas de su casa comercial, que exhibieron, se pudo verificar la existencia de la que, indicaron para justificar su conducta.

Que requerida la Aduana para que se pronunciara sobre el concepto que hubiera podido merecerle los despachantes en el tiempo de su actuación, produce el informe corriente a fojas 6 vuelta y 7, y

Considerando:

Que la presentación de D. José Catarinelli importa la denuncia de un hecho doloso, que si escapa a la penalidad establecida en la legislación fiscal, cae dentro de las prescripciones del Decreto de Mayo 30 de 1912, inspirado en razones de alta moralidad.

Que toda la argumentación de los despachantes en su defensa, se funda en la circunstancia de haber trocado los conceptos en la factura pasada al Sr. Catarinelli, con los del despacho del Sr. Claverie, circunstancia que no ha podido ser comprobada, resultando, en cambio, del informe de la Aduana de la Capital, que los derechos correspondientes a la mercadería del señor Claverie, fueron abonados el 20 de Agosto, es decir, el día de la denuncia.

Que, además, según resulta del mismo informe de la Aduana, las cantidades que los recurrentes alegan haber confundido, no concuerdan, con lo que queda totalmente desvirtuada la defensa.

Que en cuanto a la presentación de la copia de la carta con la nota de crédito, dicha carta carece de valor, desde que, tratándose de un libro copiador particular, que no llena los requisitos exigidos por el Código de Comercio, sus constancias no pueden hacer fe en contra de las que arrojan los documentos analizados,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Visto este expediente, traído por apelación de los Sres. La Mura y Aicat, del fallo de la Aduana de la Capital, que dispone se elimine del Registro de despachantes, la firma de los recurrentes por irregularidades graves cometidas en un despacho de tejidos de lana, en cuyo documento se agregó la palabra «Mezcla», sin que este vocablo estuviese contenido también en los diferentes parciales; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del simple examen del documento, se advierte que éste ha sufrido una adulteración, al agregarse la palabra «Mezcla», con letra notablemente diferente y en forma que no puede pasar inadvertido dicho agregado.

Que ante esta situación, se presentan dos casos en que puede haber sido adulterado el documento: antes de su presentación a Registros o después que ella efectuara la confrontación. El primer caso debe desecharse, desde que no es verosímil que la Oficina nombrada aceptara un documento claramente adulterado, dejando de cumplir la expresa disposición del Decreto de 12 de Octubre de 1883, que dispone la no aceptación de enmiendas, raspaduras o interlineaciones, aún cuando se hallaren salvadas. Además, en caso de aceptarlo, debió llamar su atención la agregación que había sufrido el documento, y, al hacer la confrontación con los parciales, detenerlo hasta su rectificación.

Que, en consecuencia, debe aceptarse, por exclusión, que la adulteración se ha cometido después de salir de la Oficina de Registros, lo que aleja la posibilidad de un error casual.

Que, además, aún aceptando la hipótesis de que se trata de un error, ella quedaría completamente desvirtuada por el hecho de haberse abonado los derechos como lana mezcla, desde que no es presumible que el despachante, obrando de buena fe, aceptara una liquidación que correspondía a una mercadería de calidad muy distinta a la manifestada,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Liquidación del valor y derechos de dos cajones perdidos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Visto este expediente, iniciado con motivo de la falta de dos cajones de te, marca Z. A./J., de la carga conducida por el vagón C. A. No 434 de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en tránsito a Bolivia; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Resultando:

Que está comprobada la falta de dos cajones de te, marca Z. A./J. números 415 y 423, salidos del depósito y recibidos por los empleados J. A. Pérez del Resguardo, y Gerardo Barderi de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, según así lo hacen constar en los permisos de tránsito, bajo su firma.

Que dichos cajones, constan en la papeleta del vagón 434 del Ferrocarril Central Argentino, cumplidos y conformados por 270 bultos, en contradicción con la cantidad de 272, que arrojan los permisos.

Que esa diferencia, consiste en haberse omitido en aquel documento, dos cajones de tinta de una misma marca y Nos. 421 al 422, los cuales, a pesar de esta omisión, llegaron a su destino.

Que resulta evidente que los dos bultos te, fueron perdidos o se substrayeron antes de cerrarse y marchamarse el vagón 434.

Que, desde luego, no es posible responsabilizar a la Empresa del ferrocarril por la pérdida o substracción, responsabilidad que pesa exclusivamente sobre los empleados Pérez y Barderi que intervinieron en la carga del vagón, cumpliendo los documentos correspondientes,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la respectiva planilla de liquidación por el valor y derechos de los cajones perdidos, los que serán abonados por los empleados J. A. Pérez del Resguardo y Gerardo Barderi de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Comuníquese, etc.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Reparos sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se deje sin efecto los reparos formulados a varias pólizas de encomiendas postales; atento lo informado por la Contaduría General, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el importe de los diez y nueve reparos de referencia asciende a las sumas de pesos 242,16 oro sellado y pesos 2 moneda nacional.

Que no es posible hacer efectivo el importe de los reparos de que se trata, en razón de que los firmantes de las pólizas no efectúan operaciones en la Aduana.

Que el pago de los citados reparos por los empleados que intervinieron en el aforo y liquidación de las pólizas, no sería equitativo, por tratarse de erro-

res de interpretación, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos cuya anulación se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Provisión de una caja de hierro

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se le provea de una caja de hierro destinada a guardar los documentos aduaneros, que ha de necesitar el depósito de la Sección 3ª, Dique 2, próximo a su habilitación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es conveniente adquirir la caja de referencia en la casa de los señores Scharer y Hno., en razón de que las existentes en los depósitos de la Aduana expresada, dieron buenos resultados en las diferentes pruebas a que se sometieron, cuyo costo asciende a quinientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 537 m/n),

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para invertir hasta la suma de quinientos treinta y siete pesos moneda nacional, en la compra de la caja de hierro de que se trata.

La erogación que demande la adquisición de la caja de referencia, será imputada al Inciso 11, Item 25, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana del Rosario. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Visto el fallo que antecede, de la Aduana del Rosario, elevado a los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933, por el cual se sobresee en el sumario instruído por exceso de 25 cajones de te, en la descarga del vapor «Apipe», y se apercibe al Guarda D. L. Gramajo; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo cuya aprobación se solicita se ajusta a las disposiciones legales vigentes, a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de Gualeguaychú. — Adquisición de una cortina

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguaychú, pidiendo se le provea de una cortina destinada a ser colocada en el edificio que ocupan las oficinas de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presupuesto presentado por el Sr. Angel Fravega, para la provisión de la cortina de referencia es equitativo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Gualeguaychú, para invertir hasta la suma de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n), en la adquisición de la cortina de que se trata.

La erogación que demande la compra que se autoriza, será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Aduana de Gualeguaychú, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de Santa Fe. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Visto la nota de la Aduana de Santa Fe, en la que consulta si puede aceptar de los Sres. J. G. White y Cía., Ltda., letras en caución de los derechos correspondientes a dos calderas con accesorios, para la Usina del Tramway Eléctrico de esa ciudad, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9338, concede franquicia de derechos a los materiales destinados a la construcción y explotación de las líneas de tranvías y usina eléctrica de la ciudad de Santa Fe, sujetos a derecho de importación y cuyo valor en depósito no exceda de pesos 200.000 oro sellado.

Que la Empresa J. G. White y Compañía, Ltda., ha manifestado su propósito de gestionar del H. Congreso la aclaración de los términos de la ley de referencia,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Santa Fe, para aceptar letras a ciento ochenta días, en caución de los correspondientes a los materiales a que se refiere la Ley Nº 9338.

Pase a la expresada Aduana, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Bahía Blanca. — Cobro de extipendio extraordinario a los buques que descargan inflamables.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Visto la presentación de los señores Gómez y Veiga, en la que solicitan se disponga lo pertinente, a fin de que la Aduana de Bahía Blanca no cobre tres extipendios extraordinarios por la descarga de buques con inflamables, a saber, uno por las horas de almuerzo, otro por las horas de 5 a 7 y por último, el de la noche (7 p. m., a 6 a. m.); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien este Ministerio ha resuelto que las horas del almuerzo, deben considerarse inhábiles, y por consiguiente sujetas al extipendio extraordinario, lo que fué para casos en que el empleo de dichas horas respondía a conveniencias propias de los agentes.

Que, tratándose de la descarga de inflamables, cuya descarga debe hacerse sin interrupción, sin que en el hecho tenga intervención la voluntad de los agentes, no corresponde dicho cobro,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, haciéndosele saber que el extipendio extraordinario a los buques que descargan inflamables, debe cobrarse solamente de noche y en días feriados.

ANADÓN.

Aduana de Corrientes. — Reparos anulados

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Corrientes, en la que solicita se dejen sin efecto varios reparos por valor de pesos 7,55 oro sellado, los que no han podido hacerse efectivos por residir los deudores en diferentes lugares de la Provincia de Corrientes y no tener relaciones con la Aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el exiguo importe de los reparos y los gastos y dificultades que presentaría una acción judicial, aparte del resultado incierto de la misma, hacen equitativa la anulación solicitada.

Que en la tramitación de este expediente, tanto la Oficina de Revisación, dependiente de la Contaduría General como la Aduana de Corrientes, han producido informes en términos que no condicen con la mesura e imparcialidad con que las oficinas deben emitir sus opiniones, las que, por otra parte, tienen que sujetarse al punto para el que han sido solicitadas,

SE RESUELVE:

Anúlase los reparos de referencia.

Hágase saber a la Contaduría General y pase a la Aduana de Corrientes, para su conocimiento y efectos.

ANADÓN.

Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Visto la nota de la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 20.961 formulado al manifiesto Nº 47.317, año 1911, de la Aduana de la Capital, por multa de 5 o/o; atento lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería pedida a despacho por manifiesto Nº 47.317, no pudo ser retirada de los depósitos dentro del término legal; por tratarse de una maquinaria delicada cuyo armamento debía efectuarse paulatinamente.

Que dicha maquinaria fué exonerada de derechos en atención a su empleo en un servicio de beneficencia pública, circunstancia que justifica la anulación de la multa de referencia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo número 20.961.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Administración de Impuestos Internos. — Designación del Jurado de aforos de tabacos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos, haciendo presente que el 28 del corriente mes, han cesado en el ejercicio de sus funciones los miembros del Jurado de Aforos de tabacos elaborados de importación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase, por el término de un año, a contar del 29 del corriente mes, para constituir el Jurado de Aforos de tabacos elaborados de importación, a los Sres. Pablo de la Valle, León Durán, Osvaldo P. Eguía, y Guillermo Zapiola Obarrio, como titulares, y a los Sres. Enrique Lampe y Adolfo Massimino, como suplentes.

Art. 2º La Administración General de Impuestos Internos, pasará a nombre del Poder Ejecutivo, las correspondientes notas de agradecimiento a los Sres. Juan Canter, Juan B. Carrera, y Guillermo Randle, por el buen desempeño y servicios prestados en los cargos de miembros del Jurado, en que han cesado el 28 del mes en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

A. M. Delfino Hnos. — Pago de derechos

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesto por los Sres. A. M. Delfino Hnos., contra la resolución de la Administración de la Aduana de la Capital, compeliéndoles el pago de los derechos de mercancías substraídas en la plazoleta donde fueron descargadas por el vapor «Córdoba», y

Considerando:

Que las mercancías mencionadas, fueron depositadas en plazoleta, bajo la responsabilidad de los Agentes del vapor, según lo confirma el Sr. Procurador del Tesoro en su informe de fojas 25.

Que esa responsabilidad únicamente pudo ser la derivada de las relaciones entre el Capitán y el fletador, (artículo 1085 del Código de Comercio).

Que en lo tocante a los derechos de importación, las relaciones de la Aduana son con los dueños o consignatarios de las mercancías, (Art. 807 de las Ordenanzas de Aduana).

Y, que, tratándose en el caso ocurrente de mercancías averiadas y de substracciones efectuadas antes del despacho aduanero, no sería equitativo cobrar al consignatario los derechos de efectos desaparecidos sin culpa,

SE RESUELVE:

Que los derechos sean cobrados sobre la existencia verificada de la mercancía.

Vuelva a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Basso é Ilardo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Visto la solicitud de los Sres. Basso e Ilardo, en la que piden se dicten medidas tendientes a evitar el pago por duplicado de los derechos correspondientes a las películas cinematográficas que se retornan al país; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 23 de la Ley 4933, solamente autoriza la libre importación de las *mercaderías de fabricación nacional*, que se exporten y retornen al país por cualquier circunstancia, siempre que se diferencien, sin lugar a dudas, de sus similares extranjeras, y el retorno se efectúe dentro del término de un año a contar desde la fecha de su salida.

Que el Art. 11 de la ley citada, prohibe al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las establecidas en la misma o en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Nacional de Petróleos. — Operaciones de alije del vapor «Richmond».

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleos, en la que solicita se permita que un Guarda del Resguardo de Campana, vaya a bordo del buque «Progreso Argentino», para fiscalizar las operaciones de alije que probablemente efectuará el vapor «Richmond», en la rada o en Martín García, a objeto de evitar una posible encalladura de este último vapor; y pide se autorice dicha operación, y

Considerando:

Que puede concederse el permiso para efectuar la operación como se solicita, bajo el contralor del Resguardo de la Capital.

Que a ese efecto, puede el Guarda de dicho Resguardo, embarcarse con la visita de Sanidad, tomando dicho empleado los datos concernientes a la entrada a puerto del buque,

SE RESUELVE:

Concédese el alije que se solicita, en las condiciones establecidas en los considerandos, debiendo la Compañía ocurrente abonar los servicios extraordinarios que correspondan y los derechos de puerto, como si la operación se efectuara en el de la Capital.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía del Dock Sud de Buenos Aires. — Exoneración de derechos

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., en la que manifiesta haber abonado bajo protesta los derechos correspondientes a tres guinches a electricidad, llegados en el vapor «Birminghand», con destino a la explotación de la 2ª Zona del Dock, y

Considerando:

Que este Ministerio ha considerado de acuerdo con lo informado por el de Obras Públicas, que los guinches de que se trata, forman parte integrante de las obras del Dock.

Que, en consecuencia, ha dispuesto en los expedientes Nos. 3389, 3655, 4021, 3486, 4020, 4192, 4592, 4790 y 5015, letra C, año 1913, la exoneración de derechos correspondientes a los guinches introducidos con objeto de explotación,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos que corresponden a los tres guinches de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

———

Compañía del Dock Sud de Buenos Aires. — Exoneración de derechos

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, por la que pide se acepte bajo protesta, el pago de los derechos correspondientes a 12 guinches eléctricos, llegados en los vapores Paraná, Black Prince, Evesham, Tudor Prince, Devosnhire, Balaclaba, Warrorth, Denly Grange y Dettingen, que la Compañía considera eximidos de derechos de importación, por el Art. 9º de la Ley Nº 2346; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el Art. 1º de la Ley número 2346, se concedió a los señores Angulo y Cía., el derecho de construir y explotar un *canal* de navegación.

Que por el Art. 3º de la misma, se concedió también a la misma Empresa el derecho de construir vías férreas y de tranvía y demás necesarias para el tráfico del *canal* y conexiones con los ferrocarriles existentes o que en adelante se construyeran.

Que el Art. 9º de la misma ley, declara libre de derechos de importación a los «materiales y artículos que se introduzcan para *la construcción de las obras*».

Que, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, los guinches a que se refiere la Compañía presentante, forman parte integrante de las obras del Dock, y, en consecuencia, están comprendidas en la franquicia del Art. 9º antes citado,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos correspondientes a los guinches de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Construcción de una cocina.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice a construir una cocina para el personal en la Sección 3ª de la Dársena Sud; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la obra de que se trata, es necesaria y urgente.

Que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires está autorizada por el Art. 13 de la Ley Nº 8389, para disponer hasta la suma de $ 10.000 m/n, en ejecución de trabajos y obras que demande el servicio del puerto.

Que el gasto de que se trata, importa la suma de $ 405,46 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para invertir hasta la suma de ($ 405,46 m/n) cuatrocientos cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, de curso legal, en la ejecución de las obras a que se refiere el preámbulo.

La suma expresada se imputará al Item 25, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Repartición nombrada, a sus efectos.

ANADÓN.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Venta privada de cascotes.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires da cuenta del resultado negativo de la licitación llevada a cabo para la venta de 18.000 kilos de cascotes, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la repartición aludida, es conveniente autorizar a la misma para vender privadamente al mejor postor los cascotes de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para proceder en la forma indicada en el considerando, de acuerdo con lo establecido en la resolución de Septiembre 3 próximo pasado.

Pase a la repartición mencionada, a sus efectos.

ANADÓN.

———

Dillon Eduardo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Eduardo Dillon, en la que solicita se le autorice para asegurar los depósitos fiscales en diversas compañías, contra siniestros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la contratación del seguro a base del valor de los almacenes fiscales, cuyo costo se calcula en 23.000.000 de pesos, exige una erogación considerable que no quedaría compensada con las obligaciones de los aseguradores en el caso de un incendio parcial, ya que el aislamiento en que se hallan entre sí los depósitos, aleja la presunción de un siniestro que los abarque en su conjunto.

Que las medidas de seguridad y vigilancia de reciente adopción, han reducido de manera sensible la posibilidad del hecho, cuyas consecuencias se pretende prevenir con la propuesta formulada.

Que, de renovarse el seguro en análoga forma, que el celebrado por intermedio del proponente, la situación del fisco, resultaría muy desventajosa al tomar sobre sí el máximum de responsabilidad en su carácter de coasegurador; desventaja que se acentúa, si se considera que se insume en el personal y demás gastos de vigilancia, alrededor de $ 150.000 anuales.

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo, puede arbitrar recursos tendientes al mismo fin, sin obligar a la Nación a desembolsos considerables en beneficio casi exclusivo de las Compañías aseguradoras,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Archívese, previa reposición de sellos.

ANADÓN.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Autorización para recibirse del depósito Nº 3 del Dique Nº 2.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Visto este expediente en que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pide se autorice la recepción del depósito Nº 3 del Dique Nº 2, cuya construcción está terminada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que aún quedan pendientes:

a) La dotación de pisos impermeables para los sótanos cuya obra no fué incluída en el contrato de construcción del depósito por considerarse innecesaria en razón de que dichos sótanos están destinados a almacenar cascos de vino.

b) La instalación de alumbrado eléctrico que no se incluyó en el contrato de construcción porqué al celebrarse éste, no podía preverse la fecha en que sería posible hacerla.

c) La construcción de la Oficina interna para el personal aduanero, que podrá ser efectuada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, una vez que se sancione el Presupuesto para el año próximo venidero.

Que las obras enumeradas en el considerando precedente no son indispensables para la recepción del depósito,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para recibirse del depósito de referencia.

Comuníquese y pase a la mencionada repartición, a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

Empresa Arrocera y Almidonera Argentina — Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Vista la solicitud de la Empresa Arrocera y Almidonera Argentina, en la que pide devolución de los derechos correspondientes a 1532 bolsas de arroz que cayeron al agua debido a un accidente sufrido por la lancha a la cual fueron alijadas del vapor «Lealté»; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas resulta comprobada la pérdida de la mercadería de referencia, de la cual únicamente fueron extraídos los envases.

Que, en consecuencia, no procede el cobro de los derechos sobre una mercadería no introducida a plaza,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

ANADÓN.

———

Frigorífico Armour de La Plata, — Conexión de desagües concedida

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la solicitud del Frigorífico Armour de La Plata, en la que pide se le autorice para efectuar la conexión de los desagües de ese establecimiento con el caño que con ese destino posee la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage; atento lo informado, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Agricultura no existe inconveniente en conceder la autorización que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita bajo las siguientes condiciones:

a) La Compañía Frigorífico Armour del Puerto de La Plata, podrá efectuar la conexión de sus desagües por intermedio del caño de «La Plata Cold Storage Cº. Ltda», entendiéndose que los recurrentes quedan obligados a dar a la autoridad municipal correspondiente el aviso de las nuevas obras que establecen en relación con las cloacas de la ciudad de La Plata.

b) Es entendido que la colocación del caño, se hará fuera del perfil de las vías existentes.

c) Las obras de la referencia serán inspeccionadas por la Dirección del puerto.

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

———

J. G. White y Cía. — Liberación de derechos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Visto la presentación de J. G. White y Cía. Ltda., en la que solicita se aclaren los términos de la franquicia que acuerda el Art. 9 de la Ley número 4933 y el 18 del Decreto Reglamentario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 9 de la Ley de Aduana declara libre de derechos a los artículos destinados a la instalación y tracción de tranvías eléctricos.

Que el Art. 18 del Decreto Reglamentario exige como único requisito para que los materiales destinados a la instalación gocen de franquicia, que se compruebe el destino en dichas obras.

Que en cuanto al material de tracción sólo corresponde la liberación de derechos a los detallados en el artículo 9 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Hágase saber a los ocurrentes.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Visto el pedido del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, referente al libre despacho de un cajón conteniendo un par de lentes, llegado en el vapor «Byron», y destinado al Observatorio Astronómico Nacional, y

Considerando:

Que la introducción de los lentes de que se trata, responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que, en consecuencia, la franquicia, que se solicita encuadra en la que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza, pedidos por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Morea, Montemayor y Cía. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Vista la presentación de los señores Morea, Montemayor y Cía., en la que solicita la devolución de derechos correspondientes a la partida de hierro galvanizado en chapas, que resultó averiada a causa del accidente sufrido por la lancha «Amelia Pugliese», alije del vapor «Industry»; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué verificada por el Vista a bordo, en lo que se refiere a la especie, delegando éste, la operación de pesar.

Que varios de los cajones cayeron al agua, antes de que pudiera comprobarse el peso, sufriendo, por el hecho indicado, un desmérito que la Aduana considera de un 10 por ciento.

Que no es de aplicación al caso el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, porque la mercadería de referencia no había salido de la jurisdicción aduanera, ni puede considerarse finiquitado el despacho por la verificación del Vista y el pago de los derechos, desde que faltaba el cumplimiento de un requisito, verificación del peso, que era esencial, puesto que si de él hubiera resultado alguna diferencia, el Fisco hubiera considerado dicha mercadería como en jurisdicción aduanera y aplicado las disposiciones que rigen las diferencias del despacho.

Que en consecuencia, es de estricta justicia reconocer la avería producida en las chapas antes de concluída la operación del despacho,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

ANADÓN.

———

Representación del Fisco en el juicio seguido contra D. Julio C. Herrera

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el Sr. Julio C. Herrera, de lo resuelto en este expediente en fecha 4 del corriente, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, no está facultado para exonerar al causante de las costas del juicio, ni para modificar la liquidación judicial consentida por el Sr. Procurador Fiscal.

Que, por otra parte, hay razones de equidad atendibles, para reducir, dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, el monto de los intereses punitorios de que se trata; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Sr. Procurador Fiscal de La Plata, intervendrá, como hasta hoy, en representación del Fisco en el juicio seguido contra D. Julio C. Herrera, hasta obtener el pago de la suma líquidada judicialmente, en Octubre 21 de 1901, en concepto de multa, intereses punitorios, costas y costos.

Art. 2º Después de efectuado el pago de esa suma, se considerará chancelada la deuda del Sr. Julio C. Herre-

ra, proveniente del caso a que las presentes actuaciones se refieren.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, y pase al Sr. Procurador Fiscal, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

—

Resguardo de Tucumán — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, elevando la que le fué dirigida por el Resguardo de Tucumán, en la que denuncia la falta de cuatro cajones, constatada al trasbordar en Tucumán la carga de tránsito conducida por el vagón Nº 9756 del Ferrocarril Central Argentino; atento los informes producidos, de los cuales

Resulta:

Que los mencionados cajones fueron rebajados del manifiesto general por el Agente del vapor Santa Elena, y no entraron a depósito, consignándose por error su embarque en la papeleta del vagón de referencia, y

Considerando:

Que la circunstancia apuntada prueba la ligereza con que se procedió en la tramitación y cumplimiento del permiso de tránsito Nº 691.

Que no es éste el único caso que se produce originándose con análogo motivo reclamaciones continuas que distraen la atención de este Ministerio con evidente perjuicio del despacho,

SE RESUELVE:

Archivar estas actuaciones, debiendo la Aduana de la Capital, prevenir al empleado que formuló la papeleta del vagón Nº 9756, observe en lo sucesivo mayor celo en el cumplimiento de las diligencias que le están encomendadas.

ANADÓN.

—

Sociedad Anónima Lloyd Brazileiro — Cabotaje del vapor «Facundes Varella».

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Lloyd Brazileiro, en la que pide se considere al vapor brasileño «Facundes Varella», como de cabotaje a los efectos del pago de los sellos correspondientes a su segunda entrada al puerto de la Capital, con procedencia de Paysandú; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor brasileño «Facundes Varella», no ha efectuado operaciones entre los puertos de la República, las cuales están reservadas a los buques de matrícula nacional, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 7049.

Que el comercio de cabotaje entre puertos nacionales y los de las naciones ribereñas, definido por el Art. 440 de las Ordenanzas de Aduana puede ser ejercido por los buques de todas las banderas.

Que por consiguiente, la operación efectuada por el buque de referencia es de cabotaje y encuadrada en las prescripciones del artículo de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que en el caso ocurrente considere al vapor «Facundes Varella», como buque de cabotaje.

ANADÓN.

—

Sociedad Pescadora «La Porteña» — Anotación de un crédito en la cuenta «Deudores Incobrables».

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Visto que la Aduana de la Capital comunica haberle sido imposible obtener de la Sociedad Pescadora «La Porteña», la reposición de los sellos correspondientes a las actuaciones producidas en el Exp. 3442-S-911; atento lo informado, y

Considerando:

Que dado lo exiguo de la suma adeudada ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, su cobro por la vía judicial ofrecería dificultades y distraería la atención del Procurador Fiscal que interviniera en la demanda,

SE RESUELVE:

Pase a la Contaduría General para que asiente el crédito de referencia en la cuenta «Deudores Incobrables», y a los demás efectos.

ANADÓN.

—

The River Plate Coal Cº. Ltd. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Vista la presentación de «The River Plate Coal Cº. Ltd»., en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio, de Julio 22 ppdo., por la que no se hace lugar al reclamo respecto a los honorarios devengados por el señor Procurador Fiscal de La Plata, en el juicio por desalojo iniciado contra la Compañía ocurrente, de terrenos que ocupaba indebidamente en el Puerto de La Plata; atento las nuevas actuaciones producidas, y

Considerando:

Que el Decreto de 27 de Noviembre de 1913, fué dictado con objeto de fijar la ubicación y superficie de los terrenos a los cuales debían ser trasladadas las carboneras del puerto de La Plata.

Que de los términos del mismo se comprueba que el desalojo de los terrenos era indispensable por estar ellos destinados a la construcción de depósito de cereales.

Que si bien por el Decreto precitado se dejaron sin efecto los de 30 de Septiembre y 13 de Octubre de 1911, tal resolución no puede importar la anulación de los hechos producidos con anterioridad y que ya revestían el carácter de cosa juzgada.

Por lo expuesto; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, y archívese, previa reposición de sellos.

ANADÓN.

—

Víctor Olivera y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Víctor Olivera y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 354, formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 por ciento por demora en la finiquitación del manifiesto Nº 166,176 del año 1909; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifestado por la Contaduría General el reparo de referencia ha sido formulado erróneamente, pues el manifiesto se finiquitó dentro del término legal,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

—

Willers Otto L. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Otto L. Willers, en la que pide devolución de pesos 180,20 oro sellado, abonados en concepto de multa de 5 por ciento al manifiesto Nº 26.124; atento los informes producidos, el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente funda su pedido en que solicitó la anulación del manifiesto Nº 26.124 el día del vencimiento del mismo.

Que la Aduana autorizó la anulación del citado documento el día 29 de Marzo último, esto es, cuando el manifiesto había incurrido en multa.

Que la demora en el despacho de la solicitud referida es imputable exclusivamente al interesado, por tratarse de una solicitud de trámite particular.

Que, por consiguiente, la multa de que se reclama ha sido bien aplicada,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Sociedad Anónima «Banco Hipotecario de la Capital». — Aprobación de estatutos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

Excmo. Señor:

El Banco Hipotecario de la Capital, creado por Ley del Congreso Nacional de fecha 10 de Noviembre de 1888, presenta una nueva reforma a sus estatutos, con objeto de reanudar las operaciones para que fué autorizado por la ley de concesión, las cuales habían sido suspendidas en los últimos años, limitándose el Banco a percibir las cuotas de las efectuadas anteriormente.

Las reformas cuya aprobación se solicita de V. E., han sido examinadas minuciosamente por la Inspección de Justicia, la que ha estudiado al mismo tiempo, las condiciones de existencia y el funcionamiento del Banco Hipotecario de la Capital. La mayor parte de las observaciones levantadas por aquella oficina han sido aceptadas por la sociedad recurrente, la que, en sus últimos escritos, reconoce la exactitud de aquellas observaciones y en consecuencia, ha modificado la redacción de los artículos de los estatutos que fueron impugnados. Debo informar a V. E., que a este resultado se llegó después de una conferencia celebrada en mi despacho con los señores abogados y representante del Banco, en la cual fueron discutidas las objeciones hechas a la reforma de los estatutos.

En las condiciones que han quedado estas últimas, con las modificaciones introducidas, creo que V. E., puede prestarles su aprobación, salvo en la parte referente a los artículos de los estatutos, que, seguramente por error, no han sido modificados. Me refiero a las diferencias existentes entre los artículos 47 y 51 de los estatutos, y los artículos 347 y 351 del Código de Comercio, en cuanto a la época en que se reunirán las asambleas ordinarias, y el plazo para la segunda convocatoria en los casos en que no se celebrare la primera reunión. Creo que debe exigirse que los artículos de los estatutos sean modificados armonizándolos con lo dispuesto por dicho Código, dado que si las disposiciones que contiene relativas al funcionamiento de las sociedades, no fueren obligatorias, quedaría librada a la voluntad de las partes su determinación, lo que, desde luego, traería como consecuencia la alteración del espíritu que domina al respecto en nuestra legislación comercial, la cual, subordina la constitución y funcionamiento de las sociedades a las reglas que establece, como una medida de garantía y seguridad para todos los asociados.

Aparte de las objeciones levantadas al estatuto social, creo que los propósitos que tuvo en cuenta el H. Congreso al acordar la concesión que dió origen al Banco Hipotecario de la Capital, podrán ser satisfactoriamente atendidas con la nueva organización que se le ha dado, en la que se evitan las dificultades que llevaron al Banco al decaimiento en que se ha encontrado los últimos años. Los privilegios acordados por la ley de concesión, constituyen un beneficio extraordinario, que obliga al Poder Ejecutivo a extremar las medidas de vigilancia para conocer la forma en que se hace uso de ellos, por lo cual la exigencia de que el Banco se sujete estrictamente a las condiciones prescriptas por la ley, obedece a la necesidad de que la concesión se mantenga dentro de los términos en que fué otorgada.

La circunstancia de haber transcurrido algunos años, entre la época en que fué acordada la concesión, y esta oportunidad, en que se reanudarán las operaciones del Banco, no creo que pueda ser un obstáculo legal para su funcionamiento, desde que la concesión fué dada por un plazo fijo, y por consiguiente, mientras el plazo no termine, la concesión debe considerarse en vigor. Además, el H. Congreso, dictó con posterioridad a esta concesión, la Ley 3889, en que se autorizó la creación de otro Banco en la Capital de la República, acordándole los mismos privilegios y ventajas concedidas al Banco Hipotecario de la Capital, lo que demuestra que, en la inteligencia del H. Congreso, la ley referente a este último no constituye un beneficio especial desde que lo ha otorgado a otra sociedad. Haré notar, asimismo, los puntos de contacto que tienen los establecimientos autorizados por las Leyes 2400 y 3889 con el Banco Hipotecario Nacional, y motivo bastante para que V. E., al resolver este expediente, ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la reanudación de las operaciones que está autorizado a efectuar el Banco Hipotecario de la Capital

Por lo expuesto, creo que V. E., puede aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad recurrente, con las salvedades que menciono al principio de este dictamen; sin perjuicio de estatuir lo que dentro del mecanismo administrativo considere más oportuno para controlar el ejercicio de sus privilegios por el Banco autorizado y su correlación con el Banco Hipotecario Nacional. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1913.

Exp. B-101. — Visto este expediente, en el que la Sociedad Anónima «Banco Hipotecario de la Capital», solicita la aprobación de las reformas que ha introducido en sus Estatutos para reanudar sus operaciones, y

Considerando:

Que los interesados han aceptado las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, al proyecto de Estatutos, de acuerdo con las indicaciones concordantes del dictamen del Señor Procurador General de la Nación.

Que el informe del Banco Hipotecario Nacional, requerido y trasmitido por el Ministerio de Hacienda, se limita a objetar determinadas cláusulas de la ley de concesión, cuya vigencia no puede desconocerse mientras no sea derogada o termine el plazo de duración que tiene asignado.

Que la vigilancia especial de las operaciones del Banco está expresamente autorizada por la citada ley de concesión.

Por las consideraciones expuestas y las consignadas en el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos del Banco Hipotecario de la Capital, corrientes de fojas ciento seis (106), a ciento veintitrés (123), con las modificaciones de los escritos de fojas ciento sesenta y tres (163), ciento sesenta y siete (167) y ciento setenta y tres (173), siendo entendido que el reintegro del fondo de reserva se hará dentro del plazo establecido a fojas ciento sesenta y nueve (169).

Art. 2º Nómbrase Inspector del Banco Hipotecario de la Capital, de acuerdo con los Arts. 9 y 10, de la Ley Nº 4209, de 10 de Noviembre de 1888, al Dr. Horacio Beccar Varela.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, a sus efectos, a la Inspección General de Justicia.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Agricultura

Bollo Julián — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto este expediente en el que don Julián Bollo solicita título de propiedad del solar E, de la manzana número 88, en el pueblo Rawson, del Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo

informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Julián Bollo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, de la manzana Nº 88 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Beulke Enrique — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto este expediente en el que don Enrique Beulke solicita título de propiedad de las fracciones A y D, de la chacra Nº 116 del ensanche Nordeste de la Colonia Cerro Corá en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Enrique Beulke, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A y D, de la chacra Nº 116 del ensanche Nordeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Dirección General de Enseñanza Agrícola — Cambio de imputación de un gasto.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, en virtud de las razones que expresa precedentemente, solicita el cambio de imputación dada por Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Abril ppdo., a la cantidad de pesos 5.150 moneda nacional, a que asciende el presupuesto presentado por el señor Elías Castets, para la construcción de una casilla de madera destinada a alojamiento del personal de la Escuela de Agricultura del Tigre,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la imputación dada por el Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Abril ppdo., a los fondos con que ha de atenderse la construcción a que se refiere el preámbulo del presente decreto, debiendo cubrirse dicho gasto, cuyo importe asciende a la suma de cinco mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 5.150 m/n) con la partida asignada por el Presupuesto General vigente, en el Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 1.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Dirección General de Ganadería — Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Visto este expediente; y atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Suspender por el término de tres meses sin goce de sueldo, al Subinspector Veterinario de Saladeros y Frigoríficos de la Dirección General de Ganadería, D. Mario Rébora, por negligencia en el desempeño de sus funciones, y nombrar en su reemplazo, con carácter de interino mientras dure esta suspensión, al Dr. Donato Cialdella.

2º Comuníquese, etc.

MUGICA.

———

Garibay Cesáreo — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto este expediente en el que don Cesáreo Garibay solicita título de propiedad de la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 24, fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en remate de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Cesáreo Garibay las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las cinco mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Cesáreo Garibay, de conformidad con la mencionada ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 24, fracción A, Sección XX, del citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Hays Willet M. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Visto el contrato que corre agregado, celebrado entre el Sr. Ministro Argentino en Wáshington, en representación del Ministerio de Agricultura de la República Argentina, y el señor don Willet M. Hays, en cuyo convenio se establece que el expresado Sr. Hays prestará sus servicios al Gobierno Argentino durante el término de cinco meses, como perito en la organización de instituciones de agricultura, mediante una remuneración de pesos 5.000 o/a., fijándosele además la cantidad de pesos 1.000 o/a., por concepto de gastos de traslación desde Wáshington a Buenos Aires, y viceversa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, debiendo imputarse el gasto que origine su cumplimiento al Anexo H, Inciso 3º, Item 1, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Martínez Emilio — Título de propiedad

Visto este expediente en el que don Emilio Martínez solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 73 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Emilio Martínez, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Emilio Martínez, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 73 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Mange Pablo — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto este expediente en el que don Pablo Mange solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 41 de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino, y pagado la suma de quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de la mencionada ley; atento lo que prescribe el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pablo Mange, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 41, de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Nombramiento de una Comisión para estudiar el transporte y conservación de frutas y legumbres de producción nacional.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Habiéndose presentado al Ministerio de Agricultura iniciativas tendientes a mejorar las condiciones de transporte y conservación de las frutas y legumbres.

Atento el interés positivo de los problemas de cuya solución se trata, por su influencia decisiva en el desarrollo de esas industrias y especialmente en el aprovisionamiento a precios razonables de los Mercados de Consumo, con particularidad la Capital Federal:

Y siendo un deber de los Poderes Públicos estimular las investigaciones y ensayos que se hagan, con la cooperación de funcionarios y personas vinculadas a los intereses de que se trata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión encargada de estudiar el transporte y conservación de las frutas y legumbres de producción y consumo nacionales, compuesta del Sr. Intendente Municipal, Dr. Joaquín S. de Anchorena, del Subsecretario de Agricultura, Ingeniero Miguel F. Casares, del Sr. Director de Agricultura y Defensa Agrícola, Dr. Julio López Mañán, del doctor Carlos Galigniana Segura y del señor Samuel Pearson Hale.

Art. 2º La citada Comisión podrá requerir en la forma que corresponda, de las reparticiones nacionales, los datos e informes que le sean necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Orden General de Pago Nº 42

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de diez mil ciento veinte pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura, durante el año en curso:

1 — Exp. 3963-C-1913. — Compañía Lloyd Norte Alemán, pesos 454,54 moneda nacional.

2 — Exp. 6040-C-1913. — Compañía N. Mihanovich, pesos 2.133,40 moneda nacional.

3 — Exp. 3315-F-1913. — Ferrocarril Entre Ríos, pesos 35,93 moneda nacional.

4 — Exp. 3317-F-1913. — Ferrocarril Entre Ríos, pesos 513,40 moneda nacional.

5 — Exp. 3662-F-1913. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.374,77 moneda nacional.

6 — Exp. 3708-F-1913. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.260,73 moneda nacional.

7 — Exp. 4022-F-1913. — Ferrocarril Nord Este Argentino, pesos 204,89 moneda nacional.

8 — Exp. 4158-F-1913.— Ferrocarril Central Córdoba, pesos 13 moneda nacional.

9 — Exp. 4159-F-1913.— Ferrocarril de Santa Fe, pesos 765 moneda nacional.

10 — Exp. 4242-F-1913.— Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 317,01 moneda nacional.

11 — Exp. 4245-F-1913.— Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 959,71 moneda nacional.

12 — Exp. 4872-F-1913.— Ferrocarril Nord Este Argentino, pesos 8,84 moneda nacional.

13 — Exp. 5002-F-1913.— Ferrocarril Midland de Buenos Aires, pesos 6,60 moneda nacional.

14 — Exp. 5005-F-1913.— Ferrocarril Central Argentino, pesos 40,56 moneda nacional.

15 — Exp. 5070-F-1913.— Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 982,03 moneda nacional.

16 — Exp. 5077-F-1913.— Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, pesos 6,30 moneda nacional.

17 — Exp. 7043-M-1913.— Intendencia de la Armada, pesos 25 moneda nacional.

18 — Exp. 7157-P-1913.— Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 9,09 moneda nacional.

Total: pesos 10.120,80 moneda nacional.

Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto General vigente.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Orden General de Pago Nº 43

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a los siguientes señores y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de dos mil setecientos veinte pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.720,80 m/n), importe de la devolución que acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término de la patente:

1 — Exp. 0763-A-1913.— R. Adot y Hermano, pesos 103,33 moneda nacional.

2 — Exp. 7010-A-1913.— Viuda de Armanino, pesos 50 moneda nacional.

3 — Exp. 7322-B-1913.— Boulanger Dausse y Cía., pesos 50 moneda nacional.
4 — Exp. 7430-B-1913.— M. Berro Madero y Cía., pesos 50 moneda nacional.
5 — Exp. 6764-C-1913.— Celedonio Cinca, pesos 103,33 moneda nacional.
6 — Exp. 7432-C-1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, pesos 100 moneda nacional.
7 — Exp. 7433-C-1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, pesos 50 moneda nacional.
8 — Exp. 7434-C-1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, pesos 50 moneda nacional.
9 — Exp. 7435-C-1913.— Sr. Ivel Ltd., pesos 50 moneda nacional.
10 — Exp. 7436-C-1913.— E. Jeramec, pesos 50 moneda nacional.
11 — Exp. 7473-C-1913.— Pablo Concaro, pesos 50 moneda nacional.
12 — Exp. 7704-C-1913.— Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, pesos 50 moneda nacional.
13 — Exp. 7471-H-1913.— Hoffmann y Stocker, pesos 50 moneda nacional.
14 — Exp. 7472-H-1913.— Hoffmann y Stocker, pesos 50 moneda nacional.
15 — Exp. 6761-J-1913.— Juan Bossuto, pesos 103,33 moneda nacional.
16 — Exp. 6762-L-1913.— Francisco Lartigue, pesos 103,33 moneda nacional.
17 — Exp. 7703-L-1913.— Arturo Lafon, pesos 50 moneda nacional.
18 — Exp. 7438-M-1913.— F. Martínez de Hoz y Cía., pesos 50 moneda nacional.
19 — Exp. 7708-M-1913.— Montes y Tonarelli, pesos 50 moneda nacional.
20 — Exp. 6752-O-1913.—Fried Krupp Aktiengesellschaft, pesos 77,50 moneda nacional.
21 — Exp. 6753-O-1913.—Fried Krupp Aktiengesellschaft, pesos 77,50 moneda nacional.
22 — Exp. 6754-O-1913.— Albert Verley, pesos 103,33 moneda nacional.
23 — Exp. 6755-O-1913.— Charles Mathews Manly, pesos 77,50 moneda nacional.
24 — Exp. 6760-O-1913.— Fried Krupp Aktiengesellschaft, pesos 77,50 moneda nacional.
25 — Exp. 7439-O-1913.— G. Winselman, pesos 50 moneda nacional.
26 — Exp. 7440-O-1913. — M. Leisch, pesos 50 moneda nacional.
27 — Exp. 7441-O-1913. — Ipswich Mills, pesos 100 moneda nacional.
28 — Exp. 7442-O-1913.— R. Wallace y Sons Mfg. Co., pesos 50 moneda nacional.
29 — Exp. 7443-O-1913. — Aktiengesellschaft Brown Boveri y Co., pesos 50 moneda nacional.
30 — Exp. 7474-P-1913.— A. Picchetto, pesos 50 moneda nacional.
31 — Exp. 7657-R-1913.— V. Pecoraro, pesos 50 moneda nacional.
32 — Exp. 6765-R-1913. — Rodríguez Braceras y Cía., pesos 103,33 moneda nacional.
33 — Exp. 6766-R-1913.— Rodríguez Braceras y Cía., pesos 103,33 moneda nacional.
34 — Exp. 6767-R-1913.— Rodríguez Braceras y Cía., pesos 103,33 moneda nacional.
35 — Exp. 6768-S-1913. — Gustavo Schmidt, pesos 103,33 moneda nacional.
36 — Exp. 5402-T-1913. — Joaquín Trincado Mateo, pesos 180,83 moneda nacional.
37 — Exp. 7656-T-1913. — Teisaire y Vera, pesos 50 moneda nacional.
38 — Exp. 7658-T-1913.— Teisaire y Vera, pesos 50 moneda nacional.
Total: pesos 2.720,80 moneda nacional.
Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Rodríguez Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Manuel Rodríguez solicita título de propiedad del lote Nº 30, margen Norte del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada en el lote de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Manuel Rodríguez las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, setenta y tres áreas, veintisiete centiáreas, ocho mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Manuel Rodríguez, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 30, margen Norte del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Trujillo de Correa Juana. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Juana Trujillo de Correa solicita título de propiedad de las fracciones B, C, de la chacra Nº 64 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de las cuales es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Juana Trujillo de Correa, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, de la chacra Nº 64 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de la Oficina de recepción de materiales en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Exp. Nº 8248-C-1913.— Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero don Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha originado la Oficina técnica de inspección y recepción de materiales para obras públicas en Europa durante el mes de Mayo ppdo., aconseja su aprobación.

Teniendo en cuenta, asimismo, que corresponde confirmar el nombramiento de Inspector Auxiliar, con pesos 100,00 oro sellado, a favor de D. Pablo Oliva Vélez, a contar desde el primero de Mayo último, que ha efectuado el Jefe de dicha oficina, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto de fecha 19 de Octubre de 1909,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuenta de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de ($ 3.441,52 o/s) tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centavos oro sellado.

Art. 2º Confírmase el nombramiento de Inspector Auxiliar, con pesos 100,00 oro sellado mensuales, a favor de D. Pablo Oliva Vélez, a contar desde el primero de Mayo último, que ha efectuado el Jefe de dicha Oficina, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto de fecha 19 de Octubre de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la citada Dirección.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de diversas construcciones de ferrocarril.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Exp. Nº 8284-C-1913.— Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta que ha procedido al examen de los documentos que forman las rendiciones de cuentas presentadas por las diversas construcciones de ferrocarril, aconseja la conveniencia de prestarles la correspondiente aprobación.

Teniendo en cuenta que los nombramientos del personal interior que figuran bajo el rubro «Personal complementario de Administración», han sido hechos de conformidad con las atribuciones que acuerdan los respectivos decretos creando las Direcciones de esas construcciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

Construcción Ferrocarril Deán Funes a Laguna Paiva.— Ingeniero Carlos Hecht.— Ley 6011. — Mes de Enero de 1913, pesos 252.434,71 moneda nacional.
Ley 6011.— Mes de Febrero de 1913, pesos 146.609,95 moneda nacional.
Ley 6011.— Mes de Marzo de 1913, pesos 153.371,12 moneda nacional.
Ley 6011.— Mes de Abril de 1913, pesos 54.911,57 moneda nacional.
Construcción Ferrocarril Paraná, Curuzú Cuatiá y Misiones.— Ingeniero Florencio J. Puchulu.— Ley 6341. — Mes de Marzo de 1913, pesos 129.744,90 moneda nacional.
Ley 6341.— Mes de Abril de 1913, pesos 86.198,46 moneda nacional.
Ley 6341.— Mes de Mayo de 1913, pesos 86.162,37 moneda nacional.
Ley 6341.— Mes de Junio de 1913, pesos 130.735,99 moneda nacional.
Construcción Ferrocarril Garay a San Javier.— Ingeniero Carlos Hecht. —Ley 6779.— Mes de Mayo de 1913, pesos 8.542,95 moneda nacional.
Ley 6779.— Mes de Junio de 1913, pesos 28.789,52 moneda nacional.
Construcción Ferrocarril Formosa a Embarcación. — Ingeniero Enrique H. Faire.— Ley 5559.— Meses de Noviembre y Diciembre de 1912, pesos 73.453,84 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Febrero de 1913, pesos 105.838,84 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Marzo de 1913, pesos 92.459,74 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Marzo de 1913, pesos 2.442,59 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Abril de 1913, pesos 11.657,52 moneda nacional.
Construcción Ferrocarril San Antonio a Nahuel Huapí.— Ingeniero Guido Jacobacci.— Ley 5559.— Mes de Diciembre de 1912, pesos 175.284,47 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Enero de 1913, pesos 23.475,08 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Febrero de 1913, pesos 115.234,02 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Marzo de 1913, pesos 49.498,41 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Abril de 1913, pesos 164.294,39 moneda nacional.
Construcción Ferrocarril Puerto Deseado a Lago Buenos Aires.— Ingeniero Oscar Wahlquist.— Ley 5559.— Mes de Diciembre de 1912, pesos 160.905,19 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Enero de 1913, pesos 50.838,99 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Febrero de 1913, pesos 122.510,51 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Marzo de 1913, pesos 99.060,08 moneda nacional.
Ley 5559.— Mes de Abril de 1913, pesos 15.428,14 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Contabilidad. — Devolución de garantía por la construcción del edificio para la Comisión del Plata Superior.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Exp. 8583-B-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Contabilidad eleva el certificado valor de ($ 4.045,08 m/n) cuatro mil cuarenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional, correspondiente al diez por ciento retenido en garantía sobre el importe del certificado final de las obras de construcción del edificio para la Comisión del Plata Superior ejecutadas por los Sres. Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, en virtud del contrato aprobado por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1910.

Considerando:

Que por Decreto de fecha 9 de Septiembre ppdo., fueron aprobadas las obras adicionales, sus precios unitarios y el mayor gasto que ellas representaban, autorizándose, en consecuencia, a la Dirección General de Contabilidad para abonar a los referidos empresarios el importe del certificado final, previa deducción del diez por ciento.

Que habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras mencionadas, según se comprueba en el acta acompañada, corresponde, de acuerdo con lo que determina el Art. 7º del contrato respectivo, proceder a la devolución de la garantía de referencia.

Y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para abonar a la Empresa Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, el importe del diez por ciento del certificado final retenido en garantía, valor de ($ 4.045,08 m/n) cuatro mil cuarenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional, con los fondos que obran en su poder de la cuenta «Oficina Plata Superior».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de la Oficina de recepción de materiales en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Exp. Nº 8736-C-1913.— Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentada por el Sr. Ingeniero D. Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha originado la oficina técnica de inspección y recepción de materiales para obras públicas, en Europa, durante el mes de Agosto ppdo., la que, a su juicio, debe aprobarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de que se trata y cuyo importe asciende a la suma de tres mil quinientos noventa y siete pesos con noventa y siete centavos oro sellado ($ 3.597,97 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la citada Dirección.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de varias Direcciones.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Exp. 8798-C-1913.— Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Irrigación, Puentes y Caminos y Obras Hidráulicas, las que, a su juicio, deben aprobarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de

cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Diego F. Outes, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Obras de riego en El Carmen— Jujuy), pesos 37.428,15 moneda nacional.

Ingeniero Diego F. Outes, ídem, idem, por Enero y Febrero de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 65.262,02 moneda nacional.

Ingeniero Diego F. Outes, ídem, idem, por Marzo de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.958,03 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Marzo de 1913, (Obras riego del Valle Catamarca), pesos 37.892,87 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, ídem, ídem, por Abril de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 40.533,13 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pasqualini, rendición cuentas por Noviembre de 1912, (Obras de riego en San Carlos —Salta), pesos 19.049,80 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pasqualini, ídem, ídem, por Diciembre de 1912, (ídem, ídem, ídem), pesos 19.491,99 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pasqualini, ídem, ídem, por Enero y Febrero de 1913, (Obras de riego en San Carlos —Salta), pesos 33.037,19 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pasqualini, ídem, ídem, por Marzo de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 18.105,46 moneda nacional.

Ingeniero Adriano Borús, rendición ucentas por Marzo de 1913, (Obras de riego en El Carmen — Jujuy), pesos 29.556,00 moneda nacional.

Ingeniero Félix Carli, rendición cuentas por Febrero de 1913, (Comisión de Estudios en Anzulón y Malanzán — La Rioja), pesos 2.552,65 moneda nacional.

Ingeniero Félix Carli, ídem, ídem, por Marzo de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 3.319,35 moneda nacional.

Ingeniero Félix Carli, ídem, ídem, por Marzo de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.801,33 moneda nacional.

Ingeniero Félix Carli, ídem, ídem, por Junio de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.332,90 moneda nacional.

Ingeniero Enrique Alexandre, rendición cuentas por Mayo de 1913, (Comisión Estudios del Río Segundo), pesos 2.191,60 moneda nacional.

Ingeniero Enrique Alexandre, ídem, ídem, por Mayo de 1913, (Comisión de Estudios en Choele Choel), pesos 2.513,40 moneda nacional.

Ingeniero Mario Boer, rendición cuentas por Mayo de 1913, (Inspección Obras del Río Negro Superior), pesos 6.129,62 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Mayo de 1913, (Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes), pesos 1.047 moneda nacional.

Ingeniero Augusto Fernández Díaz, rendición cuentas por Mayo de 1913, (Estudios canal Río Negro a San Antonio), pesos 2.216,25 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Girardi, rendición cuentas por Mayo de 1913, (Estudios embalse de los lagos del Limay), pesos 1.565,52 moneda nacional.

Ingeniero Carlos Torino, rendición cuentas por Abril de 1913, (Comisión de Estudios del Río Salado), pesos 4.426,43 moneda nacional.

Sr. Cayetano Rovereto, rendición cuentas desde Diciembre de 1912 a Marzo de 1913, (Estudios geológicos en el Sud), pesos 2.369,00 moneda nacional.

Ingeniero Raúl Zapata, rendición cuentas por Mayo de 1913, (Comisión de Estudios del Río Mojotoro), pesos 2.797,20 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, rendición cuentas por Mayo de 1913, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.042,97 moneda nacional.

Ingeniero Angel Corte, rendición cuentas por Mayo de 1913, (6ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.171,65 moneda nacional.

Ingeniero Carlos de Toro, rendición cuentas por Mayo de 1913, (9ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.586,15 moneda nacional.

Ingeniero Juan A. Aguirre, rendición cuentas por Abril y Mayo de 1913, (10 Sección de Puentes y Caminos), pesos 1.958,40 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Mayo y Junio de 1913, (11ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 8.588,03 moneda nacional.

Ingeniero Federico P. Barzi, rendición cuentas Nº 4 desde Febrero 6 a Agosto 9 de 1913, (Caja Chica Inspección puerto nuevo de la Capital), pesos 2.097,20 moneda nacional.

Ingeniero Julio Carlésimo, rendición cuentas Nº 37 desde Julio 14 a Agosto 5 de 1913, (Caja Chica Comisión Plata Medio), pesos 437,91 moneda nacional.

Ingeniero Manuel Salloviz, rendición cuentas Nº 113 desde Agosto 19 a Septiembre 8 de 1913, (Caja Chica Inspección del Puerto Rosario Santa Fe), pesos 956,92 moneda nacional.

Ingeniero Arturo Grieben, rendición cuentas desde Mayo 8 a Agosto 25 de 1913, (Caja Chica Ampliación Puerto Militar), pesos 982,66 moneda nacional.

Ingeniero Luis Miguens, rendición cuentas Nº 7 desde Agosto 5 a Septiembre 15 de 1913, (Caja Chica Dirección General de Obras Hidráulicas—Sección Máquinas y Materiales), pesos 2.706,85 moneda nacional.

Ingeniero José Repossini, rendición cuentas Nº 23/R desde Febrero 13 a Julio 30 de 1913, (Caja Chica Comisión del Río Paraná Inferior), pesos 5.737,31 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición cuentas Nº 69 desde Mayo 20 a Julio 19 de 1913, (Caja Chica Comisión del Río Paraná Superior), pesos 2.606,24 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, ídem, ídem, por Septiembre de 1913, (Adquisición ladrillos para construcción galpón receptoría de Pilcomayo), pesos 450,00 moneda nacional.

Sr. Leandro F. Delgado, rendición cuentas Nº 115 desde Agosto 7 a Septiembre 8 de 1913, (Caja Chica Comisión Plata Superior), pesos 7.705,98 moneda nacional.

Ingeniero Julio Henri, rendición cuentas Nº 50 por Junio de 1913, (Comisión del Río Bermejo), pesos 70.346,32 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de la línea de la estación Reconquista al paralelo 28. (Ferrocarril Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Exp. Nº 7704-F-913.— Vistos los planos y demás documentos que presenta la Compañía del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos a la primera sección de la línea que arrancando de la estación Reconquista termine en el paralelo 28, y de la cual es concesionaria, en virtud de la Ley 8368.

Considerando:

Que por Decreto de fecha 11 de Julio de 1910, se autorizó a la citada Compañía, de acuerdo con la Ley 5703, para construir un ramal de 40 kilómetros desde Reconquista al Norte, el cual actualmente viene a formar parte integrante de la concesión aludida.

Y teniendo en cuenta que ya oportunamente, por Decreto de 10 de Octubre de 1910, fueron aprobados los planos de aquellos 40 kilómetros, por lo que sólo corresponde actualmente aprobar los restantes de esta primera sección, que abarca desde Reconquista a Colonia Ocampo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia, debiendo la Compañía del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, oportunamente, presentar los documentos y ejecutar las demás obras a que se refiere la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º El hilo telegráfico para uso del Gobierno deberá colocarse de conformidad con el Decreto Reglamentario de fecha 25 de Junio de 1912.

Art. 3º Fíjase, en mérito de lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 5315, en ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional la multa en que incurrirá la citada Compañía, por cada semana de retardo en la terminación de la línea.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se declara de utilidad pública un terreno en el pueblo de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Exp. Nº 7987-F-1913.— Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, no ha podido llegar a un arreglo privado con D. José Badano, propietario del solar «A», manzana Nº 7 del pueblo de Comodoro Rivadavia, el cual se encuentra afectado para la estación principal de aquel ferrocarril, debido al alto precio que éste pretende.

Teniendo en cuenta que en tal virtud procede iniciar el respectivo juicio de expropiación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la superficie de terreno de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Provisión del material de repuesto para el tren de dragado.

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel—Arthur Koppel, por la otra, a los efectos de la provisión de piezas de acero fundido y canjilones para las dragas «1 y 5 C», «14 C», y «16 C», al servicio de la Comisión del Paraná Inferior y del Plata Superior, formulan el siguiente

Contrato (ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º La Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por el precio total de ($ 5.223 o/s) cinco mil doscientos veintitrés pesos oro sellado, los materiales especificados en la planilla respectiva, y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación y los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el Depósito Central en el plazo de nueve (9) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libres de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos, con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará, previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80%) del valor total, o sea la cantidad de cuatro mil ciento setenta y ocho pesos cuarenta centavos oro sellado, (pesos 4.178,40 o/s), a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte por ciento (20%) restante, o sea la suma de ($ 1.044,60 o/s) mil cuarenta y cuatro pesos sesenta centavos oro sellado, del mismo modo, a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1%) por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa, si la hubiera, se descontará del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel entrega en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200 m/n), en Títulos Crédito Argentino Interno, que exceden al cinco por ciento del importe de la provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en seis ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Inspector Técnico en Europa, a la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *Orenstein y Koppel—Arthur Koppel. — E. M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el Sr. Darsie G. Anderson, en representación de la fábrica Hadfields Steel Foundry Co. Ltd., por la otra, a los efectos de la provisión de piezas de acero fundido, pernos y bujes para las dragas «13, 14 y 17 C», al servicio de la Comisión del Plata Superior, formulan el siguiente.

Contrato (ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º El Sr. Darsie G. Anderson, por la representación que ejerce, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el precio total de ($ 2.150,48 o/s) dos mil ciento cincuenta pesos cuarenta y ocho centavos oro sellado, los materiales especificados en la planilla respectiva y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación y los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el Depósito Central en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libres de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos, con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará, previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80%) del valor total, o sea la cantidad de mil setecientos veinte pesos treinta y ocho centavos oro sellado ($ 1.720,38 o/s), a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte por ciento (20%) restante, o sea la suma de ($ 430,10 o/s) cuatrocientos treinta pesos diez centavos oro sellado, del mismo modo, a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1%) por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa, si la hubiera, se descontará del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el señor Darsie G. Anderson entrega en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de ($ 107,52 o/s) ciento siete pesos cincuenta y dos centavos oro sellado, equivalente al cinco por ciento del importe de la provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en seis ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Inspector Técnico en Europa, al Sr. Darsie G. Anderson y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *Darsie G. Anderson. — E. M. Lange.*

—

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los Sres. Enrique Perrier y Cía., en representación de la Société Forges, Usines et Fonderies, St. Pierre (Bélgica), por la otra, a los efectos de la provisión de eslabones para las dragas «4 y 5 C» y «13 C», al servicio de la Comisión del Paraná Inferior y Plata Superior, respectivamente, formulan el siguiente:

Contrato (ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º Los Sres. Enrique Perrier y Cía., por la representación que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el precio total de dos mil doscientos setenta y dos pesos cuarenta centavos oro sellado ($ 2.272,40 o/s), los materiales especificados en la planilla respectiva, y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación y los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el Depósito Central en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libres de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos, con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará, previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80%) del valor total, o sea la cantidad de mil ochocientos diez y siete pesos noventa y dos centavos oro sellado (pesos 1.817,92 o/s), a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte por ciento (20%) restante, o sea la suma de ($ 454,48 o/s) cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centavos oro sellado, del mismo modo, a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1%) por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa, si la hubiera, se descontará del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores Enrique Perrier y Cía., entregan en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 500,00 m/n), en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la provisión. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en seis ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación a la Dirección General de Contabilidad, al Inspector Técnico en Europa, a los señores Enrique Perrier y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *E. Perrier y Cía. — E. M. Lange.*

—

Entre el Señor Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Señores Boeker y Cía., en representación de la Bergische Sthal Industrie GmbH. de Remscheid, Alemania, por la otra, a los efectos de la provisión de pernos, bujes y eslabones para las dragas «4 y 5 C», «16 C» y «19 y 20 C», al servicio de las Comisiones del Paraná Inferior y Plata Superior, formulan el siguiente:

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º Los Señores Boeker y Compañía, por la representación que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el precio total de cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos diez y nueve centavos oro sellado (pesos 5.268,19 o/s), los materiales especificados en la planilla respectiva y de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación y los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el Depósito Central, en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libre de los derechos de Aduana, a cuyo efecto, el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose ese transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta (80 %) por ciento del valor total o sea la cantidad de cuatro mil doscientos catorce pesos cincuenta y cinco centavos oro sellado (pesos 4.214,55 o/s), a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte (20 %) por ciento restante o sea la suma de mil cincuenta y tres pesos sesenta y cuatro centavos (pesos 1.053,64 o/s) oro sellado, del mismo modo, a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa, uno (1 %) por ciento, por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa, si la hubiera, se descontará del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los Señores Boeker y Cía., entregan en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de ciento cuarenta y tres pesos cuarenta y un centavos ($ 143,41 o/s) oro sellado, que con los ciento veinte pesos ($ 120,00 o/s) oro sellado, depositados en el acto de la apertura de las propuestas, forman el 5 % del importe total adjudicado. Estos certificados les serán devueltos después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en seis (6) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Inspección Técnica en Europa, a los Señores Boeker y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original.—*Boeker y Cía. — E. M. Lange.*

—

Entre el Señor Director General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y el Señor Stanley W. Lewis, en representación de la fábrica Thomas Firth y Sons Ltd., de Sheffield (Inglaterra), por la otra, a los efectos de la provisión de piezas de acero fundido y cangilones para las dragas «21-C» y «1 y 2-C», al servicio de la Comisión del Plata Superior, formulan el siguiente:

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º El Señor Stanley W. Lewis, por la representación que ejerce, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por el precio total de dos mil ciento veintiocho pesos veintiún centavos ($ 2.128,21 o/s) oro sellado, los materiales especificados en la planilla respectiva y de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación y los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el Depósito Central, en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor, todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libres de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, los documentos respectivos, con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarción para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión, se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta (80 %) por ciento, del valor total o sea la cantidad de mil setecientos dos pesos cincuenta y siete centavos ($ 1.702,57 o/s) oro sellado, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte (20) por ciento, restante, o sea la suma de cuatrocientos veinticinco pesos sesenta y cuatro centavos ($ 425,64 o/s) oro sellado, del mismo modo, a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno (1 %) por ciento, por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa, si la hubiera, se descontará del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Señor Stanley W. Lewis, entrega en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de doscientos cuarenta y un pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 241,84 m/n), equivalente al 5 % del importe total adjudicado. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Inspección Técnica en Europa, al Señor Stanley W. Lewis y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *Stanley W. Lewis. — E. M. Lange.*

—

Entre el Señor Director General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y la Sociedad Anónima Técnica y Comercial, antes Geiger, Zublin y Cía., Ltd., en representación de la Skodawerke A. G. Pilsen, por la otra, a los efectos de la provisión de piezas de acero fundido y cangilones para las dragas al servicio de la Comisión del Plata Superior y Río Uruguay, formulan el siguiente:

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

—

Art. 1º La Sociedad Anónima Técnica y Comercial, por la representación que ejerce, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el precio total de cinco mil novecientos noventa y siete pesos veintisiete centavos ($ 5.997,27 o/s) oro sellado, los materiales especificados en la planilla respectiva y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación y los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el Depósito Central, en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor, los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libres de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, los documentos respectivos, con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarción para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión, se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta (80 %) por ciento, del valor total o sea la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y siete pesos ochenta y dos centavos oro sellado ($ 4.797,82 o/s), a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte (20 %) por ciento, restante, o sea la suma de mil ciento noventa y nueve pesos cuarenta y cinco centavos ($ 1.199,45 o/s) oro sellado, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno (1 %) por ciento, por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa, si la hubiera, se descontará del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, la Sociedad Anónima Técnica y Comercial, entrega en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de seiscientos ochenta y un pesos cincuenta centavos (pesos 681,50 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al 5 % del importe total de la provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Con-

taduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Inspección Técnica en Europa, a la Sociedad Anónima Técnica y Comercial, antes Geiger, Zublin y Compañía Ltd., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — Hay una firma.—*E. M. Lange.*

—

Entre el Señor Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y el Señor Max Hellmuth, en representación de la fábrica Acieries y Fonderies d'Art el Metallurgique, Lilloise, Haine St. Pierre (Bélgica), por la otra, a los efectos de la provisión de piezas de acero fundido y eslabones para las dragas «16 C» y «19, 20 y 21 C», al servicio de la Comisión del Plata Superior y Paraná Inferior, respectivamente, formulan el siguiente:

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º El Señor Max Hellmuth, por la representación que ejerce, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el precio total de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centavos ($ 5.644,80 o/s) oro sellado, los materiales especificados en la planilla respectiva y de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación y los planos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el Depósito Central, en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor, los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducido libre de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional, facilitará oportunamente al proveedor, una embarcación para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión, se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80 %) del valor total o sea la cantidad de cuatro mil quinientos quince pesos ochenta y cuatro centavos ($ 4.515,84 o/s) oro sellado, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte (20 %) por ciento restante, o sea la suma de mil ciento veintiocho pesos noventa y seis centavos (pesos 1.128,96 o/s) oro sellado, del mismo modo, a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno (1 %) por ciento, por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Esta multa, si la hubiere, se descontará del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Señor Max Hellmuth, entrega en este acto, un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de ciento cuarenta y dos pesos setenta y cuatro centavos ($ 142,74 o/s) oro sellado, que con los ciento treinta y nueve pesos cincuenta centavos ($ 139,50 o/s) oro sellado, depositados en el acto de la apertura de las propuestas, cubren el 5 % del importe total adjudicado. Estos certificados les será devueltos después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos trece, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en seis (6) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Inspección Técnica en Europa, al Señor Max Hellmuth y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *M. Hellmuth. — E. M. Lange.*

—

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 1625-H-1913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva los antecedentes de la licitación pública verificada el día 25 de Julio ppdo., en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 14 de Marzo del corriente año, para la provisión del material de repuesto necesario para el tren de dragado al servicio de las distintas Comisiones.

Teniendo en cuenta que del estudio que de las propuestas presentadas a dicho acto, han realizado en conjunto las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad, resulta más ventajoso, de acuerdo con las bases de la licitación, adjudicar por renglones entre las casas proponentes que los han cotizado a más ventajoso precio, a cuyo efecto acompañan los contratos celebrados ad referéndum, con las que se proponen como adjudicatarias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata, en la siguiente forma:

De la casa Orenstein y Koppel-Arthur Koppel S. A., pesos 5.223,90 oro sellado.

De la casa Enrique Perrier y Compañía, pesos 2.272,40 oro sellado.

De la casa Darsie G. Anderson, pesos 2.150,48 oro sellado.

De la casa Boeker y Cía., pesos 5.268,19 oro sellado.

De la casa Stanley W. Lewis, pesos 2.128,21 oro sellado.

De la casa Sdad. Anónima Técnica y Comercial, pesos 5.997,27 oro sellado.

De la casa Max Hellmuth, pesos 5.644,80 oro sellado.

La suma total de veintinueve mil ciento catorce pesos con sesenta y un centavos ($ 29.114,61 o/s) oro sellado, que importan estas adquisiciones, computando el uno y medio por ciento (1 y 1/2 %) para gastos de inspección, se imputará al Anexo Y, Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Apruébase igualmente los contratos ad-referéndum, celebrados entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, por una parte, y las casas: Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, S. A., Enrique Perrier y Cía., Darsie G. Anderson, Boeker y Cía., Stanley W. Lewis, Sociedad Anónima Técnica y Comercial y Max Hellmuth, por los importes mencionados, debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a la devolución de los certificados de depósito de las propuestas no aceptadas, como asimismo, girar en su debida oportunidad a la Legación Argentina en Londres, para gastos de inspección de estos materiales, la cantidad de ($ 430,26 o/s) cuatrocientos treinta pesos con veintiséis centavos oro sellado, suma equivalente al 1 y 1/2 por ciento, del valor de estas adquisiciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS IBARGUREN.

—

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Obras de canalización de los riachos a Victoria y ensanche del canal Piaggio.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Exp. Nº 2212-E-909. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva los documentos que han preparado para licitar públicamente las obras de canalización del sistema de riachos a Victoria, y las de rectificación y ensanche del corte del canal Piaggio, cuyo costo aproximado según los nuevos estudios practicados por dicha repartición, asciende a la suma de pesos trescientos treinta y un mil trescientos treinta ocho con noventa centavos moneda nacional ($ 331.338,90 m/n), y

Considerando:

Que las mencionadas obras son reclamadas con urgencia, a fin de facilitar la libre navegación de las embarcaciones que sirven al comercio marítimo de cabotaje que se opera en esos parajes.

Que si bien para el pago de los trabajos de referencia, sólo se dispondrá de pesos 240.000 moneda nacional, es decir, pesos 150.000 moneda nacional, que asigna la Ley Nº 8573 y los 60.000 pesos moneda nacional que se han previsto para los mismos en el Presupuesto del año próximo, esto no obsta para autorizar la adjudicación en licitación pública, toda vez que en las bases de contrato acompañado se establece en su Art. 17 que, cualquiera que sea el importe de los trabajos ejecutados durante el año 1914, no se abonará mayor cantidad que la de pesos 240.000 moneda nacional, abonándose el excedente y resto de los trabajos con los fondos que se arbitren de 1915.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las especificaciones, bases de licitación y pliego de condiciones acompañados y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para licitar públicamente, de acuerdo con los referidos documentos, las obras de canalización a que se ha hecho referencia, y cuyo costo aproximado se estima en la suma de pesos trescientos treinta y un mil trescientos treinta y ocho con noventa centavos moneda nacional ($ 331.338,90 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

—

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de una cabeza aspirante para la draga «211 C».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7384-H-1913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva la propuesta de los Sres. Franklin y Herrera Ltda., para la provisión de una cabeza aspirante de 2,80 mts., de ancho, con destino a la draga «211 C», por el precio de pesos 3.910,00 oro sellado, y

Considerando:

Que el material de referencia se ha requerido de la firma nombrada, por ser la representante en esta plaza de la casa Williams, Simons y Cía., Limitada, que es la constructora de la draga aludida.

Que su adquisición es indispensable a fin de poder sustituir de inmediato en caso de rotura, la actualmente en servicio, en dicha embarcación, que se utilizará en trabajos de dragado en terrenos gredosos de Punta Indio y en el Farallón.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a adquirir de los Sres. Franklin y Herrera Ltda., representantes de la casa Williams, Simons y Cía., Ltda., una cabeza aspirante de 2,80 mts. de ancho, con destino a la draga «211 C», y por el precio de tres mil novecientos diez pesos (pesos 3.910,00 o/s) oro sellado, que se imputará al Anexo I, Inciso 3º, Item 1º, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — C. IBARGUREN. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de materiales para obras en diversos ríos.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Expts. Nros. 7913, 7914, 8031, 8092, 8100, 8102, 8103 y 8149-P-1913. — Vistos estos expedientes, por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas que ha verificado para la provisión de diversos materiales con destino a las obras que lleva a cabo, por intermedio de la Comisión de Estudios del Río Bermejo, Taller Central del Riachuelo y Comisión del Río Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que para tal fin la referida Repartición ha cumplimentado de acuerdo en un todo las disposiciones vigentes que rigen la materia, proponiendo la adjudicación de los expresados materiales entre aquellas casas cuyas propuestas ya sea por su menor precio cotizado o por su forma de entrega, se consideran más ventajosas.

Por esto, y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los expresados materiales, en la siguiente forma:

Pedido Nº 3618. — Destino: Comisión Río Bermejo. — A la casa Reta Chiaramonte. — Por 320 metros cuadrados de pino de tea, pesos 512 moneda nacional.

A la Viuda de Juan Soulet. — Por 120 metros cuadrados de pino blanco, pesos 260,40 moneda nacional.

Pedido Nº 3617. — Destino: Comisión Río Bermejo. — A la casa Pedro Vasena e Hijos, Ltda. — Por remaches y acero, pesos 179,63 moneda nacional.

A la Sociedad Talleres Metalúrgicos. — Por 120 ks. de bulones exagonales, pesos 98,40 moneda nacional.

Pedido Nº 3653. — Destino: Taller Central del Riachuelo. — A la casa Colautti y Compañía. — Por 100 kilos de goma marca «Ketanea», pesos 2.000 moneda nacional.

Pedido Nº 3581. — Destino: Comisión Paraná Inferior. — A la casa Lutz y Schulz. — Por un teodolito Breithaupt, pesos 575 moneda nacional.

Pedido Nº 255. — Destino: Comisión Paraná Inferior, (construcción galpones para el Puerto de Paraná). — A la casa Osinalde y Cía. — Por 17.500 kilos de cal viva, pesos 455 moneda nacional.

A la casa Rufina A. de Izaguirre.— Por 17.500 kilos de cal viva, pesos 455 moneda nacional.

Pedido Nº 261. — Destino: Comisión Paraná Inferior, (reponer escalas de marea e instalación de nuevas). — A la casa Constantino Giordano. — Por 8.516 metros cúbicos de vigas pino de tea, pesos 647,22 moneda nacional.

Pedido Nº 281. — Destino: Comisión Paraná Inferior, (para construir los desagües de los galpones de mampostería que se construyen en Puerto Paraná).— A la casa Carbagnati, Angeleri y Jacuzzi. — Por cañerías de hierro y material vitreo, pesos 851 moneda nacional.

Pedido Nº 3405. — Destino: Comisión Paraná Inferior. — A la casa Lutz y Schultz. — Por diversos instrumentos técnicos, pesos 485 moneda nacional.

A la casa Otto Hess y Cía. — Por 2 planímetros de compensación, pesos 78,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán al Presupuesto vigente, como sigue:

Al Anexo I, Inciso 3, Partida 6, pesos 3.785,22 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 16, pesos 1.761,00 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 22, pesos 1.050,43 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL

ESTADISTICA

El día 8 de Noviembre de 1913

Añasco Nº 1528 — mts. cs. 294.87 pesos 14.900 Edif.

Araujo entre Bragado y Prov. Unidas — lotes 14 y 15 manz. B — mts. 17.32 x 25.31 pesos 2.700 (venta de 1906).

Benito Juárez entre Tinogasta y Simbrón — lote 23 manz. C — m. 8.66 x 28.89 pesos 2.160.

Cossio entre Larrazábal y Pieres — lote 35 manz. C — m. 8.66 x 47.63 pesos 2.000.

Cuba (Parroquia de Belgrano) — lote 3 — m. 8.66 x 34.64 pesos 12.000 (no hay más datos).

Cucha Cucha Nº 938 — m. 8.66 x 45.71 pesos 26.000 Edif.

Chascomús entre Mozart y sin nombre — lote 24 manz. F — m.8.66 x 21.65 pesos 2.500.

Dorrego entre Triunvirato y Lemos —lote 6 manz. A — m.8.65 x 41.70 y 39.45 pesos 13.000.

Espinosa entre Seguí y Cayena — lote 3 — m. 8.66 x 26.40; y lote 2 m. 8.66 x 25.63 todo en pesos 41.750 Edif.

Este entre Las Palmas y Tilcara— lote 17 manz. 6 — m. 8.65 x 38.98 pesos 4.000.

Forest entre Sucre y Pampa — lote 15 manz. B — m. 8.66 x 39.18 pesos 6.092.82.

Forest Nº 480 — m. 8.35 x 14.83 pesos 7.000 Edif.

French Nº 2276 — m. 7.14 x 13.63 pesos 80.000 Edif.

Guayra (Parroquia de Belgrano) — lote 26 m. 8.65 x 36.89 pesos 12.141 (no hay más datos).

Iberá (Parroquia de Belgrano)—lote 12 — m. 8.66 x 27.87 pesos 10.604,55 (no hay más datos).

Indio entre Benito Juárez y Allende —lote 19 manz. 10 — m. 8.66 x 53.73 y 55.55 pesos 2.160.

Leones entre Girardot y Montenegro —lote 22 manz. B—m 8.66 x 36.20, pesos 1.883.70.

Miralla Nº 1359—m. 7.79 x 43.00, pesos 2.000 Edif. (mitad indivisa).

Morón Nº 4761—m. 8.66 x 44.00 y 47.34, pesos 15.000 Edif.

Pampa Nº 1982 — lotes 1 y 2 — mts. cs. 472.48, pesos 30.219.69 edificado. (venta de 1906).

Pavón Nº 1930—m. 8.65 x 35.07, pesos 33.500 Edif.

Paysandú entre Sapaleri y Añasco — lote 5 fracc. 31 — mide en los costados m. 8.66, 9.04—18.08 y 15.35, pesos 1.700.

Provincias Unidas esquina Pola — lote 3 manz. E — 12.68 x 12.99, pesos 1.317.60.

Rivadavia Nº 10875 —m. 8.24 x 45.70 y 52.70, pesos 8.000 Edif. (mitad indivisa).

Rocamora Nº 4051—m. 9.12 x 34.64, pesos 24.800 Edif.

San Luis Nº 3455, 57 y 61 — mide en los costados—m. 10.40 — 9.90 — 81.40 y 78.60, pesos 60.000 Edif.

Santa Fe Nº 2235, 37 y 39—m. 12.33 x 59.22, pesos 290.000 Edif.

Sin nombre entre Areco y Tapalqué — lote 28 manz. H —m. 8.66 x 25.98, pesos 2.850.

Thorne entre Avelino Díaz y Balbastro — lote 4 manz. V—m. 8.66 x 34.64, pesos 4.000.

Tucumán Nº 1678—m. 12.48 x 69.16, pesos 165.000 Edif.

Veinticuatro de Noviembre número 959 — metros cuadrados 476.50, pesos 36.500 Edif.

Venezuela Nº 4116—m. 8.48 x 11.60, pesos 7.000 Edif.

Virreyes Nº 2446 al 50 — lote 11 —m. 8.66 x 42.50; y lote 12—m. 8,66 x 42.50 todo en, pesos 50.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Castex — Quinta grande 21 — H. 35 A. 35 C. 95, pesos 3.182. 25.

General Pico — manz. 130 solar D — m. 30.00 x 35.00 y manz. 123 solar H — m. 15.00 x 50.00 todo en pesos 1.440.

General Pico — manz. 75 solares E y F—m. 20.00 x 35.00 cada uno; manzana 75 solar I—m. 15.00 x 35.00; y manzana 75 solar J—m. 30.00 x 35.00; y manzana 75 solares B y C — 15.00 x 50.00 cada uno, todo en pesos 2.020.

Chubut

Sección D II — fracc. A — lote 9 — H. 10.000, pesos 20.000.

Resumen

Capital fincas 35 en, pesos 972.779.43.
Gobernaciones 8 en, pesos 26.642 25.
Total fincas 43 en, pesos 999.421.68.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CÓNSUL DE ESPAÑA EN ROSARIO DE SANTA FE.

En la fecha se ha expedido el exequátur a la patente que acredita al Sr. Angel Sánchez Vera, como Cónsul de España en Rosario de Santa Fe, con jurisdicción en las Provincias de Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Rioja, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán y en los Territorios de Chaco, Formosa y Misiones.

Con motivo de este reconocimiento, ha sido suprimido el Consulado de España en Corrientes.—Secretaría de Relaciones Exteriores, Noviembre 7 de 1913.

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3701

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913.

PASES.—ALTA DE UN VETERINARIO.—RETIRO.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—SOBRESEIMIENTOS.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 6 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a Plana Mayor Activa el Teniente Coronel D. Adolfo Benavídez, Juez de Instrucción de la 3ª Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ

———

Capital Federal, Noviembre 6 de 1913.—Debiendo dárseles destino a los S. S. Oficiales que se han presentado recientemente procedentes del Ejército Alemán, donde se encontraban incorporados,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen: al Regimiento Nº 10 de Infantería de Línea, el Capitán D. Pedro Ramírez Juárez; al Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea, el Capitán D. Alberto Gazari; al Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea, el Capitán D. Bautista Molina; al Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea, los Capitanes: D. Juan J. Galarce y D. Jerónimo J. Goenaga; al Regimiento Nº 3 de Caballería de Línea, el Capitán D. Guillermo Rosel Villafañe; al Regimiento Nº 4 de Caballería de Línea, el Capitán D. Martín Gras; al Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea, el Capitán D. Asdrúbal Guiñazú; a la Escuela de Caballería, el Capitán D. Pedro Palavecino; a la Escuela de Clases, el Teniente 1º D. Pedro P. Ramírez y a la Inspección de Ingenieros, como Auxiliar, el Capitán D. Juan Pistarini.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

———

Alta de un veterinario:

Capital Federal, Octubre 30 de 1913.—Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Remonta y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como veterinario de Regimiento, asimilado a Subteniente, al Dr. en Veterinaria D. Carlos Barni.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Retiro:

Capital Federal, Octubre 31 de 1913.—Visto el presente expediente, atento lo preceptuado en el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707: y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 15 de Agosto de 1912, al Sargento Maestro de Banda de Guerra del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, Antonio Mazzeli, de acuerdo con el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (80 %) ochenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á veinte y un años, un mes y un día.

Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

———

Justicia Militar

Prescripciones de acción penal:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1913. —Vistos los precedentes sumarios y prevenciones en los cuales se han mandado sobreseer provisionalmente o reservarlos según el caso, por hechos cometidos en el año 1909 por los siguientes individuos de tropa, soldados Pedro L. Farías, Basilio Hornos, Pedro Mercado, Francisco Casal, José Cupóioli, Domingo Gómez, Ladislao Quiroga, Ramón Luna, Natalio Varela, Evaristo Pérez, Carlos Stetson, Ignacio Mendeguia, Jacinto Méndez, Luis Fussi, Benito Depaoli, Boneschi Angel, Pascual Alegretti, Gregorio E. Perle, Juan Aballay, Manuel Freire, Gerónimo González, José Zavaleta, Gabriel Sánchez, Servando Sosa, Celestino Sandoval, Cosme Cabani, José Docampo, Pedro Maggi y Cabo Alfredo Ramond, y habiendo transcurrido por lo tanto el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal, según lo dispuesto en el Art. 591, incisos 5º y 6º del Código de Justicia Militar y en virtud de lo determinado por el Art. 227 del mismo Código y la opinión del Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárase prescripta la acción penal en favor de los mencionados individuos de tropa.

2º Publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por donde corresponda y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—P. A.—T. VALLÉE.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal con motivo de la rotura de 12 carabinas del Regimiento Nº 5 de Caballería, ocurrida con fecha 1º de Octubre de 1909, según lo dispuesto en los artículos 591 y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se delara prescripta la acción penal instruída con motivo de la pérdida de 3 sables-bayonetas del Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea ocurrida en el año 1903, según lo dispuesto en los artículos 591 y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del Arsenal Regional del Centro, instruída con motivo de la pérdida de la mula Nº 4520, con fecha 7 de Abril de 1909, según lo dispuesto en los artículos 337 y 591 del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del Sargento Francisco Romero, con motivo del alta irregular del causante ocurrida en 1907, según lo dispuesto en los artículos 591 y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se declara paescripta la acción penal en favor del Sargento Javier Fernández, inculpado de haber cometido insubordinación en el año 1907, según lo dispuesto en los artículos 337 y 591 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta en favor del Cabo Angel Villa y soldado José M Giordano, inculpados de haber cometido las faltas de deserción en 1908 el segundo y 1909 el primero, según lo dispuesto en los artículos 591 y 333 del Código de Justicia Militar.

———

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se sobresee difinitivamente en el sumario instruído al Teniente D. Esteban Yebra, perteneciente al Distrito Militar 48, acusado de abuso de autoridad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído en el Registro Nº 5 de Artillería Montada, con motivo de la pérdida de una carpa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar, por no existir persona alguna responsable del hecho.

———

Elevación de causas a plenarios:

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra permamenta Mixto para Jefes y Ofiales del Ejército y Armada, la causa instruída al Oficial de Administración D. Remigio T. González, perteneciente al Colegio Militar, acusado de delitos en el desempeño de cargas, debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al soldado Julián Angel Vicchiane, perteneciente al R. 4, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al soldado Antonio M. Perea, perteneciente al R. 16, acusado de falsedades, debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladando al procesado a uno de los Cuarteles de la Ciudad de Córdoba.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de esta Capital, la causa instruida al soldado Claro Ricardo Herrera, perteneciente al R. 4, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de esta Capital, la causa instruída al soldado Pedro Figueróa, perteneciente al A. 1, acusado de delitos contra la propiedad y faltas que afectan el servicio, debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladando al procesado a uno de los Cuarteles de esta Capital.

Imposición de penas:

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se impone al aspirante Benigno Samaniego, perteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 12, inciso 58 del Reglamento de Disciplina y sus penas, la pena de diez días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 13 y 28 del mismo reglamento: La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año; se impone al aspirante Fidel Sosa, peteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de fugarse del Cuartel, prevista en el artículo 12, inciso 36 del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 28 y 38 del istado Reglamento. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Sentencia:

Vista esta causa seguida al soldado del Regimiento 16 de Infantería de Línea, Antonio M. Perea, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción calificada y actualmente detenido en prisión preventiva; y

Resultando de la sentencias de fojas 92 a 93 vuelta, dictada en Córdoba, por el Con-

sejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército:

1º Que está probado que el procesado se fugó del Cuartel de su Cuerpo en la ciudad de Mendoza, el 13 Enero de 1912, en circunstancias de hallarse arrestado.

2º Que a contar de la fecha indicada, permaneció ausente arbitrariamente por más de tres días consecutivos.

3º Que está igualmente probada la circunstancia de hallarse castigado con pena disciplinaria por deserción anterior.

4º Que el Consejo de Guerra califica los hechos como de quebrantamiento de arresto y deserción calificada y condena al soldado Perea a sufrir la pena de dos años de prisión menor, según lo previsto por por los artículos 632, 704 inciso 1º y 711 inciso 6º del Código de Justicia Militar, sin abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva por ser reincidente, y

Considerando:

1º Que la defensa ha interpuesto el recurso de infracción de ley, a los efectos del artículo 429 del Código de Justicia Militar, y sostiene en su fundamento, que el soldado Perea no ha cometido el delito de quebrantamiento de arresto, sinó el de deserción calificada.

2º Que a fojas 101 el defensor de Oficio ante este Tribunal solicita se compute, para el tiempo de duración de la pena, la prisión preventiva sufrida por el procesado porque, sostiene que hay error en la sentencia recurrida, desde que el delito que se castiga es de quebramiento de arresto y la falta cometida primeramente ha sido deserción Después agrega que como el hecho principal es de una naturaleza distinta, sostener que ha habido reincidencia es lo mismo que sostener que el quebrantamiento de arresto y la deserción son delitos análogos y termina pidiendo la disminución de la pena que ha sido impuesta en su máximum de duración, cuando solamente concurre una circunstancia agravante.

3º Que el Señor Fiscal General solicita a fojas 103 vuelta la reforma de la sentencia en cuanto a la pena, condenado al procesado a cuatro años de confinamiento.

4º Que la calificación dada por el Consejo *aquo* es la que corresponde, desde que se ha declarado probado que el soldado Perea huyó del Cuartel en circunstancias de hallarse arrestado y permaneció ausente el tiempo necesario para consumar la deserción (artículo 632 y 704 inciso 1º ya citados).

5º Que la ley dispone en su artículo 574 que al culpable de dos o más infracciones sujetas a esta jurisdicción se aplicará el castigo de la infracción más grave y concurrirán las otras como causa de gravación, y, como para el presente caso la pena está designada genéricamente, debe aplicarse en armonía con la naturaleza e importancia de los hechos consumados y en la porción necesaria para asegurar con la justicia el imperio de la disciplina y de acuerdo con la regla del artículo 582 del Código de justicia Militar.

6º Que no es posible resolver favorablemente lo solicitado respecto del abono de la prisión preventiva, desde que es terminante la prohibición del artículo 579 inciso 1º del Código de justicia Militar con relación a los reincidentes, puesto que el procesado ha sido juzgado también por deserción y está probado que había incurrido en la misma falta anteriormente.

Por estos fundamentos y no obstante lo solicitado por el Señor Fiscal General, *El Consejo Supremo de Guerra y Marina*—

FALLA:

Modificando la sentencia recurrida e imponiendo al soldado Antonio M. Perea, por delito de quebrantamiento de arresto con la agravante de deserción, la pena de un año de presión menor, sin abono del tiempo que ha permanecido en presión preventiva, de conformidad con las disposiciones legales que han sido citadas, debiendo integrar su servicio después de cumplida esta condena, como lo dispone el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Firmado: Saturnino E. García.—Rafael M. Aguirre.—Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau.—Domingo R. Morón.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vo. Bo.: S. E. García, General Presidente.

Capital Federal, Octubre 25 de 1913.—Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Antonio M. Perea, perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR tómese nota y agrégese al correspondiente sumario.— PLAZA. J. P. SAEMZ VALIENTE.

Capital Federal, Octubre 26 de 1913.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente decreto, el soldado Antonio M. Perea. cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 30 de Septiembre de 1914, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el día de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—P. A.—T. VALLÉE.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACIÓN DEL LUNES

Damos a continuación lo percibido el lunes por las reparticiones siguientes:

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial	$	733 50
Boletín Oficial	«	271 10
	$	1004 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1ª	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús	
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante			
4ª	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5ª	Viamonte 1665	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12 m.		
6ª	Méjico 1824				
7ª	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8ª	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9ª	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10ª	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11ª	Billinghurts 455				
12ª	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Fradere	
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17ª	Beruti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18ª	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Molledo
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22ª	Santa Fe 5081				
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24ª	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muniz Frias
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 1/2 a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11 1/2 a. m.		Enrique Alsina
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo P. Taladrid	
29ª	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30ª	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31ª	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 19 0 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

"CAFE PAULISTA"

Sociedad Anónima

Casa Central — Buenos Aires, Calle

SALTA 459 — 461

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Enero de 1912.

Capital autorizado....... $ c/l	2000000
Capital realizado........ » »	1000000

Balance trimestral (3º.) al 30 de Septiembre 1913.

ACTIVO	$ c/l
—	—
Muebles, Maquinaria, Instalaciones, etc.	1069526 77
Mercaderías, y Cuentas Explotación	92263 63
Deudores Varios	153723 80
Caja y Bancos	60361 21
Títulos, Valores y Terrenos	72052 43
	1447927 84

PASIVO	$ c/l
—	—
Capital	2000000 —
Capital a emitir	1000000 —
	1000000 —
Fondo de Amortización	182575 78
Cuenta de Reserva	9841 10
Varios Acreedores	253348 99
Ganancias y Pérdidas saldo de 1912	2161 97
	1447927 84

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1913.

O. Alves da Lima, presidente Vº Bº: J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 422-v-14 noviembre.

—

ROYAL NATIONAL

Compañía Argentina de Seguros

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado $ 2000000 c/l. en dos series de $ 1000000 c/l.

Capital subscripto $ 1000000 de la 1ra. serie y $ 100000 de la 2da. serie; Total Pesos 1100000 c/l.

Capital integrado $ 684800 de la 1ra. serie y $ 55000 de la 2da. serie; Total $ 739800 c/l.

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO		$ m/n.
—		—
Acciones 2da. serie, a emitir		900000 —
Accionistas 1ra. serie, cuotas a integrar		315200 —
Accionista 2da. serie, cuotas a integrar		45000 —
Caja		410 52
Banco de Londres y Río de La Plata		
Cuenta corriente	2623 01	
Depósito a plazo fijo	150000 —	152623 01
Banco de la Nación Argentina		
Cuenta corriente		34911 51
Letras a cobrar		24247 15
Agencias		20868 59
Mobiliario, valor actual		674 93
Banco de Londres y Río de La Plata		
Acciones en depósito		33200 —
Gastos de fundación		35000 —
Ganancias y pérdidas		500268 42
Cuentas varias		7474 42
		2069878 55

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital, emisión autorizada	2000000 —
Deudores varios	1678 55
Garantía de los Directores	33200 —
Enventuales, Reserva para posibles quebrantes en la cuenta Agencias	5000 —
Fondo de reserva	20000 —
Fondo de previsión	10000 —
	2069878 55

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1913.

F. M. Pasman, presidente.—G. T. Schindler, director subgerente.—R. K. Mitchell, contador. —V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 426-v-14 noviembre.

—

LA MUNDIAL

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Noviembre 1910 e Inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y subscripto: $ 2.000.000 —

Capital realizado....... $ 400.000 —

Balance de Saldos

Primer Trimestre del Tercer Ejercicio

(1º Julio 1913 al 30 Septiembre de 1913)

DEBE	$ c/l
—	—
Accionistas - cuotas a integra	1600000 —
Accionistas Primas a integrar	160000 —
Caja	3089 96
Bancos	189520 02
Depósito en garantía	62965 79
Préstamos hipotecarios	18875 —
Propiedades	160479 04
Obligaciones a Cobrar	165914 64
Deudores de premios	53960 52
Instalaciones, Muebles y Utiles - C/ Matriz y Sucursales	55551 55
Cartera Incendio Indirecta	10144 08
Iniciación	17100 —
Impresos	20295 54
Cartera Incendio Directa	29152 46
Sueldos	20770 —
Cuentas varias	86693 10
Sucursales	50637 20
Reconocimientos Médicos	4115 —
Impuestos, Patentes y Sellos	2366 53
Gastos Generales	6831 40
	2718461 83

HABER	$ c/l
—	—
Capital	2000000 —
Reserva Riesgos en curso Incendio	128508 71
Reserva Extraordinaria	220000 —
Reserva Siniestros Pendientes Incendio	11484 —
Reserva Vida	270061 68
Reserva Accidentes	45378 80
Reserva Cesiones	3038 23
Renovaciones Incendio Directas e Indirectas	38734 04
Intereses y Descuentos	979 68
Cuenta Nueva	226 69
	2718461 83

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913.

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. —Juan J. Coelho síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 427-v-14 noviembre.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

SAN MARTÍN 132

Estatutos aprobados Sept. 26 de 1891

Capital autorizado y realizado $ 4500000 oro

Balance del mes de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja y Bancos.	2370 20	193938 78
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	5227156 10	2536769 58
Acciones Varias Sociedades	9100 —	1820 —
Varios Deudores y Suspensos.	1301099 85	579018 02
Mercaderías	1583934 75	983203 40
Conversión	1484322 13	
	9607983 03	4294749 78

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital: Acciones Ordinarias	3000000 —	
Capital: Acciones Preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %	1003968 —	
Fondo de Reserva	183492 17	
Fondo de Previsión	444085 80	
Fondo de Seguros	250000 —	
Fondo de Ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre Tierras Vendidas		124919 60
Dividendos a pagar	300080 —	
Varios Acreedores y Suspensos	2420547 47	796371 02
Ganancias y Pérdidas	5809 59	
Conversión		3373459 16
	9607983 03	4294749 78

Adolfo G. Luro, vicepresidente. — Lino Landajo, gerente. — David J. R. Watson, subgerente contador. — Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 420-v-12 noviembre.

—

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha 23. Buenos Aires

Por resolución del Directorio, recaída en una solicitud de algunos accionistas, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Diciembre de 1913, en el local social calle Suipacha Nº 23, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre la solicitud de algunos accionistas que piden la disolución de la Sociedad.

2º En caso de votarse la disolución, consideración y resolución sobre la forma en que se llevará a cabo la liquidación.

3º Autorización, poderes y facultades del Directorio en la liquidación.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Compañía. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — Pelegrín Baldassare, secretario.

10 Noviembre.—Nº 411-v-1º diciembre.

—

Neuquen Proprietary Gold Mines

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 28 de Octubre de 1913, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día 18 de Noviembre próximo, a las 4 y 1/2 p. m., en su oficina, Venezuela 584, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 7º Ejercicio.

2º Elección de dos Vocales en reemplazo del señor Juan Mondelli, fallecido y señor Juan Lavarello, por terminar su mandato, un suplente en reemplazo del señor Guido Testoni, nombrado Tesorero, Síndico y Suplente.

Se previene que de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se realizará la Asamblea con cualquier número de accionistas que concurra. — Víctor M. Piaggio, Secretario.

5 Noviembre. — Nº 363-v-17 noviembre.

—

Compañía Comercial de Automóviles

Se avisa a los señores Accionistas, que la novena cuota de la primera y segunda series, se cobrará durante los días 1º al 10 de Diciembre próximo, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 650, de 2 a 5 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — El Directorio.

8 Noviembre. — Nº 402-v-12 noviembre.

—

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle Nº 485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 29 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo Ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch y Antonio C. Alemani, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado, para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — E. de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

8 Noviembre. — Nº 399-v-26 noviembre.

—

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

—Lavalle 666—

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre a las 5 y 1/2 p. m., en la calle San Martín Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito, se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista, por derecho propio o en representación.— R. R. Videla, Director Gerente.

22 Octubre Nº 229-v-12 noviembre.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Origen: República Argentina, Buenos Aires
SAN MARTÍN — 235—253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888
Capital autorizado y realizado.......... $ c/l 2000000 —
Balance trimestral al 30 de Septiembre 1913

ACTIVO		
Edificios		5157545 48
Muebles y Utiles	-	1 —
Acciones en Garantía		100000 —
Títulos y Préstamos con garantía	64848 67	1188179 17
Caja y Bancos	4105 21	371635 05
Deudores Inmuebles: cuctas a vencer		145047 59
Cuentas Varias	70742 75	1590746 83
Impuestos, Mejoras y Conservación Edificios		44167 08
Conversión	51078 26	
	190774 89	8597322 20
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondos de Reserva Estatutaria		226463 35
Reserva Vida	127712 87	3225790 60
Fondo de Acumulación Asegurados Vida	15714 99	506153 18
» » Previsión Granizo		250000 —
Reserva de Riesgos en curso Incendios		400000 —
» » » » » Infortunios		250000 —
» » Siniestros pendientes		230000 —
Cuentas Varias	43412 36	1045167 80
Alquileres: Intereses y Descuentos	3934 67	118584 76
Utilidades no liquidadas s/ venta terreno a plazo		120000 —
Acciones en Depósitos		100000 —
Ganancias y Pérdidas: Saldo XIXo. Ejercicio		9075 17
Conversión		116087 34
	190774 89	8597322 20

osé Devoto, presidente.—Juan A. Dasso, gerente.—Diomiro Buzzi, contador.—A. Grünewal, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

No 394-v-13 noviembre.

"IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO"

SOCIEDAD ANONIMA
Calle Lavalle No 944 — Buenos Aires,
Autorizada en 18 de Julio de 1910 y 9 de Enero de 1912.
Capital autorizado y suscripto $ 2.000.000 o/s dividido en 20.000 acciones de $ 100. o/s c/ una
Capital realizado $ o/s 400.000 (1a y 2a cuota del 10% cada una)
Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1913.
Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Accionistas:			
por las cuotas a integrar		1600000 —	
Caja y Bancos		4356 59	139742 13
Muebles y Utiles $ o/s	3948 —		
Gastos por Instalaciones » »	9000 —	12948 —	
Vermonth » »	402417 85		
Bitter y Amaro » »	5837 95		
Vinos en Cajones » »	3984 01	412239 81	
Deudores Varios		40301 22	401084 21
Gastos y Derechos de Aduana		5986 72	318231 83
Varios Gastos		4435 02	79037 21
Conversión		399711 50	
		2479978 86	938095 38
PASIVO			
Capital:			
por el 20% integrado $ o/s	400000 —		
por las cuotas a integrar » »	1600000 —	2000000 —	
Fondo de Reserva		37018 16	
Francesco Cinzano e Cía. Torino		434734 81	261 06
Acreedores Varios		539 18	6070 89
Dividendo 30 de Junio de 1913:			
a pagar sobre 145 acciones		1812 50	
Bonificaciones a Distribuir			19266 60
Cambios $ o/s 12 19			
Descuentos y Rebajas » » 488 40	$ c/l 37 21		
Intereses	» » 4024 58		
Ganancias y Pérdidas » » 5373 62		5874 21	4061 79
Conversión			908435 04
		2479978 86	938095 31

J. B. Mignaquy, presidente.—Adolfo M. Solari, gerente.—Juan A. Lalanne, secretario tesorero.—Vicente Leveratto, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 396-v-13 noviembre.

LURO HERMANOS

Sociedad Anónima
De Consignaciones y Comisiones Limitada
Victoria 618—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Septiembre de 1905
Capital autorizado y realizado: $ 1.000.000 m/n
Fondo de reserva $ 18.806 17 m/n
Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1913
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 1913

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos	21249 70
Muebles, útiles y lienzos, existencia	17985 82
Acciones de la Comp. N. de Muebles	600 —
Diversas cuentas deudoras	1560130 36
Ganancias y pérdidas, saldo que pasa a nuevo ejercicio	359899 06
	1959864 94
HABER	**$ c/l**
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	18806 17
Diversas cuentas acreedoras	941058 77
	1959864 94

Santiago Luro, presidente.—H. S. Boado, p. director gerente.—E Rasp, contador.—Rufino J. Luro y Adolfo G. Luro, vocales.—Luis de Elizalde, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1913

DEBE	$ c/l
A Cuentas Corrientes:	
Saldos incobrables	563156 35
A Cuentas de Compradores:	
Saldos incobrables	10204 02
	573360 37
HABER	**$ m/n**
Por Consignaciones y Comisiones:	
Saldos de estas cuentas	106931 62
A Gastos Generales, Sueldos e Intereses:	
Saldos de estas cuentas	91144 86
Saldo de ganancias del ejercicio 1912/13	15786 76
Por Utilidades en suspenso:	
Saldo de esta cuenta	111117 29
» Fondo de previsión:	
Saldo de esta cuenta	49545 19
» Ganancias y pérdidas (ejercicio 1911/12:)	
Saldo de esta cuenta	37012 07
Saldo	359899 06
	573360 37

Santiago Luro, presidente.—H. S. Boado, p. director gerente.—E. Rasp, contador.—Rufino J. Luro y Adolfo G. Luro, vocales.—Luis de Elizalde, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

No 415-v-13 noviembre.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

No habiendo podido realizarse la Asamblea General, convocada para el 29 de Octubre ppdo., se convoca nuevamente a los Señores Accionistas, a la Asamblea que deberá realizarse el 20 de Noviembre a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratarse la siguiente;

Orden del día:

1o Aprobación del Balance y Memoria del segundo ejercicio.

2o Elección de cuatro Directores titulares y un Suplente.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Siendo esta la segunda convocatoria, se hace saber a los Señores Accionistas, que la Asamblea deberá realizarse con cualquier número de acciones que estuviere ella representada, debiendo los Accionistas, que aún no hubieran retirado su boleto acreditando el número de votos, depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913. — El Secretario.

5 Noviembre. No 368-v-20 noviembre.

"LA MUTUA"

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones
Perú 69—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 25 de Noviembre de 1904, 1o de Febrero de 1905, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908, y 24 de Noviembre de 1909.

Capital autorizado..... .... $ 500000 m/n
Dvidido en diez series de... » 50000 m/n
Capital Suscripto........ » 250000 m/n
Capital realizado.......... » 250000 m/n
de las Series A, B, C, D, y E.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones		250000 —
Terrenos y edificios en Buenos Aires	$ 416170 24	
Terrenos y edificios en Florencio Varela Bánfield, Mendoza y Mira Mar	» 198312 94	614483 18
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias	» 93589 76	
Préstamos sobre Pólizas	» 497675 17	591264 93
Caja y Bancos		39187 18
Títulos en Depósito		217800 —
Muebles, Utiles, instalación y material		48297 09
Siniestros, liquidaciones y gastos de producción		349965 98
Premios y renovaciones vencidas		188894 19
Efectos por cobrar		35063 97
Deudores y cuentas a cobrar		486524 77
Administración general		269105 57
Sección construcciones (saldo)		265482 47
» incendios (saldo)		55348 06
		3411417 39
PASIVO		**$ m/n.**
Capital		500000 —
Fondo de reserva para pólizas sección vida		1014971 82
Reserva para siniestros sección vida		109000 --
Acreedores por títulos en depósito		217800 —
Acreedores		20978 04
Partidas en suspenso		147476 31
Sección vida		684415 03
» infortunios (saldo)		15784 42
» pensiones »		700991 77
		3411417 39

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

M. M. Zorrilla, Presidente.—Eugenio A. Marzoni, Director Administrador.—E. Maldes, Secretario.—G. Alonso, Contador.—Eduardo E. Mendiola, Síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 407-v-13 noviembre.

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local de su Directorio, Sarmiento 643, 2o piso y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1913.

2o Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle, José María de Iriondo y Manuel B. Gonnet y dos suplentes en reemplazo de los señores Gabriel Lagleyze y Juan F. Dhers, que han terminado su mandato.

3o Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — El Gerente.

8 Noviembre. — No 403-v-25 noviembre.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

SOCIEDAD DE CRÉDITO REAL (COOPERATIVA LIMITADA)

Fundado el 1º de Septiembre de 1899. Avenida de Mayo 886—Bs. Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1896.—Capital Ilimitado

Balance General del 14º Ejercicio Social al 31 de Agosto de 1913

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 22 de Octubre de 1913

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Valor nominal de las acciones preferidas subscriptas y en vigor		57500000 —	
Valor nominal de las acciones ordinarias subscriptas y en vigor		57437250 —	
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		80854217 89	
Propiedades con contrato de promesa de venta		14433996 93	
Inmuebles de propiedad del Banco:			
Edificios del Banco en la Capital, Rosario, B. Blanca y Córdoba	$ 1741234 38		
Casas y Terrenos en la Capital Federal	» 1611771 64		
Casas y Terrenos en la Prov. de Bs. Aires	» 1973734 88	5326740 90	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		577654 85	
Préstamos con garantía de acciones		248063 23	
Caja y Bancos.—Existencia en Caja	$ 217018 93		
En Bancos	» 10571229 87	10788248 80	
Muebles y Utiles		100000 —	
Dividendos de Acciones Preferidas—Activos		2607531 20	
Cuentas Diversas		7848211 15	
Certificados de Participación subscriptos y en vigor		42664000 —	
Conversión			16971700 —
		280385914 95	16971700 —
PASIVO			
Capital Subscripto:			
Acciones Preferidas		57500000 —	
Acciones Ordinarias		57437250 —	
Capital Realizado:			
Acciones Preferidas		48240000 —	
Acciones Ordinarias		12024472 13	
Obligaciones emitidas en B. Aires en m/n 8 %:			
Series A, B y C		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado	$ o/s 9971700 —		
4 1/2 % 1911 oro sellado	» » 7000000 —		16971700 —
Conversión de $ 16.971.700 oro sellado		38572045 44	
Fondo de Reserva		1363480 61	
Reserva Especial—Fondo de Previsión		2952279 67	
Primas Reservadas		1808597 87	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		520196 70	
Intereses Obligaciones—Cupón a Vencer		591463 10	
Cuentas Diversas		5430969 05	
Valor nominal Certificados de Participación		42664000 —	
Certificados de Participación A y B. Valor Efectivo		1350093 32	
Ganancias y Pérdidas: Utilidad Líquida		7841067 06	
		280385914 95	16971700 —

Nicolás E. Videla, vicepresidente 1º.—José S. Oderigo, secretario.—Agustín Melian gerente.—Alberto C. Fontan, contador.—Eduardo Rocha y José Artal, síndicos.

Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto de 1913

ACTIVO	$ m/n
Gastos Generales, judiciales, sueldos, honorarios, propaganda, útiles, libros, impresos, alquileres, etc.	742574 14
Comisiones de Corresponsales, comisiones generales, agentes, corretajes, etc	108600 22
Impuestos	91249 54
Servicios de Obligaciones	2556777 45
Dividendos Certificados de Participación	109250 35
Muebles y Utiles	23573 28
	3632024 98
Saldo Utilidad Líquida	7841067 06
	11473092 04
PASIVO	
Saldo	313173 41
Intereses, primas y multas	11020687 39
Derechos de transferencia y dividendos retenidos	24820 38
Alquileres	75016 89
Utilidad sobre inmuebles vendidos	39393 97
	11473092 04

Nicolás E. Videla, vicepresidente 1º.—José S. Oderigo, secretario.—Agustín Melian, gerente.—Alberto C. Fontan, contador.—Eduardo Rocha y José Artal, síndicos.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 417-v-14 noviembre.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

		$ o/s
Capital Autorizado:		1350000 —
Capital Subscripto:		
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $		675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $		675000 —
		1350000 —
Capital Realizado:		
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $		675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $		675000 —
		1350000 —

		$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:		
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)		655200 —
Reservas Acumuladas:		
Fdo. de reserva	$ 82588 73	
Fdo. de prev.	$ 100000 —	
Fdo. de amort.	$ 151831 75	334420 48

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1913.

ACTIVO	$ o/s	m/l
Bienes Raíces	1477282 79	259696 42
Bienes Muebles	345274 33	568697 73
Caja y Bancos	1129 90	10121 29
Ganados		919082 51
Mercaderías		
Obligaciones a cobrar		1024 14
Cuentas corrientes deudores		337182 38
Explotación	30472 34	781563 19
Conversión	524454 04	
	2378613 40	2877367 66
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 -	
Obligaciones a pagar	30000 —	4475 80
Bonos de leche emitidos		254943 41
Giros de circulación		53140 88
Cuentas corrientes acreedores		149345 61
Fondo de reserva	4482 92	463775 33
Fondo de amortización	82588 73	
Fondo de previsión	151831 75	
Dividendos pendientes	100000 —	
Mercaderias	4510 —	
Conversión		759745 57
		1191941 06
	2378613 40	2877367 66

Vicente R. Casares, presidente.— Frank Ericksson, contador.— Vº. Bº.: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 419-v-12 noviembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS LIMITADA

Cangallo 1652

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Noviembre de 1906

Balance correspondiente al 1er trimestre de 1913/14. al 30 de Septiembre

Capital autorizado				100000 —
» subscripto				67400 —
» realizado				67290 50
» reembolsado				600 —
Serie A. subs.	$ 20.000	realiz.		20.000 —
» B. »	» 20.000	»		20.000 —
» C. »	» 19.680	»		19.655 —
» D. »	» 7.720	»		7.635 50
	» 67.400			67.290 50

Acciones reintegradas según Art. 22

26	Serie	A.	520
1	»	B.	20
2	»	C.	40
1	»	D.	20
			600 —
Líquido capital realizado			66690 50

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	4888 89
Acciones	33280 —
Accionistas	109 50
Letras a cobrar	4749 78
Caja	1420 52
Bancos	965 28
Ganancias y pérdidas	32334 82
Deudores varios	24908 39
Gastos generales	5871 38
Mercaderías	49825 55
El Peluquero	199 93
	158474 04

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Socorros mutuos	3616 25
Edificio social	4496 75
Caja de pensiones	2144 82
Caja de imprevistos	1 74
Fondo de reserva	1648 04
Socorros de familia	187 —
Estampillas	139 —
Bancos	1973 14
Inscripciones	1 —
Letras a pagar	25870 65
Ints. y Desctos	86 89
Sdad patrones de peluquerías	186 20
Varios acreedores	18122 56
	158474 04

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913

José Susco, presidente.— L. Cassani, tesorero.— J. Balart, gerente.— Federico Mas, contador.— V. L. Caccuri, secretario.— José Brazes, José Criseo síndicos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 412-v-13 noviembre.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Pueyrredon No. 514

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912.

Capital autorizado: ilimitado	
» inicial	9970709 69
» subscripto	25958256 —
» realizado	12430446 05

Balance al 30 de Septiembre de 1913

(3r trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos y a construir	12665913 15
Hipotecas:	
Varias según escrituras existentes en el archivo de la caja	19000 —
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en caja	78524 80
Muebles y útiles	49026 92
Capital social	1500000 —
Seguros	3449 38
Cuentas de orden diverso	317727 90
	14633642 15

HABER	$ m/n
Capital inamovible:	
Capital recaudado	12373666 05
Reserva de acumulación:	
Capital acumulado	56780 —
Fondo de pensiones	224653 47
» » reintegración	37576 71
Acciones primitivas	1500000 —
Cuentas de orden diverso	440965 92
	14633642 15

Juan B. Giudice, presidente. — S. Diaz, gerente. — F. A. Mariani, subgerente contador. — Alfredo Borlasca, secretario. — J. M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

No 414-v-13 noviembre

EL CENIT

Compañía de Seguros

Bmé Mitre 836

Autorizada por Decretos del S. G. N. de 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910.

Balance trimestral de saldos al 30 Septiembre 1913

Capital autorizado	$ 2000000 —
» subscripto	» 400000 —
» realizado	» 200980 —
Art. 42 Estatutos	» 50000 —

DEBE	$ m/n
Acciones	1550000 —
Accionistas	199020 —
Art. 42 Estatutos	50000 —
Caja y Bancos	136970 35
Títulos y Acciones	5000 —
Gastos de Administración:	
Varias Cuentas del Mayor	49161 79
Sección Vida Premios Diferidos	54628 —
Obligaciones a Cobrar	8794 87
Cuentas Corrientes y Varios Deudores	47231 59
Agencias	9960 11
Préstamos s/Pólizas	42978 15
Instalación Agencias	49298 92
Agentes Granizo	35642 74
Comisiones	16680 41
Gastos Siniestros	835 76
Anulaciones y Reducciones	287 38
Servicio de Consultorio	877 20
Indemnizaciones Ac/del Trabajo	2233 03
Indemnizaciones Siniestros Incendio	13060 80
Reaseguros Pasivos	7385 42
Intereses y Descuentos	424 43
Siniestros Vida	4897 —
Gastos Agencias	900 —
Descuentos y Gastos Granizo	1521 77
	2287789 72

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Reserva Matemática Sección Vida	117724 85
Fondo Acumulación Aseg/Sec. Vida	29295 81
Reserva de Previsión Sec/Infortunios	4347 03
Fondo Siniestros en Trámite	970 —
Reserva Accidentes Pólizas Vida	9765 27
Fondo Siniestros en Trámite Sec/Vida	15162 —
Reserva Riesgos en Curso Sec/ Incendio	21943 81
Fondo Siniestros en Trámite Sec/Incendio	10000 —
Ganancias y Perdidas	6411 28
Primas Seguros Incendio	16550 35
Derechos de Póliza	804 15
Primas Seguros Colect/Accid. Trabajo	4259 92
Primas Seguros Vida	20505 40
Gerente Cuenta Contrato	600 13
Primas Seguros Granizo	26442 56
Compañía de Seguros	3007 16
	2287789 72

José A. Cortejarena, presidente.—Rafael Cutó, tesorero.—Alberto Isla, gerente.—Marcos C. Agrelo, Contador.—Vo. Bo.: B. R. Goyri, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No 410 v-13 noviembre.

Banco de la Alianza

Sociedad Anónima

San Martín 522 — Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 25 de Junio de 1903, 11 de Septiembre de 1907 y 18 de Mayo de 1913.

Capital autorizado	$ m/n 5000000 —
» subscripto	» » 991400 —
» realizado	» » 892600 —

Balance correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1913-1914, practicado el 30 de Septiembre 1913.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	4008600 —
Propiedades urbanas y rurales	758594 89
Créditos diversos	373149 33
Documentos en cartera	143433 68
Valores en custodia	169300 —
Valores en garantía	69392 80
Derramas reconocidas	189648 —
Caja	25980 02
Bancos	280 09
	5738378 81

PASIVO	$ m/n.
Capital	5000000 —
Fondo de reserva y previsión	26716 29
Reserva reaseguros	14567 86
Reserva legal	17340 02
Reserva incendios	10950 26
Depositantes de valores	239262 80
Débitos diversos	239863 58
Constancias expedidas	189648 —
	5738378 81

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913

Cayetano Balestrini, presidente.—Francisco M. Furió, director general.— Julio Sauyer, contador.— Vo. Bo. Tomás Max Culloch, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 398-v13 noviembre.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Compañía de Seguros

AVENIDA DE MAYO 761

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Capital subscripto	$ m/n 1387875 —	
» realizado: 12860 acciones de $ 100 con 20 % pagado.	$ m/n	257200 —
Acciones preferidas: 4075 a $ 25	» »	101875 —
Total cobrado	» »	359075 —

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1913 correspondiente al 2o trimestre del 25o ejercicio 1913 1914

Publicado en virtud del Art. 360 del Còdigo de Comercio y de la Ley No. 5125

DEBE		$ oro	$ m/n
Acciones a emitir:			
5140 acciones de $ 100	$ 514000 —		
3925 » » » 25	» 98125 —		612125 —
Accionistas:			
80 % sobre 12860 acciones de $ 100			1028800 —
Títulos de renta y acciones		37713 28	123017 20
Inmuebles			168199 20
Mobiliario y enseres			424 50
Caja y Bancos		69 96	70625 63
Obligaciones a cobrar			20000 —
Préstamos hipotecarios			1028650 —
Préstamos sobre pólizas			64690 32
Comisiones y reaseguros		15409 19	119107 16
Impuestos y sellos			9557 61
Siniestros pagados		4805 32	52393 70
Gastos generales, patentes y propaganda		2203 26	49915 83
Deudores varios		1419 30	23046 90
Seccion vida		170 —	46132 84
Agencias			26499 75
Depósitos de averías		998 67	6500 77
Agentes varios		6049 70	45096 64
Cambio de moneda			60128 33
		68838 68	3555411 38

HABER		$ oro	$ m/n
Capital:			
18000 acciones de $ 100	$ 1800000 —		
8000 » » » 25	» 200000 —		2000000 —
Fondo de reserva			110511 73
Reserva para riesgos en curso incendios			225000 —
» » » » » marítimos			10000 —
» » siniestros incendios			72000 —
» » » marítimos			5000 —
» de cesiones incendios			53590 59
» vida		4794 70	503371 35
Acumulaciones vida		250 40	69375 16
Reserva para siniestros vida			3000 —
Premios		25900 10	199691 23
Intereses		1055 08	49618 17
Dividendos atrasados			9425 30
Dividendo 1912 1913 (saldo)			5817 75
Categorías vida			90068 50
Reaseguradores		4169 83	24661 28
Acreedores varios		6211 77	119408 93
Cuenta nueva			4871 39
Cambio de moneda		26456 80	
		68838 68	3555411 38

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913.

E. Lanusse, presidente — Luis Lima, sub director general.— Eugenio G. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 404-v-12 noviembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:

1o Reforma de los Estatutos del Banco.

2o Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.

5 Noviembre. — No 360-v-24 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Set. No 6-v-29 diciembre.

«Publicidad Tena»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día veintidós de Noviembre a las cuatro de la tarde en la calle Esmeralda 449, primer piso.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance Anual.

2o Fijación de dividendo.

3o Integración del Directorio.

4o Elección de Síndico titular y suplente.

5o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

6 Noviembre No 379-v-22 noviembre.

THE LONDON AND LANCASHIRE FIRE INSURANCE COMPANY LTD.

Liverpool Inglaterra

Compañía extranjera de seguros contra incendios

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. D. de fecha 29 de Agosto de 1890.

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo 31. Buenos Aires

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ oro	$ m/n
Capital de la Sucursal		1145454 55
Garantía de Alquileres............		1000 00
Agencias............	18 79	183 75
Casa Matriz.......	54733 69	69726 65
	54752 48	1216364 95

HABER	$ oro	$ m/n
Cta. capital Casa Matriz..........		663454 55
Inmueble 25 de Mayo 31/33..... ...		200000 00
Depósito de garantía..............		279000 00
Instalaciones.......		3000 00
Caja & Bancos....	812 58	1969 61
Premios pendientes	3139 82	7065 59
Agencias.........		61875 20
Agencias en el extranjero.........	50800 08	
	54752 48	1216364 95

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Eduardo E. Cordner, gerente.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 425-v-12 noviembre.

LA AMÉRICA

Compañía Industrial y Edificadora

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Administración: calles Caseros — Brasil y — Catamarca

Capital autorizado......... .... $ m/l 3000000 —
» subscripto y realizado.......... » » 3000000 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:		
La Propiedad con edificios, hornos, tanques, útiles, etc...........		2534270 99
Caja:		
Existencias en efectivo............		752 95
Banco de la Provincia de Buenos Aires:		
Existencia en depósito............		15158 88
Banco de la Nación Argentina:		
Existencia en depósito............		1156 02
Varios Deudores:		
Por venta de ladrillos, polvo, hormigón, etc.		25591 43
Muebles y Utiles:		
El mobiliario y útiles............		3308 92
Gastos de Instalación:		
Saldo de esta cuenta............		5000 —
Instalaciones Industriales:		
Máquinas, construcciones, útiles e implementos............		355411 93
Edificaciones:		
1º, 2º, 3º, 4º y 5º grupo............		1145110 54
Pasaje «La América» Nº 1:		
En construcción............		40363 10
Pasaje «La Estrella» Nº 1:		
En construcción............		105888 91
Municipalidad de la Capital:		
Por el saldo del importe de los terrenos cedidos para el ensanche de las calles Brasil y Catamarca............		68004 06
Gastos Generales y Sueldos............		53847 67
Fabricación:		
Su costo............		70290 71
Combustible y Material:		
Por existencias............		11530 68
Fletes:		
Por transportes............		10703 75
Servicios de Maquinarias:		
Costo del movimiento............		8189 74
Comisiones y Rebajas:		
Saldo............		458 80
Cuentas a Cobrar:		
Saldo............		160 20
Producción a Liquidar 1912:		
Existencia a liquidar............		56255 82
Compensaciones:		
Importe de esta cuenta............		11450 —
Pavimentación:		
1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º trimestre por el pavimento de la calle Brasil de Catamarca a Deán Funes............	53612 99	
Importe del pavimento de la calle Catamarca de Armonía a Brasil............	31463 10	85076 09
Instalación Cañería de Agua:		
Para surtir de agua a los edificios 2º, 3º, 4º y 5º grupo............		2166 62
Construción Veredas:		
Por la costrucción de las veredas calle Catamarca de Caseros a Brasil, Caseros entre Luca y Catamarca y Brasil de Catamarca al límite de la quinta............		9635 18
Impuestos:		
Impuestos a los edificios, patentes carros, generadores, etc, etc...		9543 60
Intereses y Descuentos:		
Saldo............		1908 49
Servicio Hipotecario:		
Por el servicio 1º y 2º semestre del corriente año............		26120 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A. 1ª:		
Importe de esta cuenta............		26250 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A. 2ª:		
Importe de esta cuenta............		25987 50
Servicio de Obligaciones 7 % Serie B:		
Importe de esta cuenta............		3500 —
Cauciones:		
Importe de esta cuenta............		88000 —
		4801151 58

HABER		$ m/n
Capital:		
25.000 acciones ordinarias Serie A. integradas........	2500000 —	
5.000 » preferidas » B. 8% integradas.. ..	500000 —	3000000 —
Banco Hipotecario Nacional:		
Débito hipotecario sobre los edificios............		326500 —
Varios Acreedores:		
Importe de esta cuenta............		11908 34
Letras a Pagar:		
Saldo............		1028 71
Obligaciones 7 % Serie A. 1ª:		
Importe de las emitidas............		500000 —
Obligaciones 7 % Serie A. 2ª:		
Importe de las emitidas............		495000 —
Obligaciones 7 % Serie B:		
Importe de las emitidas............		200000 —
1er. Dividendo Activo de Acc. Ord. Serie A:		
Saldo............		20 —
2º Dividendo Activo de Acc. Ord. Serie A:		
Saldo............		40 —
3er. Dividendo Activo de Acc. Ord Serie A:		
Saldo............		100 —
3er Dividendo Activo de Acc. Pref. Serie B. 8 %:		
Saldo............		800 —
Impuestos sobre edificación:		
Saldo por impuestos sobre edificios construídos y a construir......		68604 06
Fondo de Reserva:		
Importe de esta cuenta............		19855 50
Alquileres:		
Lo producido por los edificios 1º, 2º, 3º, 4º y 5º grupo de Enero a Septiembre 1913............		52876 53
Producción Liquidada 1913		
Productos vendidos............		121987 21
Intereses por cauciones:		
Saldo............		3032 23
		4801152 58

Josué Moreno, presidente.—Alfredo V. Fernández.—E. G. Moreno, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 424-v-12 noviembre.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Domicilio: Maipú 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885

Reformas de los Estatutos aprobadas el 5 de Mayo de 1890 y 6 de Agosto de 1906

Capital autorizado.... .... $ o/s 1.500.000 —
Capital emitido e integrado................ » » 832.500 —

Balance mensual de comprobación al 31 de Agosto de 1913

DEBE		$ oro	$ m/n
A Inmuebles............		394153 07	
» Varios deudores y obligaciones............		1288 24	820001 59
» Mercancías............		182992 99	22940 94
» Casas de negocio............		8790 54	133025 67
» Maquinaria y útiles............		668899 18	
» En suspenso............		379468 36	
» Caja............			7753 28
» Acciones............		153237 95	6700 —
		1788830 33	990421 48
HABER			
Por Capital—autorizado............	$ 1500000 —		
Menos —sin emitir............	» 667500 —		
Emitido............		833500 —	
» Empréstito debentures............ 6 %	£ 50000 —	252000 —	
» Fondo de reserva legal............		73774 94	
» Fondo de reserva especial............		24065 20	
» Fondo de renovs. de maqs............		210940 53	
» Varios acreedores y obligaciones............		390660 49	462376 92
» En suspenso............			528044 56
» Ganancias y pérdidas............		4889 17	
		1788830 33	990421 48

Buenos Aires, de Octubre de 1913

J. F. B. Neild, presidente.—J. K. Cassels, secretario.— A. H. Compton, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 423-v-12 noviembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata
Segunda Convocatoria
Sarmiento 757

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Sábado 15 de Noviembre próximo a las 4 p .m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º Ejercicio, cerrado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 13 de Noviembre próximo a las 4 p. m.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con los Sres. Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

27 Octubre. — Nº 278-v-15 noviembre

M. S. Bagley y Cía. Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, y aprobación de la distribución de ganancias.

2º Elección de un vocal por dos años, para integrar el Directorio en reemplazo del Sr. Diego S. Agar, que ha presentado su renuncia.

3º Elección de tres Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, Inc. D, de los Estatutos.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 27, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con 4 días de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.— El Secretario.

5 Noviembre Nº 365-v-27 noviembre.

Banco «El Hogar Propio»
Sociedad Anónima
Cooperativa Limitada

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos y 361, del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en las oficinas del Banco, calle Perú 374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913,

2º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de acciones ordinarias clase «A» o cuarenta de clase «B», siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — El Secretario.

4 Nv. Nº 356 v-17 noviembre.

«La Edificadora»

El Directorio de «La Edificadora», ha resuelto convocar a sus accionistas a la Asamblea Extraoridanria, que se celebrará el Lunes 17 de Noviembre de 1913, a las 4, de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Consideración de la reforma de los Estatutos.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Cangallo 684, hasta las cuatro de la tarde del Sábado 15 de Noviembre de 1913, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — Por orden del Directorio, Pedro Vaquer, Gerente.

3 Noviembre Nº 340-v-17 noviembre.

«Pueblo Díaz de Solís»

Convócase a los Accionistas de la Sociedad «Pueblo Díaz de Solís», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, a las 12 m. d., en el local Florida Nº 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la Sociedad en la prescripción del artículo 370, inciso cuarto del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para axistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio número 13, calle Carlos Pellegrini, 36. — El Contador.

3 Nov. Nº 341 v-20 noviembre.

Sociedad «Colonia Italiana»
555 Paraná

Avisamos a los señores socios que el Domingo 16 del corriente, a las 9 ante meridiano, tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorización para la construcción del edificio social.

2º Nombramiento de una Comisión Edilicia.

3º Autorización al Consejo Directivo para el concurso de los planos de construcción. — El Gerente

8 Noviembre. — Nº 405-v-16 noviembre.

El Hogar y la Misión para Marineros
Victoria Sailors' Home

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Británica, calle Cangallo número 536, el día Jueves 13 de Noviembre de 1913, a las 5. p. m.,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores J. A. Pilling, R. H. Roberts, A. S. Watson y A. M. Wilson, que terminan su mandato.

3º Designación de dos personas para firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. —La Comisión Directiva.

4 Nv. Nº 351 v-12 noviembre.

Estancias Cecilio López (Lda.)
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., en el local de sus sesiones Bernardo de Irigoyen Nº 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio:

a) Para efectuar la venta en lotes y a plazos de los Establecimientos «La María» y «La Invernada», en Guaminí, Provincia de Buenos Aires, «San Juan» situado en Carhué, Provincia de Buenos Aires, y «Santa Flora», situado en Río IV, Provincia de Córdoba.

b) Para dividir obligaciones a cargo de la Sociedad, ya garantidas con hipoteca y determinar el gravamen con que quedarán gravados los bienes hipotecados.

2º Dar cuenta de los contratos de mutuo celebrados por el Directorio con el Banco Hipotecario Franco Argentino, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Británico de la América del Sud y señores Wattinne Bossut y Fils y garantidos con hipotecas constituídas respectivamente por escrituras fecha 25 de Octubre de 1910, 12 de Junio de 1913, Octubre 19 de 1912, 30 de Junio de 1913, 27 de Agosto de 1913 y 27 de Agosto de 1913, a efecto de que la Asamblea confirme y ratifique esos contratos e hipotecas. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913. — El Presidente, Cecilio López.

4 Nv. Nº 347 v-22 noviembre.

M. A. García. Limitada
Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera en liquidación

Se convoca a los Señores Accionistas, a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes dies y siete del próximo mes de Noviembre, en el local de la Sociedad, Venezuela 763, a las cinco de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar el convenio que está gestionando el Directorio con los acreedores de la Sociedad; cuyo convenio queda, en copia, a la consideración de los Señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad.

2º Autorizar a el Directorio para solicitar, en su caso, para la Sociedad, los beneficios que acuerda la Ley 4156, confiriéndole al efecto los poderes que exige el Art. 7º de la citada ley.

3º Confirmar la resolución tomada en la Asamblea celebrada el día catorce de Septiembre de 1913, por la cual se disolvió la Sociedad poniéndola en liquidación.

4º Confirmar la resolución tomada en la Asamblea celebrada el día once del corriente, por la cual se dejó sin efecto el nombramiento de una Comisión Liquidadora,. efectuado en la Asamblea que se celebró el día catorce de Septiembre de 1913.

5º Confirmar el nombramiento de las personas que deben desempeñar los cargos de Directores, titulares y suplentes, y de Síndico, hecho en la Asamblea que se celebró el día once del corriente.

6º Confirmar que el Directorio de la Sociedad, procederá a practicar su liquidación, de acuerdo con los Estatutos y con las facultades que le acuerda el Art. 3º de los mismos, y limitación que establece el Art. 435, del Código de Comercio, pero pudiendo solicitar dinero prestado en las condiciones y para los objetos que determina el citado convenio, que se somete a la aprobación de la Asamblea.

Se previene que por el Art. 45 de los Estatutos sociales, los Señores Accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación al designado, en la Tesorería de la Sociedad, en sus Sucursales, o en algún Establecimiento Bancario. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — Gerardo Manzitti, secretario.

30 Octubre Nº 325-v-17 noviembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 5 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer Ejercició, terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, según el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las Acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, haste tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — La Administración.

7 Noviembre-Nº 387-v25 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 20 del mes próximo de Noviembre, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Postergación del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración del balance de saldos correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, desde el 31 de Marzo de 1913, al 31 de Agosto del mismo año.

4º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, por terminación de período; y del señor Antonio Irazú, por fallecimiento.

5º Elección de tres suplentes por terminación de período de los actuales.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

24 Octubre.—Nº 241-v-20 noviembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, el día 18 de Noviembre próximo, a las 4,30 p. m., para proceder al nombramiento de dos Directores titulares y tres suplentes, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y para fijar los honorarios al Síndico.— Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — J. J. Montes de Oca, Director Suplente.

29 Octubre. — Nº 315-v-17 noviembre.

Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados

Segundas Convocatorias

No habiéndose celebrado las Asambleas convocadas para el 30 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un equivalente recibo bancario para las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — El Directorio.

31 Octubre. — Nº 329-v-12 nov. e.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 4 p. m., en la Sede Social calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas, que a continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrerá una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación del Art. 35 de los Estatutos Sociales, en sentido de que el Ejercicio financiero de la Compañía empezará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.
2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a estas Asambleas, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — El Presidente.

6 Noviembre Nº 375-v-24 noviembre.

Banco El Hogar Argentino
Avenida de Mayo 886
Segunda Convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, citada para el 6 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los Señores Accionistas, para el Lunes 24 del actual a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen acerca del asunto comprendido en esta convocatoria.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

El proyecto de Reforma de Estatutos, se encuentra a disposición de los accionistas, en las Oficinas del Banco. — Buenos Aires 6 de Noviembre de 1913. — J. S. Oderigo, secretario.

7 Noviembre Nº 382-v-24 noviembre.

Banco de Valencia y Aragón
Sociedad Anónima para la Exportación Hispano—Americana
Victoria 828—Buenos Aires
2a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m. en el local social, calle Victoria 828 (altos).

Orden del día:

1º Propuesta de liquidación de la Sociedad formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.
2º Designación de dos Directores Titulares y tres Suplentes en reemplazo de los señores Emilio Jorí, Leopoldo Sampayo, José G. Zaldívar, Vicente Nicolau Roig y Enrique García Belmonte, que han renunciado.

Los señores accionistas, deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre,

Para tener derecho a concurrir a las asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas. (Arts. 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Gerente.

28 Octubre. — Nº 295-v-15 noviembre.

«La Argentina»
Sociedad Anónima
25 de Mayo 189
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Martes 18 de Noviembre del corriente año, a las cinco pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad 25 de Mayo 189, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio.
2º Elección de un Director por dos años, para completar el período de un Director cesante. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

Nota. — Conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de los Estatutos, los señores Accionistas, deben retirar de la Administración del diario, sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 15 de Noviembre.

31 Octubre. — Nº 335-v-17 noviembre.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
Sociedad Anónima
Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo a las 5 p. m., en sus Oficinas, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y aprobar el Inventario, Balance, Memoria e Informe del Síndico.
2º Elegir tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Emilio Civit, Carlos Saavedra Lamas y Juan Mitchel de las Carreras, y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Adolfo Puisoye y Miguel Griet, que terminan todos su mandato.
3º Eligir Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto Soulignac y Pedro Bonnaffé.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913. — El Directorio.

23 Oct. Nº 234 v-15 noviembre.

«Quebrachales Fusionados»
Sociedad Anónima
Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.
2º Nombramiento de Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

—

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.
2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

«La Turbina»
Sociedad Anónima
3a Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, que debió tener lugar el día 31 del próximo pasado Octubre, se cita nuevamente y por tercera vez a los señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar con el número de Accionistas que concurra, el día 26 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, calle Universidad 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de liquidador.
3º Disgnar dos Accionistas para que subscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes del señalado para Asamblea y retirar la boleta de entrada.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.— Por el Secretario: J. Zaballa.

12 Noviembre.—Nº 421-v-25 noviembre.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local social, calle 25 de Mayo 122, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración, modificación, aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1913, e informe del Síndico.
2º Designar dos accionistas, para efectuar el escrutinio de las elecciones.
3º Elección del Síndico titular y suplenet.
4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
5º Nombrar dos Accionistas, para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los señores Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones conforme a los Estatutos, para poder concurrir.— El Directorio.

12 Noviembre.—Nº 418-v-21 noviembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio destinados al consumo del año 1914. Pliego de Condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 9 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para la impresión bimestral de los Anales, durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 16 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 15 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de bazar, tienda, ferretería, pinturería y navales, destinados al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 13 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para la venta de terneros sacrificados en el Instituto de Vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 12 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie con destino a la producción de vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 10 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Acordando una prórroga de noventa días para que los introductores de productos alimenticios, indiquen en los rótulos de cada envase, el origen del aceite.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Carbonell y Cross, en la que consideran insuficiente el plazo de noventa días, que ha acordado este Departamento por Resolución de Septiembre 6 próximo pasado, para que los introductores de productos alimenticios indiquen en la etiqueta del envase el origen del aceite, que los mismos contienen, y atento lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

Resuelve:

1º Acordar una prórroga de noventa (90) días, que comenzará a contarse del próximo 5 de Diciembre, fecha en que vence el primitivo plazo de noventa días, para que los introductores de productos alimenticios indiquen con claridad en los rótulos de cada envase, el origen del aceite con que elaboran el producto, determinando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc.
2º Este nuevo plazo será improrrogable, y vencido él, se obligará al cumplimiento estricto de esta disposición, bajo apercibimiento de no permitirse la internación al país de los productos que no llenen el requisito expresado, en el artículo anterior, cualquiera que sea su procedencia.
3º Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las subsecciones del Rosario, y Bahía Blanca, y sacar copias de esta resolución para colocarlas en sitio visible, fecho, pase a Mesa de Entradas, para que adopte igual procedimiento y elévese copia de la presente con nota al Ministerio del Interior, solicitando su publicación, por el término de treinta días en el Boletín Oficial, y en dos diarios de la Capital. — PENNA. — *Cirilo Bergalli.*

v-6 diciembre.

Disponiendo se indique en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913.

Vista la presentación de la División Higiene Alimenticia en la que hace ver la necesidad que hay de que los introductores de productos alimenticios, se ajusten a lo que determina el artículo 343 del Reglamento Interno que dice: «Que la etiqueta del envase de los productos alimenticios que se importan al país, deben indicar claramente su

naturaleza, etc.», y teniendo en cuenta que los analisis efectuados sobre 183 (ciento ochenta y tres), muestras en que se declaraba que 77 (setenta y siete), envases contenían aceite de oliva puro; 33 (treinta y tres) envases, aceite superfino; 12 (doce), envases aceite extra y 31 (treinta y uno) envases, aceite simplemente, han revelado que 73 (setenta y tres), muestras contenían aceite de maní; 48 (cuarenta y ocho) aceite de oliva; 24 (veinticuatro) aceite de nabo; 15 (quince) aceite de sésamo; 11 (once) aceite de mayuca; 7 (siete) aceite de amapola y 5 (cinco) aceite de algodón, lo que constituye un engaño manifiesto que conviene evitar en beneficio de la salud pública.

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con lo aconsejado por el H. Consejo Consultivo,

RESUELVE:

Primero. En mérito a lo que determinan las disposiciones en vigencia, oblíguese a los introductores de productos alimenticios, a que indiquen en los sucesivo en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan, especificando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc., como única forma de permitir su internación.

Segundo. Acuérdase un plazo de noventa días para que los introductores de estos productos, pueden colocarse en las condiciones que determina el artículo anterior, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, incurrirán en las penalidades que establecen lo reglamentos vigentes.

Tercero. Transcribase en el libro de resoluciones, publíbuese, pase a la División Higiene Alimenticia, para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las Subsecciones del Rosario y Bahía Blanca y sacar copia de esta resolución, para colocaria en sitio visible, fecho pase a Mesa de Entradas para que adopte igual procedimiento. — JOSÉ PENNA. — *Nicolás Lozano*, (Secretario Técnico).

v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Policía de la Capital

El día 25 de Noviembre, a las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, se oirán propuestas verbales para la extracción de estiércol de las Caballerizas de Policía durante el año 1914. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División.— Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-25 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Libertad, entre límite del pavimento Arroyo y Avenida Alvear; Avenida Alvear, entre límite pavimento Paseo de Julio y límite pavimento Pueyrredón; Bustamante, entre Cangallo y Sarmiento; Avenida Riestra, entre Cruz y Centenera; Cerrito, entre Juncal y Arroyo; Avenida Alvear, entre Libertad y Parera; entre Parera y Montevideo, y entre Libertad y Montevideo, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde, por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio venció el 15 de Junio de 1913, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Diciembre próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre Afirmados. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1913. — El Jefe.

v-18 noviembre.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Vieytes, entre Vías Ferrocarril Sud y Puentecito; entre San Ricardo y Puentecito, entre Puentecito y Lavadero, y entre Puentecito y Pedro Mendoza, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde, por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Diciembre próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre Afirmados. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1913. — El Jefe.

v-18 noviembre.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Vieytes, de Alvarado a General Iriarte; Matheu, entre Alsina y Moreno; Santa Fe, entre Carlos Pellegrini y Cerrito; Viamonte, de Reconquista a Maipú; de Maipú a Cerrito; Arroyo, entre Carlos Pellegrini y Cerrito; Provincia Unidas entre Fonrouge y Pola; entre Larrazábal y Fonrouge; Directorio, entre La guna y Lacarra; entre Lacarra y límite del adoquinado; Callao, de Rivadavia a Lavalle; Blanco Encalada, de Cabildo a Amenábar; San Martín, entre Rivadavia y Bartolomé Mitre; Ramallo, de Cuba a Cabildo; Avenida Alvear, de Montevideo a Ayacucho; entre calle interior de los jardines de la Recoleta y Junín; entre Ayacucho y Junín; entre Ayacucho y Jardines; entre Jardines y Avenida Alvear; Quintino Bocayuva, entre Estados Unidos y Carlos Calvo; Blanco Encalada, de Amenábar a Vidal; Belgrano, entre Castro Barros y Yapeyú; Esteco, entre Cramer y Conesa; Balcarce, entre Alsina y Moreno; Vieytes, entre San Ricardo y Villarino, y Quintino Bocayuva, de Méjico a Estados Unidos, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde, por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Diciembre próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre Afirmados.— Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913.—El Jefe.

v-18 noviembre.

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de pan a los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 20 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1913.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre, a las dos p. m., para la provisión de palas de palear, puntear, media luna y de carbón, con destino a llenar las necesidades de todas las reparticiones durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.— El Secretario.

v-15 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre, a la una y treinta pasado meridiano, para el transporte de (30.000 m²) treinta mil metros cuadrados de adoquines al Cementerio del Oeste o al punto que la Municipalidad indique, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.— El Secretario.

v-15 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de una máquina Punzonadora y cortadora de hierro, con destino a los Talleres de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 1/2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

v-13 noviembre.

Llámase a licitación para la instalación de Alumbrado Eléctrico en el edificio ocupado por el Asilo de Mendigos. Tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

O-v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Sanabria, desde Jonte a Tres Cruces, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, acto a celebrarse el día 10 de Noviembre a las 2 p. m. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 24 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — El Director.

Of. v-24 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, autorizado por la Ley número 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad de Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 360.380 moneda legal y pesos 47.100 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.— El Secretario.

v-21 noviembre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de la Aduana, se hace saber a José Cúneo, que en el expediente sumario Nº 94, Letra H. del corriente año, seguido contra el mismo por mercadería a bordo sin manifestar, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería secuestrada, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 7 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-13 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de la Aduana, se hace saber a Clemente Ardoño, que en el expediente sumario Nº 86, Letra Z. del corriente año, seguido contra usted mismo, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de las mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 8 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-13 noviembre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de la Aduana, se cita a José López, y a todas las personas que se consideren con derecho a 6 kilos 100 gramos tejido de seda y 3 kilos tejido de seda cruda, que les fueros secuestrados a dicha persona que lo traía oculta en un baul llegado por el vapor «San Giorgio», entrado al puerto el día 24 de Octubre próximo pasado, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 588, Letra C. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 7 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-15 noviembre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de la Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a 38 bastones que fueron encontrados a bordo del vapor «City Of Madrás», entrado al puerto el día 24 de Octubre del corriente año, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 435, Letra B. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 7 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of. v-15 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Salvador Elía y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho revólvers que les fueron secuestrados a dicha persona en momentos en que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 561 Letra A. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Noviembre 6 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O.-v-13 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el año 1914, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Despacho del subscripto. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Noviembre, a las 4 p. m. — Octubre 4 de 1913.— Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-29 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes internacionales (Rezagados), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912, — El Jefe.

Of.-v-20 noviembre.

Planilla Nº 396 o 1193 R

Serie 5, vapor Burgundy, K, número 103, 1 paquete; Serie 36, vapor Detenger, E. Facuic, sin número, 1 cajón; Serie 59, vapor Detenger, BCTB, sin número, 1 cajón; Serie 61, vapor Ikaria Btorer Cía., sin número, 1 cajón; Serie 95, vapor H. Hope, GHB, 4268/8, 1 bulto; Serie 155, vapor Hydaspes, PMMCC, sin número, 1 cajón; Serie 192, vapor Glumatury, JAB, sin número, 1 bulto; Serie 207, vapor H. Watlh, Diego Hnos., 1 bulto; Serie 232, vapor H. Watlh, SHM, 2750, 1 cajón; Serie 234, vapor Elisabet-von-Belgia, SG, sin número, 1 cajón; Serie 369, vapor Lincolhire, doctor Juan A. Argerich, 1 pa-

quete; Serie 400, vapor Scott Prince E. P. Troves, sin número, 1 bulto; Serie 425, vapor V. de Larrinaga, S, sin número, 1 cajón; Serie 441, vapor Horatins, P. Chandler, sin número, 1 paquete; Serie 480, vapor Belgrano, J. A. Cook, sin número, 1 bulto; Serie 605, vapor Harmodines, E. F. y Compañía, sin número, 1 cajón; Serie 617, vapor A. Johonson, L. de Suecia, sin número, 1 paquete; Serie 633, vapor Tremont, P. Baurel, sin número, 1 paquete; Serie 667, vapor Hilarius, ABC NB, número 1, 1 cajón;, Serie 669, vapor Racclune, HLFS, número 1, 1 cajón; Serie 698, sin vapor, sin marca, número 1, 1 paquete; Serie 800, sin vapor, sin marca, sin número; Serie 871, vapor Hiperia, F. Tomas, sin número, 1 cajón; Serie 873, vapor Hiperia, DG, sin número, 1 cajón; Serie 875, vapor Nora, HF, sin número, 1 cajón; Serie 888, vapor Tripoli, W. A. Longuinelli, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Droncondrá, Bronborg y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 930, vapor Lynorta, CJ, sin número, 1 cajón; Serie 963, vapor Heinburg, DMA, 670, 1 cajón; Serie 964, vapor Heinburg, DMA, sin número, 1 cajón; Serie 981, vapor Rosanga, Drable Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 36, vapor H. Watch, S, 1, 1 cajón; Serie 139, vapor Hesperides, I, Stirne, sin número, 1 bulto; Serie 152, vapor Rosseti, T. S, Boadbe y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 153, vapor Rosseti, H. S. Fergimeni y Cía., 1 paquete; Serie 180, vapor H. Euterprince. Dº. P. Reynaldi, 27, 1 paquete; Serie 227, vapor M. Of. Buta, La S. Médica, sin número, 1 paquete; Serie 314, vapor A. Prince, AMX, sin número, 1 cajón; Serie 345/6, vapor O. Friedik, MZC, sin número, 2 cajones; Serie 347/49, vapor S. de Larrinaga, A. Davila, sin número, 3 cajones; Serie 515, vapor Gibraltar, AMX, 97, 1 paquete; Serie 676, vapor J. Prince, J. Moz, sin número 1 cajón; Serie 703, vapor Coldson, H. B. Talon, sin número, 1 cajón; Serie 710, vapor Coldson, SISP, sin número, 1 cajón; Serie 744, vapor Jadira, Impor. A. Argenti., sin número, 1 cajón; Serie 746, vapor P. Ingelor, A. Capitia, sin número, 1 cajón; Serie 790, vapor H. Brigadi, A. de Michells y Compañía, sin número, 1 paquete; Serie 953, vapor Folladón, PO, sin número, 1 bulto; Serie 963, vapor H. Harris, G. M. Potitgcan, sin número, 1 bulto; Serie 645, vapor Veronese, XX, 1/17, 1 bulto; Serie 309, vapor Barbary, R. Colombo, sin número, 1 paquete; Serie 59, vapor Cronwell, ACM, 1, 1 cajón; Serie 702, vapor Condau, H. B. Tabou, sin número, 1 cajón; Serie 826, vapor Tanagra, RSPSA, Honesos, sin número, 1 cajón; Serie 25, vapor Bautú, M. Levy y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 119, vapor A. Prince, AEDEH, sin número, 1 cajón; Serie 128, vapor A. Prince, AMX, 15, 1 fardo; Serie 124, vapor A. Prince, WVK, 659, 1 cajón; Serie 137, vapor Outarián, M. G. Delemurcch, sin número, 1 cajón; Serie 139/42, vapor Outarián, CM, sin número, 4 cajones; Serie 172, vapor Harimonides, ORC, 2952, 1 cajón; Serie 180, vapor Lynorta, DS, 627384, 1 cajón; Serie 186, vapor Horatins, L. Rey, sin número, 1 bulto; Serie 232, vapor Rynland, JD, sin número, 1 cajón; Serie 260, vapor Hazemburg, Dr. Cordonell, sin número, 1 cajón; Serie 283, vapor A. Johonn, Mis Fence, sin número, 1 cajón; Serie 327, vapor Couburg, J. Agronomía, sin número, 1 cajón; Serie 357, vapor Hesperides, D, 1579, 1 cajón; Serie 395, vapor Trador, RIJ, sin número, 1 cajón; Serie 794, vapor H. Prince, AMX, 47, 1 cajón; Serie 432, vapor Hostilins, Acosta y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 486, vapor O. Prince, JD, s/n, 1 cajón; Serie 523, vapor Orange Prince, AMX, 34, un cajón; Serie 525, vapor Orange Prince, AMX, 35, un cajón; Serie 546, vapor Honorins, T. Rodríguez, sin número, un paquete; Serie 557, vapor Ikaria, ACM Corty, sin número, un cajón; Serie 594, vapor Siddans, J. Hoffaz, sin número, un paquete; Serie 595, vapor Siddans, AMX, 39, un paquete; Serie 735, vapor Gascouz, AC, sin número, un cajón; Serie 751, vapor H. Harris, A, sin número, un cajón; Serie 771, vapor A. Prince, AMX, sin número, un fardo; Serie 775, vapor A. Prince, Ashworth, sin número, un cajón; Serie 777, vapor Tercuse, AJ Shivo, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Ikaria, P de L, 2000, una pieza; Serie 952, vapor H. Enterprince, Rein y Co., sin número, un paquete; Serie 824, vapor Lyunowann, MCN, sin número, un paquete; Serie 827, vapor Stoathburg, M, sin número, un fardo; Serie 860, vapor H. Watch, Azalai y Cía., sin número, un paquete; Serie 869, vapor Hiberian, J. B. Beach, sin número, un paquete; Serie 889, vapor A. Feurcchon, Aguila, sin número, un cajón; Serie 908, vapor Raemburg, G y Cía., sin número, un cajón; Serie 916, vapor T. Prince, J, un cajón; Serie 917, vapor T. Prince, AN, sin número, un cajón; Serie 1, vapor Pardo, J. Boobet, sin número, un cajón; Serie 65, vapor Harmonides, BMECWAR, sin número, un cajón; Serie 79, vapor B, Grange, LC, 65, un cajón; Serie 82, vapor Dockra, F. Tanier, sin número, un cajón; Serie 88, vapor P. Ingeborn, S. Olhorou, sin número, un cajón; Serie 117, vapor Footck, J. J. Gianetti, sin número, un cajón; Serie 135, vapor Singapore, Dirección General Ministerio de Agricultura, un bulto; Serie 170, vapor H. Hope, N. S. Nostbez, sin número, un cajón; Serie 174, vapor H. Hope, 124, 110, un bulto; Serie 205-9, vapor P. Ingeborn, OP, sin número, cinco adoquines; Serie 211, vapor Hisperia, AMX, 1, un cajón; Serie 275, vapor Hungarian, IO, 59, un cajón; Serie 281, vapor Sinmariagen, MEPN, sin número, un cajón; Serie 282, vapor Sinmariagen, Sauem de E. de G., sin número, un cajón; Serie 137, MC, sin número, un cajón; Serie 158-9,8 vapor R. Elena, G. Dirto, sin número, una botella; Serie 180, vapor Stimer, S. Gueresco, sin número, un bulto; Serie 303, vapor Italia, B. Nicolás, sin número, cuatro bultos; Serie 348, vapor Salta, B. Agnosa, sin número, cuatro porrones; Serie 413, vapor Londres, La Confianza, sin número, un bulto; Serie 500, vapor Kyira, Damlodepulos, sin número, un bulto; Serie 541, vapor Londres, J. Parro, sin número, un bulto, Serie 624, vapor Aragón, D. Cortis, sin número, una damajuana; Serie 687, vapor Cap. Arcona, N. Gilmelsin, sin número, dos tarros; Serie 732, vapor Cormina, Asbez. Taylor, sin número, un bulto; Serie 738, vapor León XIII, A. M. García, sin número un bulto; Serie 739, vapor León XIII, P. Corrales, sin número, un bulto; Serie 746, vapor K. Friedik, M. Alonso, sin número, un bulto; Serie 814, vapor Savoia, V. Olivie, sin número, un bulto; Serie 879, vapor Venus, C. Arrizaga, sin número, un bulto; Serie 1074-7, vapor Lambaré, R. Baretri, sin número, un bulto; Serie 1185-87, vapor R. de la Plata, P. Rojo, sin número, tres botellas; Serie 1625, vapor Berna, F. Torlisi, sin número, un bulto; Serie 1680, vapor R. Uruguay, A. Trelles, sin número, una damajuana; Serie 1681, vapor Triton, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 1724, vapor Roma, J. Cano, sin número, un paquete; Serie 1759, vapor Cap. Blanco, H. Nesci, sin número, dos paquetes; Serie 1834-37, vapor Helios, Boleti, sin número, cuatro bultos; Serie 1843, vapor Venus, G. Lean, sin número, dos cajas; Serie 1844, vapor Madrid, A. González, sin número, una damajuana; Serie 1850, vapor Guarany, M. Garaz, sin número, un paquete; Serie 1890, vapor Venus, L. Lucio, sin número, un lío; Serie 1949, vapor Venus, S. R. Combú, sin número, una damajuana; Serie 147, vapor Eolo, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 648, vapor Paris, J. Díaz, sin número, un paquete; Serie 453, vapor Argentina, L. Botero, sin número, una lata; Serie 2, vapor Corumbá, A. Drequer, sin número, una chapa; Serie 67, vapor Londres, Hoz, sin número, un cajón; Serie 132, vapor Roma, A. G. Cadora, sin número, un cajón; Serie 138, vapor Camarones, D. y Schulz, sin número, un bulto; Serie 139, vapor Camarones, D. y Schulz, sin número, un cajón; Serie 192, vapor Viena, D. Borrear, sin número, un cajón; Serie 235, vapor Londres, J. B. Casas, sin número, cuatro cajones; Serie 247, vapor Viena, Delcon, sin número, un cajón; Serie 275, vapor Roma, E. L. Davis, sin número, un cajón; Serie 289, vapor R. Iguazú, L. Dreyfuz, sin número, una bolsita; Serie 400, vapor Guarany, D. Vidal hijos, sin número, un bulto; Serie 582, vapor Luna, V. Coloma, sin número, una bolsa; Serie 902, vapor Madrid, Malgorome, sin número, un cajón; Serie 1237, vapor Bruselas, G. García, sin número, un cajón; Serie 1329, vapor Victa, Rivare, sin número, un bulto; Serie 1339, vapor P. Mitre, E. Fraim, sin número, un bulto; Serie 1370, vapor Triton, Caras y Caretas, sin número, un paquete; Serie 1384, vapor Viena, Caras y Caretas, sin número, un paquete; Serie 1421, vapor Madrid, C. G. Elutrico, sin número, un paquete; Serie 1423-30, vapor Madrid, C. L. Larroqui, sin número, ocho cajones; Serie 1750, vapor P. Mitre, C. Cinematográficas, una bolsa; Serie 1832-34, vapor R. Uruguay, La confianza, sin número, tres bultos; Serie 1895, vapor Roma, N. Elordi, sin número, un bulto; Serie 1979, vapor Madrid, La Universal, sin número, un cajón; Serie 2055, vapor Londres, J. Haifmann, sin número, un cajón; Serie 2136, vapor Helios, J. Vonzini, sin número, un bulto; Serie 2162, vapor Formosa, P. Signini, sin número, un cajón; Serie 2114, vapor Rawson, P. Venter, sin número, una bolsa.

Of. v-19 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Brandariz de Monzón, por sí y por sus hijos menores doña Rafaela Matilde, doña Raquel Candelaria, doña Manuela y don Luis Monzón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Juan Manuel Monzón.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.— El Secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María F. Pondal de García Ortega, en su carácter de viuda del ex empelado de la Administración Nacional, D. Luis García Ortega.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.— El Secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Clara Guiñazú de Oliveros, en su carácter de madre legítima del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Diego S. Oliveros. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — El Secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María C. de Hansen, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, doña Ana Catalina Máribo y doña Esther Máribo Hansen, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Administración Nacional, don Cristián Hansen. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — El Secretario.

v-15 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María E. Faro de Villarruel, por sí y en representación de su hijo menor, Antonio Carlos Villarruel, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex-jubilado D. Antonio Villarruel. —Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913. — El Secretario.

v-15 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Ana Romage de Alcalde, por sí y en representación de su hija menor, doña Elvira Eva Alcalde, en su carácter de viuda e hija, legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Alcalde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Meza, ex Jefe de la Oficina de Correos de Alto Fierro, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 18.90 m/n) diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, importe del déficit que dejó en la referida oficina; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-14 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama, y emplaza, al señor Ramón S. Linares, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la cantidad de veinte pesos cuarenta y dos centavos oro sellado ($ 20.42 o/s), que adeuda por concepto de error de aforo, en un manifiesto por él despachado, cuando desempeñaba las funciones de Vista, en la Aduana de la Capital, y a cuyo pago ha sido condenado, por resolución del Ministerio de Hacienda, de 6 de Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-12 noviembre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Belgrano y Azopardo

Se cita a los interesados en la adquisición de 18.000 kilos de cascotes, al acto público que se realizará el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, para presentar sus ofertas de compra, en papel sellado de un peso. Esta carga puede verse diaramente en el Depósito de Materiales, calle Brasil, costado Este, todos los días hábiles de 8 a. m. y de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — Emilio Hardoy.

v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, se hace saber que ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, tramita el juicio seguido por el Fisco Nacional contra doña Isabel Merlo, sobre cobro ejecutivo de pesos, en el que se ha resuelto citar y emplazar al propietario de la casa calle San Juan setecientos cincuenta y ocho, a fin de que concurra a abonar el impuesto territorial y multa que reclama el Fisco Nacional, correspondiente a esa propiedad, por los años 1907, 1908, 1909 y 1910, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.— Argentino Germán Barraquero, secretario.

v-18 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Comá, Teleforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano, Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del

año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochociento setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Sealuzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, Jose Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storino, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Remigio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, Oscar Coronel, Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Mª. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matamales, Sergio David Maquillanes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta, Venancio Timoteo Molina, Celestino G. Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya, Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa. Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieran: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guissi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Irineo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti. Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortíz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano. Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Baileros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot, Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best. Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergumazco. Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi, Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez. Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Díogracia Beltrán, Díogracia Jesús Beltrán, Juan Díogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar, Ciriaco Espeleta, Jorge Gallareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Polla, Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruhi, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Siman, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba, Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G. Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina,

Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Gravangas, Domingo Lizana».—Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezulueta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Sipervielle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida, Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Victorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Sarach, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso, Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapín Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A. Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Fereyra, Forli Ignacio Fobdo, Julio Geón Faliro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallarruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Irífre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio, Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizari, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Camizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Chelé Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé, Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus, Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott, Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Victorio Burgos, Andrés Baragnet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel, Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado, Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima, Fermín Gómez, Sixto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos, Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios di Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bacni, Juan Baneli, Benito Culler Graciano Tyheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Masnica, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda, Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiet Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real, Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stautón, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, José Pisani, Hilario Pacheco, Alberto José Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan, Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelabor de, Norberto Pedernera, Arturo Pon, Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo, Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberaclio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Eusebio D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutllien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Tacsieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Luena, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sarda, Luciano Zarato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino, San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estéban Tarrico, Daniel Tabalganregui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles, José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agos-

to 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martínez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Raafel Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolalde, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Musenell, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Meliendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho tículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Victoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M., Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, José Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Balbi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Carsón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas, Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Daivo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelisto Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Gatero, Julián Gauna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli, José Leos, Bérnabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Olivero». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja, Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifaneo R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonello». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M Saldungaray, Juan Pío Schjin, Gervasio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S, Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo, Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno, Juan Schleis, Tomás Armando Sochi, Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Rafael Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage, Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez, Pedro Pintos, Félix Pereyra, Francisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repeti, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shac, Joaquín Sauri, Hores I. M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalece, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scartoto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Soito Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifaneo Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Telerias, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacleto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancei, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartintin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Dueret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica, Geromiliano Molina, Marcos Andrés Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago, Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zungunelli, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini, Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenan, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a

los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Colavechio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñiguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo. Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla. Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Cambronera, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cuevas, Miguel Dionisio Cnristián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena. Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Itaniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Sixto Rumo Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Alvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Lenuda, Fortunato Segundo Lavayen. Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lago, Enrique Lusembris, Juan P. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses. José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira. Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temistocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigno Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C. Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás González, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E. Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Non Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zóilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldemiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramírez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Serafino, Rodríguez, Ricarcardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Inspección General de Justicia
Viamonte 666

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre... . de 1913.

v-2 diciembre.

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la realización de las obras de consolidación y reparación del edificio de la Escuela Normal Nº 4 de la Capital, calle Rivadavia Nº 4950, de acuerdo con los planos, cómputos métricos y pliegos de bases y condiciones, que podrán consultar los interesados, en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p .m., deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, siendo entendido, que no se admitirán las que no reunan tales requisitos. — Buenos Aires 16 de Octubre de 1913. — El Secretario General.

v-18 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica, en los locales de las escuelas Nos. 2 y 23 del Consejo Escolar 12º. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, separadamente para cada una de las escuelas, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 3 p. m. Planos y pliego de condiciones, para las obras del edificio de la Escuela Nº 2, se consultará en la Secretaría de la Repartición por expediente 3634-12º. y para la Nº 23, por exp. 10412, letra D. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

v-25 noviembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Noviembre del corriente año, para la instalación de luz eléctrica en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 10º, sita en la calle Santa Fe Nº 5039, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día indicado a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-20 noviembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre del corriente año, para la provisión de los artículos de consumo que necesitarán las escuelas de niños débiles, en el año próximo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña Nº 935, (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El Secretario General.

v-18 noviembre.

———

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, por el término de ocho días para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1911 y 1912, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el Decreto de 26 de Julio último, las que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y de Contabilidad, serán abiertas el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 noviembre.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica en el local de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar Nº 12º, de acuerdo con el presupuesto y el pliego de bases y condiciones redactado por la Dirección General de Arquitectura. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-13 noviembre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública, hasta el día 22 del corriente para la terminación de las obras de reparación del Hospital Militar Central. Para datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1726, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día indicado a las 2 p. m. — El Inspector General.

v-22 noviembre.

———

Intendencia de Guerra

Llámase a propuestas, para la provisión de pan o galleta, para el consumo de las Fuerzas del Ejército de Guarnición en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín, durante todo el año de 1914. Por informes y pliego de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra. Las propuestas deberán ser presentadas el día 25 de Noviembre de 1913, en el local de ésta, Paseo Colón Nº 1407. — José E. Rodríguez, Coronel, secretario.

v-25 noviembre.

———

Llámase a propuestas, para la provisión de carne, víveres secos, forraje, y leña, para el consumo de las Fuerzas del Ejército, durante el año 1914. Por informes y pliegos de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra, Paseo Colón 1407. Las propuestas deberán ser presentadas en el local de ésta; la de carne, el 25 de Noviembre de 1913; la de forraje y leña, el día 28 de Noviembre de 1913; la de víveres secos, el 1º de Diciembre de 1913. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-1º diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos
Edicto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vice-Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5m20, manga 1,60 mts., puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo. tres bancadas, (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5,50 mts., manga 2,10 mts., puntal 1,10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa, (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7,40 mts., manga 2,20 mts., puntal 0,70 mts., de dos proas, con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interior de café y exterior plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera y de las siguientes dimensiones: Eslora 5,90 mts., manga 2,15 metros, puntal 0,95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, tres bancadas, pintado interior de bleck, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 mts., manga 1,45 mts., puntal 0,45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, y castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre, ni número de matrícula, de popa cuadrada, y de las siguientes dimensiones: Eslora 3,40 mts., manga 1,15 me-

tros, puntal 0,40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (en buen estado).

Hallada en el Canal Sud Km. Nº 3.

(1) Chalana de madera, de nombre «Yo también bajo», sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1,70 mts., y puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo.

(1) Un bote de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1,15 mts., puntal 0,35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v21 noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara» pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1,00, quilla 4,20, y puntal 0,38 centímetros.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una verga pintada de amarillo, de 13,60 mts. de largo que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, para que dentro del término establecido se presenten a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca y cuyas características son las siguientes:

De hierro, marca «Patent Stockley Anchois» 2.500 kilos, con 27 metros de cadenas, con eslabones de 2 pulgadas de positadas en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar el ancla de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomas D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes máquinas, para entregar en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la aprobación del contrato, con destino a la instalación de un Taller en Saladillo (Rosario):

Un motor a vapor de 60 HP, una caldera Babcock y Wilcox, una máquina para agujerear radial, seis tornos para metales, una limadora, dos máquinas para agujerear de columna, una máquina para cortar y punzonar, una cepilladora para metales, una fresadora, una sierra circular para metales, una piedra de esmeril, un martinete neumático a correa, una máquina para doblar chapas, un aparejo de 10 toneladas, un gato hidráulico de 100 toneladas, dos gatos de tornillo y crick de 5 toneladas, una máquina para roscar, una máquina para afilar fresas y mechas, una máquina para doblar ángulos y perfiles, una sierra sin fin, una cepilladora para madera, cinco fraguas fijas, dos Dameros — estampas y un ventilador centrífugo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

v-12 diciembre.

Llámase por segunda vez, a presentación de propuestas hasta el día 12 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra granítica, cuyas dimensiones son entre 3 y 8 centímetros y serán entregadas en el puerto de Paraná. Las propuestas formuladas en el sello respectivo, se presentarán, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados. Los documentos y demás datos pertinentes, se suministrarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todo los días, hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Of.-v-12 noviembre.

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACION

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas, al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vertíz, Avenida Alvear, Ugarteche, Vías del Ferrocarril Central Argentino, Caning, desde las Vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Colombres, Cochabamba, y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y a fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-4 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (140.000) ciento cuarenta mil toneladas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-2 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O.-v-28 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero, a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of-v-17 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

v-23 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Diciembre de 1913, a las 2 p. m. para la provisión de un guinche a vapor, capacidad de 7 a 10 toneladas, de fácil manejo y rápido en las operaciones, montado sobre vagón, trocha de un metro, con movimiento propio para retroceder y avanzar, como también con fuerza suficiente para arrastrar vehículos cargados.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — La Administración.

O.-v-1º diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes vehículos:

2 Zorras-automóvil de vía para trocha de 1 metro.

1 Coche-automóvil de vía ferrocarril para trocha de un metro, destinado a inspección. Deberá reunir en el mismo vehículo además de las respectivas dependencias para el motor y combustibles, un compartimiento para comedo -escritorio, otro para dormitorio para dos personas y otro para cocina.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — La Administración.

v-18 noviembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a **las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:**

7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4.000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-2 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — II.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Números.	CAMINO — DE	CAMINO — A	CANTIDADES DE OBRA — (1) Mto. de tierra. M 3.	(2) Abov.⁴ a máquina M l. Tipo de	(2) M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2				Presupuesto aproximado $ m/n	En días	Observaciones
	Zona del Ferrocarril Central Argentino													
1	San Eduardo	Sancti Spiritu	10.245.610	14 mts.	13.898.00	4 589	5.878	18.28				11.345	150	
2	» »	Maggiolo	10.245.175	14 »	6.52 .00	13.719	14.116	45.74				9.705	120	
3	» »	Venado Tuerto	7.575.390	14 »	11.371.00	2.400	3.724	11.68				9.110	120	
4	» »	Barbet	5.255.272	14 »	9.410.00	3.389	5.586	17.52				7.010	120	
5	inmediato acceso	San Eduardo	2.025.125									1.320	45	
6	Peyrano	Colonia Castagnino y ramal	20.2?0.410	14 »	17.309.00	21 531	25.556	90.72				22.430	180	
7	»	Máximo Paz	6.710.990	14 »	5.443.00	13.553	17.138	60.92				8.175	90	
8	»	Colón y pte. de 8 m.										20.405	180	Véase detalles
9	»	Arroyo del Medio	5.037.135	14 »	4.845.00	2.188	2.548	9.04				5.910	90	
10	inmediato acceso	Peyrano	500.000	14 »	1.461.00		35.560	113.30		a) m³ 4.475	b) kg. 149	3 760	60	a) madera dura. b) fierro forjado.
11	Cañada de Gómez	Armstrog	17.217.58	12 » 16 »	6.575 00 1.100.00	86.359	70.158	234.26				17.465	150	
12	» »	Correa	10.029.120	12 »	7.346.00	45.371	53.386	137.16				11.620	120	
13	» »	La Germania	13.264.890	16 » 12 »	400.00 14.900.00	32.871	183.244	519.80				21.250	180	Las propuestas para el camino y la alcantarilla de 6m. se considerarán en conjunto.
14	Alcantarilla de 6 m.	en el camino de Cañada de Gómez a La Germania										4.190		
15	San Agustín	San Carlos Norte	8.518.785	16 mts.	5.552.00	11.418	145.576	459.70		a) m³ 16.688		16.130	120	a) madera dura.
16	» »	» Centro	3.982.000	15 »	4.672.00	27.560	35.782	112.12				6.200	75	
17	Cabrera	Lagunillas 1a. parte	25.095.500	14 »	6.150.00	43 929	65.040	192.14				20.865	150	
18	Dora	Añatuya	39.700.000			15.300	10.084	38.56	a) m.³ 5 824	b) m³ 40.—	c) kg. 1246 d) m.³ 12—	31.440	180	a) transporte de tierra a 130 mts. b) madera dura. c) fierro forjado. d) ripio.
	Zona del Ferrocarril Sud													
1	Las Martinetas	San Jorge	26.547.74	16 »	8.433.00	30.777	33.281	98.72				19 675	150	
2	» »	Laprida	25 179.595	16 »	8.007.00	33.677	38.802	105.14				18.935	150	
3	» »	Cracras de Lafontaine	9.993.115			3.600	6.690	17.52				5.810	90	
4	» »	Pueblo Viejo	3.900.125	16 »	1.516.00	2.400	4.460	11.68				2.930	60	
5	inmediato acceso	Las Martinetas	5 143.748			33.252	40.176	109.64		c) m³ 1.661.523		5 725	60	c) transporte de tierra a 400 mts. distancia media.
6	Zapiola	Empalme Lobos	7.842.250			24.818	34.020	109.24		c) m³ 2.489.000		7.735	90	c) idem a 350 mts.
7	Pardo	al general de Las Flores a Cacharí	12.340.375			30·928	22.400	83.56				7 950	120	Las propuestas para el camino y la alcantarilla de 6m. se considerarán en conjunto.
8	Alcantarilla de 6 m. al general de Las Flores a Cacharí	en el camino de Pardo										2.435		
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba													
1	acceso a San Frco.	Divisorio Sud entre las Provincias de Sta. Fe y Córdoba.	8.505.251	16 mts.	12.740.00	10.500	12.326	45.92				10.940	150	
2	» » »	Divisorio Norte entre las Provincias de Sta. Fe y Córdoba	6.662.375	16 »	12.457.00	10.500	12.325	45·92				9 820	150	
3	San Francisco	Colonia Cristina	6 025.225	16 » 11 »	940.00 18.730.00	9.560	10.596	39.34				10.955	180	
4	» »	» Amalia	2 175.800	12 »	19.950.00	10.500	15.946	56.98		d) m² 500.00		9 330	180	d) extracción de arbustos.
5	» »	» S. Francisco	4.238.560	12 » 16 »	5.705.00 5.830.00	12.690	15.228	57.54				7.900	150	
6	» »	Devoto	2.740.750	15 » 12 »	7.100 00 1.300.90	20.750	26.088	90.72				6.690	120	
7	Perimetral Sud	acceso a S. Francisco.	1.200.000	16 »	2 610.00	15.260	22.348	78.12				2.940	60	
8	Larguía	Totoras	5.376.805	16 »	1.659.00	19.812	16.618	44.14				5.070	60	
	Zona del Ferrocarril Prov. de Santa Fe													
1	San Cristóbal	Colonia Portugalete	31.366.320	16 mts.	22.976 00	45.374	35.628	112.48	9.917			30 450	180	
2	» » Alcantarilla de 5 m. de	» Alcorta y Aluz										13.475	150	Véase detalles
3	inmediato acceso	Pilar	5.497.138			7.500	13.044	45.36		c) m³ 4.400.390		6.970	120	c) transporte de tierra a 950 mts.
4	» »	San Justo	720.000			22.650	30.436	105.84				1.800	60	
	Zona del Ferrocarril B. Blanca y N. O.													
1	Bernasconi	Villa Alba	13.466.110	18 mts.	8 743.68	22.487	17.263	452.64				13.520	150	
2	»	Abramo	4.011.441	18 »	4.630.00	2.659	2.325	7.13				4 835	75	
3	»	Remecó	2.275.695	18 » 14 »	3?9.64 1.724.76	2.659	3.836	13.09				2.545	60	
4	»	Guatraché		14 »	4.536.00							1.8?5	60	
5	inmediato acceso	Bernasconi	511.490	13 »	643.89							620	45	
6	Rolón	Huergo	5.202.165	16 »	7.799.00	10.508	11.330	39.88				7.100	90	
7	inmediato acceso	Rolón	679.350		2.330.00							1.600	60	

ZONA DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO

8) Camino de Peyrano a Colón y Puente de 8 metros sobre el Arroyo del Medio

1.—Movimientos de tierra	m³	9065.190
2.—Abovedamientos tipo de 14 m.	ml	16630.00
3.—Transp. y colocación de caños	Ton.	9.953
4.—Excavaciones para cimientos	m³	118.440
5.—Hormigón de cascotes 1 :3 :5	»	23.820
6.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	»	11.440
7.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	92.541
8.—Toma de juntas 1:2	m²	103.72
9.—Acero laminado colocado	Ton.	6.470
10.—Fierro forjado	Kg.	240.149
11.—Expanded metal Nº 10.	m²	62.10
12.—Plomo	Kg.	27.360
13.—Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	6.470

Presupuesto aproximado $ 20.405—Plazo 180 días

ZONA DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO

14) Alcantarilla de 6 metros en el camino de Cañada de Gómez a La Germania

1.—Demolición de la alcantarilla existente	No	1
2.—Excavación para cimientos	m³	75.480
3.—Hormigón 1:3:5	»	17.510
4.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	32.584
5.—Toma de juntas	m²	33.50
6.—Hormigón 1:2:4	m³	10.285
7.—Enlucido 1:2	m²	43.20
8.—Ripio para la calzada	m³	7.244
9.—Acero laminado colocado y pintado	Kg.	4388.34
10.—Expanded metal Nº 10	m²	49.40
11.—Plomo	Kg.	36.29

Presupuesto aproximado $ 4.190.—Plazo incluyendo obras del camino 180 días

ZONA DEL FERROCARRIL SUD

8) Alcantarilla de 6 metros en el camino de Pardo al general de Las Flores a Cacharí

1.—Excavación para cimiento	m³	30 225
2.—Hormigón de pedregullo 1:3:5	»	9.157
3.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	18.202
4.—Toma de juntas 1:2	m²	26.94
5.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	m³	11.252
6.—Enlucido 1:2 de 0.02 metros de espesor calzada Zoza	»	47.78
7.—Metal desplegado Nº 10	»	49 08
8.—Auro luminado colocado y pintado	kg.	2860.46
9.—Plomo colocado de 0.03 metros de espesor	»	43.94
10.—Ripio para la calzada	m³	10.80

Presupuesto aproximado 2,435.00 $ m/n—Plazo 120 días

ZONA DEL F. C. SUD

Puente sobre el arroyo Calaveras en el camino de Claraz a Juárez

1.—Acero laminado colocado......	Ton.	12.578
2.—Acero fundido colocado........	»	0.173
3.—Plomo colocado..............	Kg.	32.480
4.—Hormigón de cascotes 1: 2: 4 .	m³	10.710
5.—Enlucido 1: 2	m²	63.53
6.—Piedra labrada...	m³	0.288
7.—Metal desplegado Nº 10.......	m²	63.00
8.—Ripio para la calzada.........	m³	11.373
9.—Pintura al aceite de la parte metálica (2 manos).............	Ton.	12.55
10.—Excavación para cimientos	m³	300.00
11.—Hormigón de cascotes 1: 3 ..	»	73.185
12.—Mampostería de ladrillos......	m³	190.000
13.—Toma de juntas 1:2...........	m²	112.94
14.—Terraplenes de acceso........	m³	7.736.055

Presupuesto aproximado $ 18.840.— Plazo 120 días

ZONA DEL FERROCARRIL P. DE STA. FE

2) Camino de San Cristóbal a Colonia Alcorta y Alcantarilla de 5 metros de luz

1.—Excavaciones para cimientos...	m³	63.502
2.—Hormigón para cimientos......	»	21.517
3.—Mampostería de ladrillos 1:3...	»	57.105
4.—Toma de juntas 1:3.........	»	116.45
5.—Hormigón de pedregullo 1:2:4.	m³	7.752
6.—Acero laminado..............	Ton.	3.291
7.—Hierro forzado..............	Kg.	61.41
8.—Expanded metal N.º 10........	m²	41.32
9.—Plomo.......................	Kg.	30.21
10.—Ripio para calzada...........	m³	5.400
11.—Pintura de la parte metálica dada en dos manos...........	Ton.	3.297
12.—Movimiento de tierra..........	m³	10.517.038
13.—Abovedamiento a máquina tipo 16 m..................	m. l.	7.201.00
14.—Transporte de caños de cemento armado de Est. San Cristóbal al pie de las obras y colocación	Ton.	4.050
15.—Limpieza del terreno..........	m. l.	4.625.00

Presupuesto aproximado $ 13.475.00— Plazo 150 días.

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser estrictamente los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 2 p. m. del día Sábado 15 de Noviembre próximo establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA.— Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley **5315**, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL».

El cemento portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1), (rodillos compresores; 2), (motores tractores; 3), (máquinas de abovedar; 4), (carros aguateros; 5), material decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

v-15 noviembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio ocupado se destina al Museo de Historia Natural de esta Capital. Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento, (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará por el Sr. Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) el día 15 de Noviembre próximo, a las tres p. m., ante los interesados que deseen concurrir al acto.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de pesos cincuenta moneda nacional, ($ 50.00 m/n) la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Of.-v-15 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio, destinado a cuadra de marineros, en la Aduana de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

El día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad del Paraná por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que represente el uno por ciento sobrte el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe ajustarse la licitación de la obra, se entregará gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado: — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la adjudicación por contrato de tanto determinado, de las obras de ampliación y reparo a ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). — Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas, se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de la Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día 18 de Noviembre próximo, a las cuatro p. m., ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires Octubre 19 de 1913.

Of. v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la provisión y colocación por contrato de unidad, de escalones y umbrales de granito en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas, serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Tucumán, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se redactará en el formulario especial, que se entregará al efecto, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento, sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales y conforme a las disposiciones de la Ley, sobre Obras Públicas. Los planos presupuesto, pliego de condiciones y bases de la licitación, se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, pudiendo también consultarlos en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de las obras de ampliación en el edificio del Resguardo de Goya, (Corrientes). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente, en presencia de los interesados que concurrar, en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Corrientes, el día 18 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano.

La entrega de los documentos de licitación se hará, en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, suma que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente, en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1913.

v-18 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914:

I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

II Provisión de verduras al mismo Establecimiento.

III Provisión de pan.

IV Provisión de carbón para las cocinas a vapor. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 y 1/2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los dias hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913.—**Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.**

O.v- 17 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914. I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. Provisión de verduras al mismo establecimiento. III. Provisión de pan. IV. Provisión de carbón para las cocinas a vapor.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires Octubre .. de 1913. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-17 noviembre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, Expediente M-1621-912.

Edicto

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 30 de Octubre ppdo., ha vencido el permiso concedido al señor Miguel R. Machado por resolución de 14 de Diciembre de 1912, para explorar y catear substancias de la primera categoría en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas y treinta y seis áreas (1.998 H. y 36 A.), en el Territorio Nacional del Neuquen, ubicada en forma de un rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.) de ancho, tal que su vértice Noroeste se encuentre a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.) al Oeste de un punto situados a cuatro mil setecientos metros (4.700 m.) al Sud del mojón esquinero Noreste del lote 12 de la fracción B de la Sección XXVIII del cito Territorio.— Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.— A. C. Birabén, Secretario.

v-22 noviembre.

Denuncio de un permiso de cateo de petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-905-913.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.— Señor Director General de Minas; Luis J. Casterás por sí y constituyendo domicilio en la calle Lavalle Nº 362, al Sr. Director expone: Que viene a denunciar el permiso de cateo y exploración concedido por esa Oficina a los Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de D. Abelardo Tronsoso y D. Clodomiro Zúñiga, Expe-

diente 10143-911 de la Dirección General de Minas, en virtud de que dichos Sres. han incurrido en abandono de esa concesión, puesto que no han realizado ningún acto de posesión ni siquiera se han presentado a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen a dichos efectos, lo que me comprometo a comprobar ampliamente. En consecuencia, y de acuerdo con las terminantes disposiciones de los Artículos 28 y 39 del Código de Minería, vengo a solicitar lo siguiente: Que en virtud de lo expuesto, se declare caducado el permiso de cateo otorgado a dichos Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de D. Abelardo Troncoso y D. Clodomiro Zúñiga, y me sea adjudicado. Me comprometo a realizar los trabajos de exploración instalando inmediatamente, una máquina perforadora y el personal necesario para legar a una profundidad de 500 (quinientos) metros o mayor si fuera necesario. Siendo estricta justicia, dígnese el señor Director, proveer de conformidad. Luis J. Casterás. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Mayo de mil novecientos trece, a las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Mayo 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Setpiembre 6 de 1913. — Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el Sr. Luis J. Casterás, fundándose en la revocación del permiso de cateo J-10143-911, concedido a los Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, Abelardo Troncoso y Clodomiro Zúñiga, solicita permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, en una parte de la misma zona ocupada por aquél. La solicitud ha quedado en forma, después que por Resolución de fecha 18 de Julio de 1913 se hubo hecho lugar a la revocatoria del permiso de cateo J-10143-911, pedido en el presente expediente y una vez que el interesado hubo declarado que su profesión es la de hacendado; que el terreno no está cultivado, labrado ni cercado y que el objeto de la exploración, era la busca de petróleo. El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficiente los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zana solicitada, ha quedado ubicada en toda la extensión que no afecta la zona solicitada en el expediente L-778-913, Nº 575 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección N-45ºO, por dos mil quinientos metros (2.500 m.) de ancho, tal, que su lado Nor-Este pase por un punto situado a quince kilómetros (15 km.) al N-60ºE de Plaza Huincul, y apoye su extremidad S. E. sobre el límite S. E. del lote 12 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquen. En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva, a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 322-v-12 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S.1705-913. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—El que subscribe, con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia 3756, apoderado de los señores D. Félix San Martín, hacendado, domiciliado en Quilá Chanquil, Dep. de Aluminé, Neuquen; D. Darío Bernal hacendado, vecino de Llamuco, del mismo departamento de Aluminé, y D. David M. Jara, comerciante, domiciliado en Las Lajas, 5º departamento del mismo territorio del Neuquen, ante el señor Director, con el debido respeto, expone: Que deseando sus representados verificar la existencia de minerales de la segunda categoría—no comprendidos entre los llamados de aprovechamiento común» por pertenecer a los del inciso sexto del artículo cuarto de la Ley de Minería,— en la sección XIII, del Territorio del Neuquen, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de exploración en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros, (8.000 mts.) de longitud, por dos mil quinientos (2.500 mts.) de latitud, de la manera que indica el adjunto calco; esto es: suponiendo una paralela a la línea divisoria de los lotes 14 y 15 de la dicha sección XIII, que corriese a cuatrocientos metros (400 mts.) al S. O., de dicha división; tomando sobre esa línea supuesta una longitud de tres mil quinientos metros (3.500 mts.) al N. O., desde el punto en que corta al arroyo Corunco, tendríamos el vértice S., del rectángulo; desde ese punto se tomaría ocho mil metros (8.000 mts.) en la misma línea hacia el N. O., y el punto terminal sería el vértice O., del rectángulo. Desde los puntos ya determinados, partirían dos perpendiculares, en dirección N. E., de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud, y uniendo sus extremos con una nueva paralela a la divisoria de los lotes 14 y 11, quedaría cerrado el rectángulo, quedando comprendido en él, cerca de su base S. O., y como a la mitad de la línea, el llamado «Cerro Partido», indicado en el cróquis. — Adjunto el poder respectivo. — A los efectos de la resolución de 21 de Agosto de 1911, declaro que mis representados emplearán en los trabajos de cateo por lo menos cuatro operarios con los útiles y herramientas propios de este género de exploraciones.—Saluda con el respeto debido al señor Director, Emilio Vera y González.— Presentada esta solicitud, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos trece a las cuatro y cuarto pasado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco: Conste.—Garrido. —Septiembre 24 de 1913.—Pase a Minas a sus efectos y cítese al interesado para que justifique su nacionalidad. —A. C. Birabén.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.—Señor Director General.—Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovecho común, comprendidas en los incisos 1º y 2º, del Art. 4º del Código de Minería, presentada por los señores Félix San Martín, Darío Bernal y David M. Jada. La solicitud está en forma. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud, o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 mts.) de longitud, en dirección paralela a la línea divisoria, de los lotes 14 y 15 de la sección XIII, del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de ancho. Su límite Sud Oeste, dista cuatrocientos metros (400 mts.) al Sud Oeste de la citada línea divisoria de los lotes 14 y 15; y su vértice Sud se obtiene midiendo sobre la recta que sirve de límite Sud Oeste, a partir de su intersección con el arroyo Corunco, tres mil quinientos metros (3.500 mts.) hacia el Nord Oeste. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese a quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repóngase los sellos.—*E. Hermitte.*

Nº 326-v-12 noviembre.

EDICTOS

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.

Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3667-911.

Jerez Hilarión. — Expedientes J-1982-910, J-1983-910 y J-5166-910.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

O.-v-2 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.163.

Verdi

Octubre 29 de 1913. — J. J. Gaucherón y Cía. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-13 noviembre.

Acta Nº 43.173.



Octubre 29 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-12 noviembre.

Acta Nº 43.210

American Cash Regrites

Noviembre 4 de 1913. — Otto Ebersoro. — Máquinas contadoras o registradoras de caja, o aparatos similares, sus partes y accesorios, de la clase 18.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.193



Noviembre 3 de 1913. — Stefler, Araujo y Cía. — Perfumería, de la clase 16. (envase.)

v-14 noviembre.

Acta 43.194

Aperitif Gallia

Octubre 31 de 1913. — Gaillard y Cía. — Aperitivo en general, de la clase 23.

v-14 noviembre.

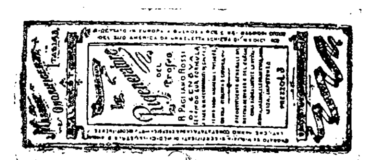
Acta Nº 43.160.

Perfect Handle

Octubre 29 de 1913. — H. D. Smith Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-13 noviembre.

Acta Nº 43.187



Octubre 31 de 1913. — Lanzarini y Co. — Una especialidad medicinal, de la clase 2.

v-13 noviembre.

Acta Nº 43.204

El Tango

Noviembre 4 de 1913. — Stochs y Stochs. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, confecciones para uso interior, pañuelería, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.209

American

Noviembre 4 de 1913. — Otto Ebersoro. — Máquinas contadoras o registradoras de caja, o aparatos similares, sus partes y accesorios, de la clase 18.

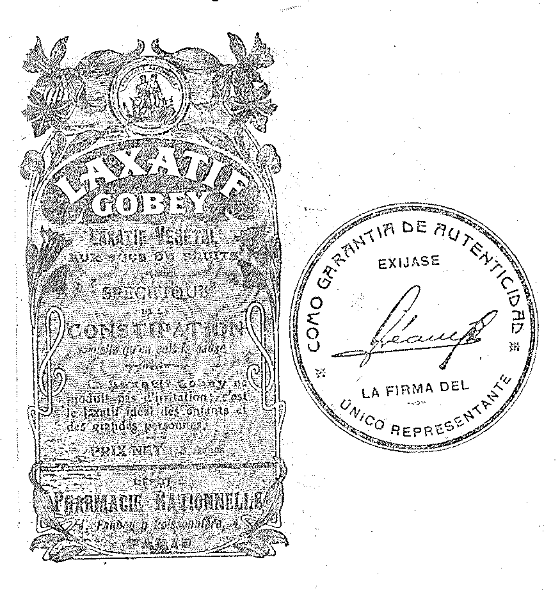
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.200

THUILLIER-LEFRANT

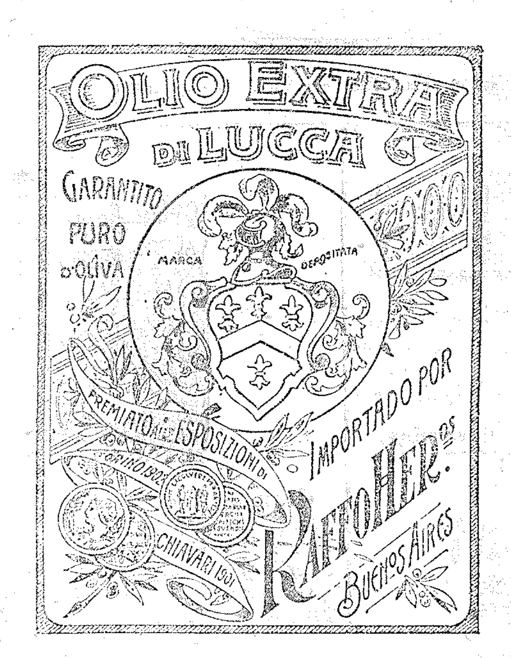
Noviembre 4 de 1913. — Georges Thuillier, comerciando con el nombre de Thuillier Lefrant. — Ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quinllería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.213



Noviembre 4 de 1913. — Juan Léand.— Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.214



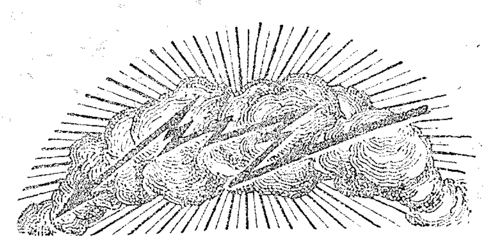
Noviembre 4 de 1913. — Raffo Hermanos. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.217



Noviembre 4 de 1913. — Riquet y Co. Aktiengesellschaft. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.223



RÁPIDO

Noviembre 4 de 1913. — Gaudencio García, Gustavo Alberto Herms y A. Cerezo. — Preparados para lustrar y encerar pisos, de la clase 14.
v-15 noviembre.

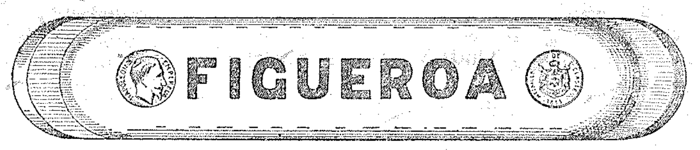
Acta Nº 43.229.





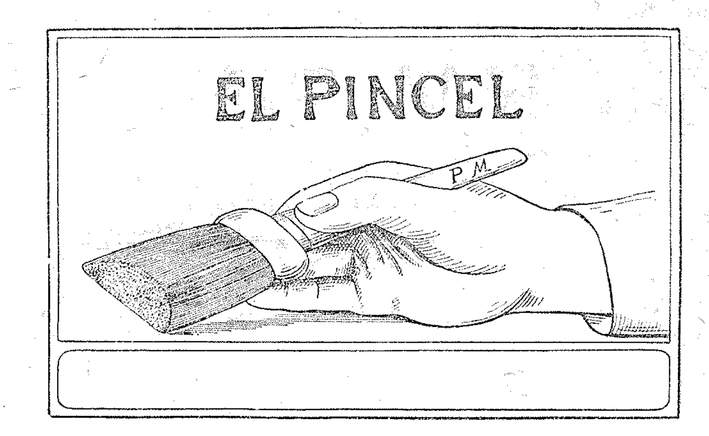
Noviembre 4 de 1913, — L. Baroni y Cía. — Substancias alimenticias, de la clase 22. (envoltorio).
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.331.



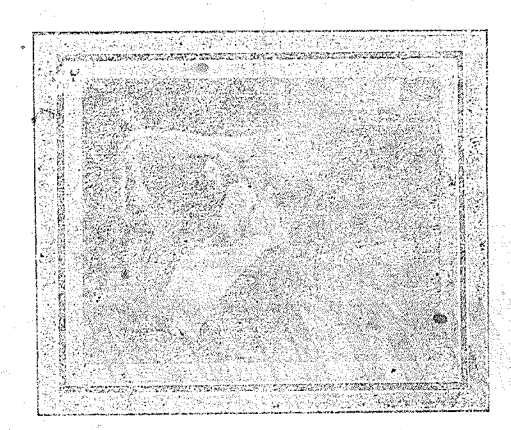
Noviembre 5 de 1913. — G. y A. Figueroa. — Plomo, estaño, y otros metales en general, en cualquier estado de preparacion, aleaciones, y amalgamas, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43,237.



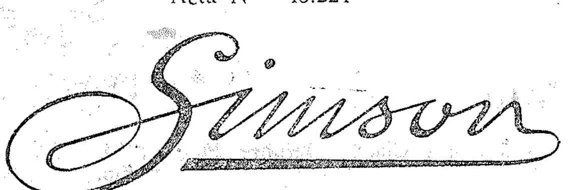
Noviembre 5 de 1913. — González, Bosch, Barrassen y Cía. — Artículos y productos de pinturería, de la clase 10.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.238.



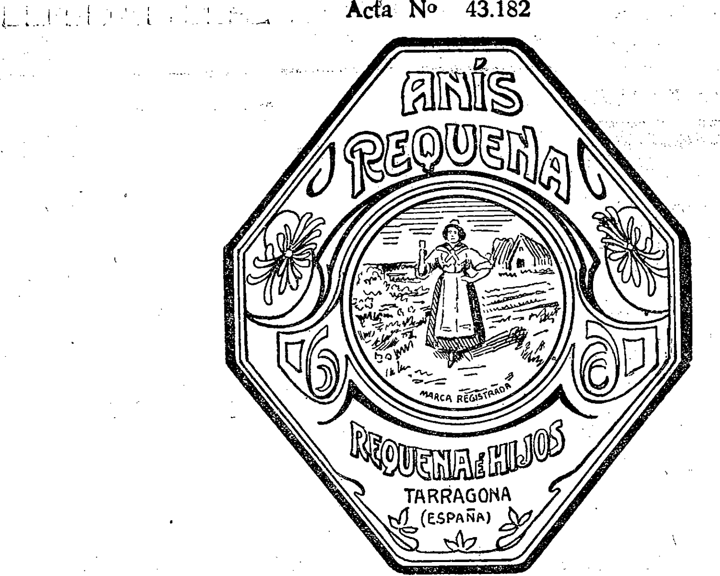
Noviembre 5 de 1913. — J. Lebegne y Cía. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.224



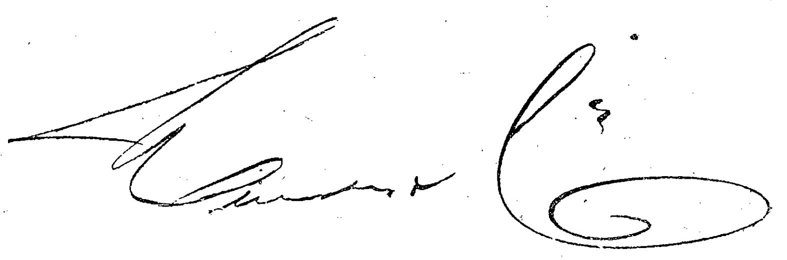
Noviembre 4 de 1913. — Bruno Daniël y Cía. — Automóviles, partes de los mismos y accesorios, de la clase 12.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.182



Octubre 31 de 1913. — Requena e hijos. — Anís, de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.185



Octubre 31 de 1913. — Mendel y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.186

ORTEGA

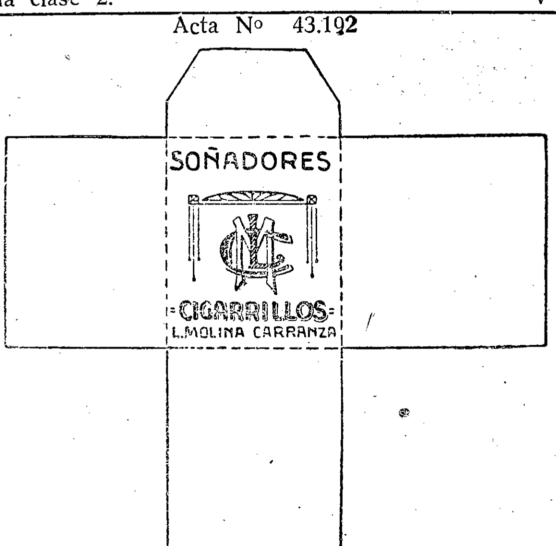
Octubre 31 de 1913.—Rufino Escribano y Ortega. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.191

NEURALGINE

Octubre 31 de 1913. — Angel Núñez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.192



Octubre 31 de 1913. — Lizardo Molina Carranza. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-13 noviembre.

Acta Nº 42.792

ROQUETA

Octubre 2 de 1913. — L. Roqueta y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.153.

Sorrento

Octubre 29 de 1913. — Marre y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 noviembre.

Acta Nº 43.159

Nip

Octubre 29 de 1913. — Sumner, Permain y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 noviembre.

Acta Nº 43.190



OMNIA

Octubre 31 de 1913. — Mariano Ricart y Fontanet. — Substancias líquidas o sólidas pigmentarias para limpiar calzado y demás artículos de lona, gamuza, pieles y similares, de la clase 14.
v-13 noviembre.

Acta Nº 40.765



Mayo 2 de 1913. — Carlos Panella. — Vinos en general, de la clase 23 (modificada).
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.152

PREIN

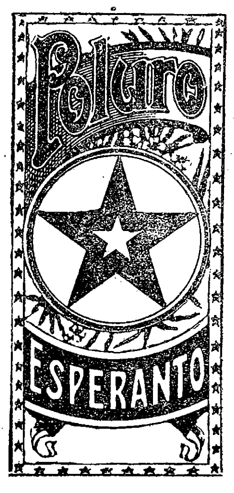
Octubre 29 de 1913. — Prein Gewebe Actien Gesellschaft. — Telas engomadas y telas que sustituyen a la goma, tejidos y generos de punto, de la clase 15.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.183



Octubre 31 de 1913. — Ciriaco Amatucci. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.189



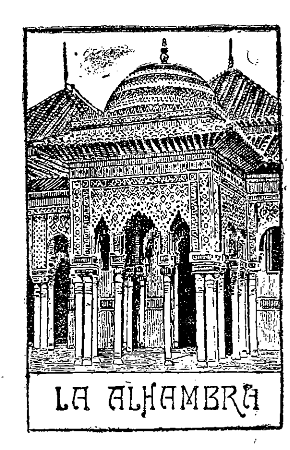
Octubre 31 de 1913. — Emilia Viñals y Amat. — Cremas y lustres para calzado y toda clase de artículos de cueros, de la clase 14.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.188



Octubre 31 de 1913.—Rufino Escribano y Ortega. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.184



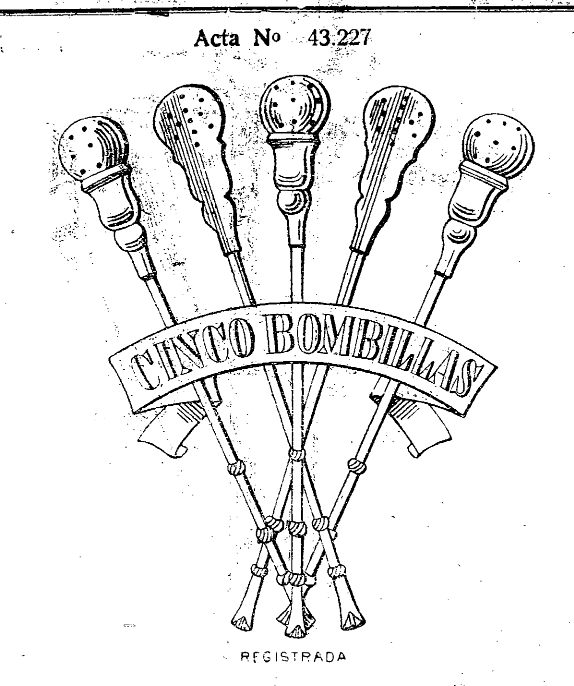
Octubre 31 de 1913. — Bargiela, Posadas y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.195

La Voz de Galicia

Noviembre 3 de 1913. — Laureano Alonso Pérez, Joaquín Estrada, José Salgado y Francisco A. Nóvoa. — Artículos y productos encuadernados de imprenta y publicaciones en general, de la clase 18.
v-13 noviembre.

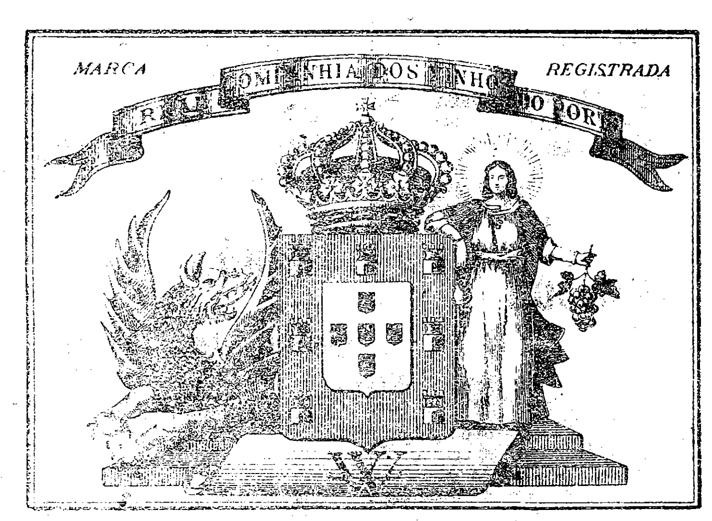
Acta Nº 43.227



Noviembre 4 de 1913. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.239.



Noviembre 5 de 1913. — Compañía General de Agricultura de Viñas de Alto Douro. — Vinos de Oporto en general de la clase 23.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.199

THUILLIER

Noviembre 4 de 1913. — Georges Thuillier, comerciando con el nombre de Thuillier Lefrant. — Ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-15 noviembre.

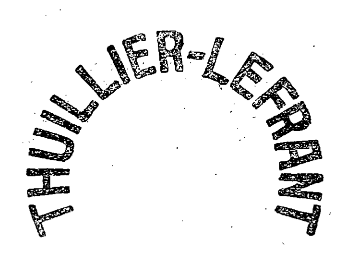
Acta Nº 43.201

LEFRANT

Noviembre 4 de 1913. — Georges Thuillier, comerciando con el nombre de Thuillier Lefrant. — Ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-15 noviembre.

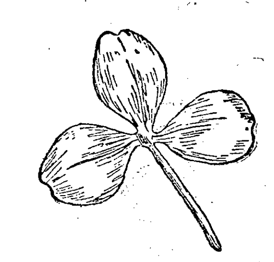
Acta Nº 43.202



Noviembre 4 de 1913. — Georges Thuillier, comerciando con el nombre de Thuillier Lefrant. — Ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-15 noviembre.

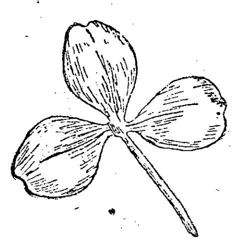
Acta Nº 43.206



Noviembre 4 de 1913. — Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated). — Jalea o gelatina de petróleo, de la clase 2.

v-15 noviembre.

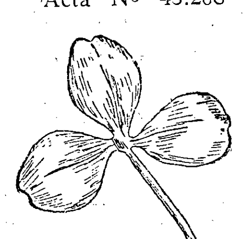
Acta Nº 43.207



Noviembre 4 de 1913. — Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated). — Jalea o gelatina de petróleo, de la clase 3.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.208



Noviembre 4 de 1913. — Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated). — Jalea o gelatina de petróleo, de la clase 16.

v-15 noviembre.

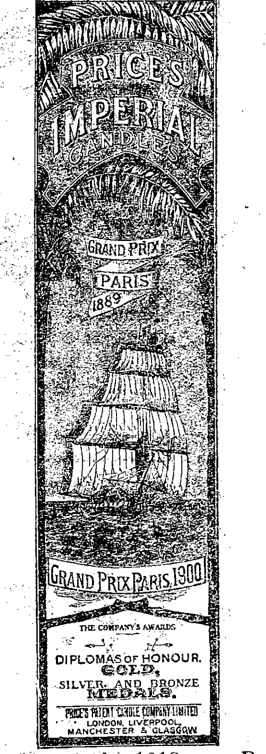
Acta Nº 43.219



Noviembre 4 de 1913. — Price's Patent Candle Co. Limited. — Velas y bujías, de la clase 3.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.220



Noviembre 4 de 1913. — Price's Patent Candle Co. Limited. — Velas y bujías, de la clase 3.

v-15 noviembre.

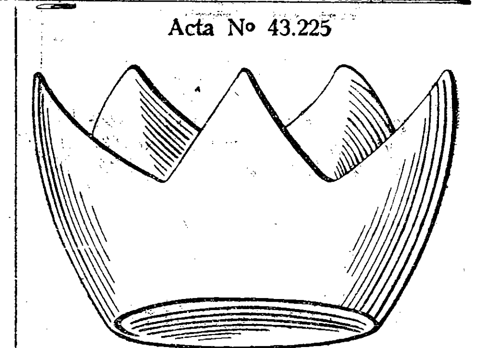
Acta Nº 43.221



Noviembre 4 de 1913. — Price's Patent Candle Co. Limited. — Velas y bujías, de la clase 3.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.225



REGISTRADA

BONETE DE CURA

Noviembre 4 de 1913. — Barclay y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.228.

Matinée

Noviembre 4 de 1913. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, papes, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.230.

La Legal

Noviembre 4 de 1913. — León Lasry y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.712.

Bluolin

Octubre 2 de 1911. — Luis Oser. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. (substituída).

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.232.

Wisconsin Bond

Noviembre 5 de 1913. — Guillermo Klöckner. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.233.

Bébé Jumeau

Noviembre 5 de 1913. — Société Française de Fabricatión de Bébés y Jouets, Société Anónyme. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.234.

Bébé Français

Noviembre 5 de 1913. — Société Française de Fabricatión de Bébés y Jouets, Société Anónyme. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-15 noviembre.

Acta Nº 43.236.

Eliogene

Noviembre 5 de 1913. — Carlos M. Bertelli y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.241.

El Verdadero

Noviembre 5 de 1913. — M. Fernández Grova y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.242.

Ulises

Noviembre 5 de 1913. — Egidio Tureo Morandi. — Máquinas y aparatos, cinematográficos en general, sus accesorios y componentes, y películas de cualquier especie, para los mismos, de la clase 6.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.211

El Tucumano

Noviembre 4 de 1913. — Tomás Drysdale y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.212

Record

Noviembre 4 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14.
v-15 noviembre.

Marca Renunciada N 27.797

Record

Concedida en Enero 14 de 1911 a los artículos de las clases, 1 a 8, 10 a 15, 23 a 27, 29 a 31, 33 a 41, 43, 56, 57, 60 a 67, 70, 71 y lechería 80, con excepción de varios, y transferida con fecha, Octubre 24 de 1913, a favor de Hugo A. Vacchini y Cía.; la que renuncian esta marca en lo que se refiere a jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas de la clase, 14; únicamente.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.146

Metallo

Octubre 27 de 1913. — Damián D. Goróstegui. — Una composición especial para aplicar a las pantallas o telones, cinematográficos, de la clase 25.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.203

Nitra

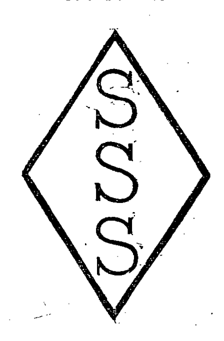
Noviembre 4 de 1913. — Allgemeine Elektricitäts Geselischaft. — Lámparas eléctricas incandescentes, de la clase 20.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.216



Noviembre 4 de 1913. — The Knowlton Danderine Company. — Artículos de tocador, perfumería, aguas, una preparación para el cabello y cuero cabelludo de la clase 16.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.218



Noviembre 4 de 1913. — Sybry Searls y Company, Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.215

Polar

Noviembre 4 de 1913. — Gebrüder Oberle. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.222

Standard

Noviembre 4 de 1913. — Henry Disston y Sons, Incorporated. — Sierras y serruchos, de la clase 10.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.235.

Paris-Bébé

Noviembre 5 de 1913. — Société Française de Fabrication de Bébés y Jouets, Société Anonyme. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.205

El Tango

Noviembre 4 de 1913. — Stochs y Stochs. — Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, sombreros y gorras, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flecos, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, y costureras, hilos, lanas, sedas, y sus mezclas, botones, cintas hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, pasamanería de algodón, sedas y sus mezclas, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.171

Bosch

Octubre 29 de 1913. — Bosch y Cía. — Anisados y licores, de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.167.

Sana

Octubre 29 de 1913. — E. Gisclard. — Pan, bizcochos, harinas, pastas y demás productos de gluten, para diabéticos, dispépticos, y albuminúricos, de la clase 22.
v-12 noviembre.

Acta Nº 43.174.

Birlits

Octubre 29 de 1913. — Tedesco y Méloro. — Bebidas en general y bebidas sin alcohol, de la clase 23.
v-15 noviembre.

Acta Nº 43.175.

Presidente - Presidencial

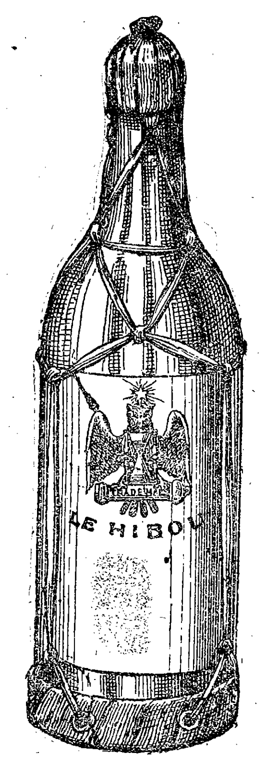
Octubre 29 de 1913. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.177.

Underwood

Octubre 30 de 1913. — Arturo W. Boote. — Máquinas de escribir y accesorios para las mismas, cintas, papel carbónico, gomas, máquinas de calcular y controlar, tintas, y artículos en general de escritorio y papelería, de la clase 18.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.162.



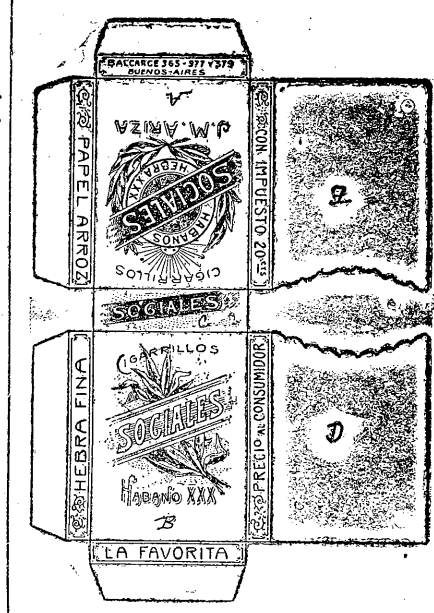
Octubre 29 de 1913. — J. J. Gaucherón y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-12 noviembre.

Acta Nº 43.181.

Diario de Galicia

Octubre 30 de 1913. — Francisco Alvarez de Novoa, José Salgado y Fortunato Cruces. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, impresiones y reproducciones, de la clase 18.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.161.



Octubre 29 de 1913. — Enrique Gruber. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-12 noviembre.

Acta Nº 43.172

Anis Bosch

Octubre 29 de 1913. — Bosch y Cía. — Anís en general, de la clase 23.
v-13 noviembre.

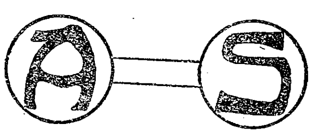
Acta Nº 43.193

Rhum de la Garde

Octubre 31 de 1913. — Gaillard y Cía. — Rhum en general, de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.195

RUDIFFREN-SINGRUN



Octubre 31 de 1913. — South American General Electric Supply Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 noviembre.

Acta Nº 43.197



Noviembre 3 de 1913. — César D. de la Serna. — Desinfectantes, de la clase 2.
v-13 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional